

# BOLETÍN OFICIAL



INTENDENTE MUNICIPAL  
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE  
**AYACUCHO**

JEFE DE GABINETE  
Lic. Hernán Naveyra



# FEBRERO 2026

**AYACUCHO  
DOMA EN LA CHACRA  
MUNICIPAL  
FIESTA NACIONAL  
DEL TERNERO**

## SECCIÓN EJECUTIVA

### Listado de Decretos correspondientes al mes de Enero de 2026

2/1/2026

Decreto N°00001/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL DIRECTOR DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO GONZALEZ VICTOR HUGO.

2/1/2026

Decreto N°00002/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA IGNACIA ANTONELA MIÑO, DIRECTORA DE PRESUPUESTO.

2/1/2026

Decreto N°00003/2026

REUBICANDO AL AGENTE CANO DIEGO ISMAEL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

2/1/2026

Decreto N°00004/2026

OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DE DIVISION DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CANALES VANESA JOSEFINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

2/1/2026

Decreto N°00005/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. PEDRAZA MARIANELA.

2/1/2026

Decreto N°00006/2026

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA

2/1/2026

Decreto N°00007/2026

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA

2/1/2026

Decreto N°00008/2026

SE ORDENA A LA CONTADURIA MUNICIPAL AL REGISTRO DE LOS COMPROMISOS PENDIENTES DEL EJERCICIO 2025.

2/1/2026

Decreto N°00009/2026

ESTABLECIENDO EL MONTO PARA LA CAJA CHICA A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

2/1/2026

Decreto N°00010/2026

ESTABLECIENDO EL MONTO DEL CAMBIO PARA LA OFICINA DE MARCAS Y SEÑALES PARA EL AÑO 2026 POR LA

SUMA DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

2/1/2026

Decreto N°00011/2026

ESTABLECIENDO EL MONTO DE CAMBIO PARA LA DEPENDENCIA LICENCIAS DE CONDUCIR PARA EL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

2/1/2026

Decreto N°00012/2026

ESTABLECIENDO MONTO DE CAMBIO EN EL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000.), Y AUTORIZANDO A CONTADURIA A ABONAR EL MISMO.

2/1/2026

Decreto N°00013/2026

OTORGANDO PLAZO PARA EL PAGO DEL CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES A DISTINTAS CASA CONSIGNATARIAS DE HACIENDA.

2/1/2026

Decreto N°00014/2026

ESTABLECIENDO MONTO PARA FONDO DE CAJERO DEL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

2/1/2026

Decreto N°00015/2026

ESTABLECIENDO EL MONTO PARA EL FONDO FIJO DE CHOFERES DEL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

2/1/2026

Decreto N°00016/2026

DECRETO N°. PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

2/1/2026

Decreto N°00017/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

2/1/2026

Decreto N°00018/2026

REUBICANDO AL SIGUIENTES AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PERMANENTE DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

2/1/2026

Decreto N°00019/2026

DESIGNANDO AL SR. PEDEMONTE MAURICIO JAVIER, COMO SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

2/1/2026

Decreto N°00020/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6090/2025.

2/1/2026

Decreto N°00021/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

2/1/2026

Decreto N°00022/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

2/1/2026

Decreto N°00023/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

2/1/2026

Decreto N°00024/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

2/1/2026

Decreto N°00025/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE

**Sección Ejecutiva**

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

2/1/2026

Decreto N°00026/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 (\$ 817,30) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES .

2/1/2026

Decreto N°00027/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro 6092/2025.

2/1/2026

Decreto N°00028/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6091/2025.

2/1/2026

Decreto N°00029/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE.

5/1/2026

Decreto N°00030/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. AMICARELLI SILVIO GONZALO.

5/1/2026

Decreto N°00031/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL.

5/1/2026

Decreto N°00032/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE .

5/1/2026

Decreto N°00033/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GUALDIERI ALEJANDRINA LUCRECIA.

5/1/2026

Decreto N°00034/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. URTIZBIRÍA JULIETA.

5/1/2026

Decreto N°00035/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026 PARA LA COMPRA DE UN EQUIPO DE REFRIGERACION, SOLICITADO POR EL AREA DE ADULTOS MAYORES.

5/1/2026

Decreto N°00036/2026

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE AL AGENTE SUAREZ FONTAN AGUSTIN NICOLAS QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

5/1/2026

Decreto N°00037/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.

5/1/2026

Decreto N°00038/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL.

5/1/2026

Decreto N°00039/2026

ABONANDO COSTAS EN CAUSA JUDICIAL.

5/1/2026

Decreto N°00040/2026

OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

6/1/2026

Decreto N°00041/2026

DESIGNANDO A LA SRA. GIARDINI MARIA CINTIA, COMO DIRECTORA DE CONTROL Y ORDENAMIENTO URBANO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

6/1/2026

Decreto N°00042/2026

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE ANTONELLI KAREN QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE INCLUSION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIADE EDUCACION DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

6/1/2026

Decreto N°00043/2026

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMIN-

ISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE A LA AGENTE ANTONELLI KAREN QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE INCLUSION DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

6/1/2026

Decreto N°00044/2026

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A AL AGENTE MUNICIPAL PARADIZZO HECTOR ABEL.

6/1/2026

Decreto N°00045/2026

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE PARADIZZO HECTOR ABEL A LA FECHA DE CESE.

6/1/2026

Decreto N°00046/2026

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE CONTRERAS PAMELA.

6/1/2026

Decreto N°00047/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES QUINIEN- TOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 PARA LA CONTRATACION DEL ING. PALACIO SANTIAGO.

6/1/2026

Decreto N°00048/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 42/100 POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

6/1/2026

Decreto N°00049/2026

OTORGANDO LICENCIA AL SR. DIRECTOR DE PRENSA MONTALIVET MARIANO.

6/1/2026

Decreto N°00050/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

6/1/2026

## Sección Ejecutiva

Decreto N°00051/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON 40/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

6/1/2026

Decreto N°00052/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/1/2026

Decreto N°00053/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/1/2026

Decreto N°00054/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/1/2026

Decreto N°00055/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/1/2026

Decreto N°00056/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL.

7/1/2026

Decreto N°00057/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON NUEVE CENTAVOS.

7/1/2026

Decreto N°00058/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE PISTARINI CLAUDIO.

7/1/2026

Decreto N°00059/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS A LA SEDE MARTIN FIERRO.

7/1/2026

Decreto N°00060/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.

7/1/2026

Decreto N°00061/2026

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

7/1/2026

Decreto N°00062/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

7/1/2026

Decreto N°00063/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL.

7/1/2026

Decreto N°00064/2026

ESTABLECIENDO MONTO PARA LA CAJA CHICA DEL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

7/1/2026

Decreto N°00065/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6093/2026.

7/1/2026

Decreto N°00066/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A REALIZAR LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL.

7/1/2026

Decreto N°00067/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE LA AGENTE GAMARRA PALOMA COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO DENTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

7/1/2026

Decreto N°00068/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/1/2026

Decreto N°00069/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 03/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

7/1/2026

Decreto N°00070/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL EVENTO "VENI A BAILAR".

7/1/2026

Decreto N°00071/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR LA COLONIA ARTISTICA DE VACACIONES DE VERANO "USINARTE 5".

7/1/2026

Decreto N°00072/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CINTODIECINUEVE MIL TRECIENOS SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MOREL LUDMILA JAQUELINE .

8/1/2026

Decreto N°00073/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .

8/1/2026

Decreto N°00074/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

8/1/2026

Decreto N°00075/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS.

8/1/2026

Decreto N°00076/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

**Sección Ejecutiva**

DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ POR LA CONTRATACION DE ESCUDERO MARIA ANGELES.

8/1/2026

Decreto N°00077/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENOS CUATRO POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.

8/1/2026

Decreto N°00078/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENOS VEINTE POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

8/1/2026

Decreto N°00079/2026

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

8/1/2026

Decreto N°00080/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE LA AGENTE JATIP GALLARDO MAGALI COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO DENTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

8/1/2026

Decreto N°00081/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL.

8/1/2026

Decreto N°00082/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

8/1/2026

Decreto N°00083/2026

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

8/1/2026

Decreto N°00084/2026

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SILVIA INES MARIÑO.

8/1/2026

Decreto N°00085/2026

DECRETO REGLAMENTARIO - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

8/1/2026

Decreto N°00086/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ETCHEPARBORDA AGUSTINA .

8/1/2026

Decreto N°00087/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS QUINIENOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.

8/1/2026

Decreto N°00088/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CASTRO KAREN CRISTAL .

8/1/2026

Decreto N°00089/2026

ESTABLÉCESE Y REGULASE EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL PARTIDO DE AYACUCHO

8/1/2026

Decreto N°00090/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL.

8/1/2026

Decreto N°00091/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE POURTAU CAMILA .

8/1/2026

Decreto N°00092/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE JAIMON MICHELLE MARLENE .

8/1/2026

Decreto N°00093/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL POR LA CONTRATACION DE ECHEVERRIA ANTONELLA .

8/1/2026

Decreto N°00094/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL POR LA CONTRATACION DE CESCHINI CAMILA.

8/1/2026

Decreto N°00095/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA .

8/1/2026

Decreto N°00096/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

8/1/2026

Decreto N°00097/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VAGO VIRGINIA .

8/1/2026

Decreto N°00098/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SUAREZ MARIA EMILIA .

8/1/2026

Decreto N°00099/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ECHAIDE MARÍA FERNANDA.

8/1/2026

Decreto N°00100/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON VEINTITRES MIL QUINIENOS POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.

8/1/2026

Decreto N°00101/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ELOISA MONTARDIT.

8/1/2026

Decreto N°00102/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 POR LA CON-

## Sección Ejecutiva

TRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .

8/1/2026

Decreto N°00103/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA POR LA CONTRATACION DE MEDINA CLAUDIO.

8/1/2026

Decreto N°00104/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE CORRALES MARIANA .

8/1/2026

Decreto N°00105/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA POR LA CONTRATACION DE CORRALES MARIANA.

8/1/2026

Decreto N°00106/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

8/1/2026

Decreto N°00107/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO .

8/1/2026

Decreto N°00108/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VESCE FRANCISCO JAVIER.

8/1/2026

Decreto N°00109/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE OLANO MANUEL.

8/1/2026

Decreto N°00110/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VAGO VIRGINIA .

8/1/2026

Decreto N°00111/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

8/1/2026

Decreto N°00112/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

8/1/2026

Decreto N°00113/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

8/1/2026

Decreto N°00114/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS MIL.

8/1/2026

Decreto N°00115/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTOS SESENTA POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.

8/1/2026

Decreto N°00116/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

8/1/2026

Decreto N°00117/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

8/1/2026

Decreto N°00118/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CUEVAS JAZMIN .

8/1/2026

Decreto N°00119/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL POR LA CONTRATACION DE TORT JOSE MARIA.

8/1/2026

Decreto N°00120/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

8/1/2026

Decreto N°00121/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.

8/1/2026

Decreto N°00122/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .

9/1/2026

Decreto N°00123/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO .

9/1/2026

Decreto N°00124/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. GISELLE MARTINEZ.

9/1/2026

Decreto N°00125/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL .

9/1/2026

Decreto N°00126/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. DE LA FUENTE ANGELICA AYLEN .

9/1/2026

Decreto N°00127/2026

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE BARRAZA GRACIELA ELIZABET QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

**Sección Ejecutiva**

9/1/2026

Decreto N°00128/2026  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

9/1/2026

Decreto N°00129/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA .

9/1/2026

Decreto N°00130/2026  
DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE BARRAZA GRACIELA ELIZABET-

9/1/2026

Decreto N°00131/2026  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS.

9/1/2026

Decreto N°00132/2026  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

9/1/2026

Decreto N°00133/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL .

9/1/2026

Decreto N°00134/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS MIL .

9/1/2026

Decreto N°00135/2026  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A SUPERVISORA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" SRA. RAMOS BARBARA ROMINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

9/1/2026

Decreto N°00136/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL.

9/1/2026

Decreto N°00137/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA.

9/1/2026

Decreto N°00138/2026  
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR CINCO CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

9/1/2026

Decreto N°00139/2026  
DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL AL SR. VIDELA, JOSE.

9/1/2026

Decreto N°00140/2026  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

9/1/2026

Decreto N°00141/2026  
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

9/1/2026

Decreto N°00142/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTAS MIL .

9/1/2026

Decreto N°00143/2026  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BARRAZA LEONARDO JAVIER.

9/1/2026

Decreto N°00144/2026  
ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABO-NAR BONIFICACION CUIDADORES HOGAR CONVIVENCIAL A LA AGENTE MARTINEZ SUSANA CECILIA.

9/1/2026

Decreto N°00145/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100.

9/1/2026

Decreto N°00146/2026  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

9/1/2026

Decreto N°00147/2026  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE COMPRAS ARBILLAGA SILVIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/1/2026

Decreto N°00148/2026  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS.

9/1/2026

Decreto N°00149/2026  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, TERCARIOS Y CAPACITACIONES INTERINA, ALTUBE SANDRA VERONICA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/1/2026

Decreto N°00150/2026  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. ANIZ JUAN PEDRO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/1/2026

Decreto N°00151/2026  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS A LA UNIDAD DECLARADA: FIAT FIORINO FIRE 1242 - MPI - DOMINIO: FYJ 545 - MODELO: 2006 PROPIEDAD DE VAZQUEZ LUCAS; INCORPORÁNDOLO AL COMERCIO N° 5602.

9/1/2026

Decreto N°00152/2026  
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ANA PAULA ET-CHEVERRY Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

9/1/2026

Decreto N°00153/2026  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ROMAIRONE LEONOR ALICIA.

12/1/2026

Decreto N°00154/2026  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL.

## Sección Ejecutiva

12/1/2026

Decreto N°00155/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2026 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

12/1/2026

Decreto N°00156/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS.

12/1/2026

Decreto N°00157/2026

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

12/1/2026

Decreto N°00158/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

12/1/2026

Decreto N°00159/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

12/1/2026

Decreto N°00160/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

12/1/2026

Decreto N°00161/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA FILIPPI ANDREA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

12/1/2026

Decreto N°00162/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA DIRECTORA DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SANTA CRUZ SOFIA BELEN.

12/1/2026

Decreto N°00163/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR

BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE IRIGOYEN FABIANA ADELINA.

12/1/2026

Decreto N°00164/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA DIRECTORA DE JARDINES MATERNALES NAJURIETA LILIANA.

12/1/2026

Decreto N°00165/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 30/100.

12/1/2026

Decreto N°00166/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE JUVENTUDES .

12/1/2026

Decreto N°00167/2026

OTORGANDO SUBSIDIO AL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO" ESCUELA RECONOCIDA DIEGEP N° 0101, POR LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES.

13/1/2026

Decreto N°00168/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL .

13/1/2026

Decreto N°00169/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.

13/1/2026

Decreto N°00170/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL.

13/1/2026

Decreto N°00171/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL.

13/1/2026

Decreto N°00172/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE DIAZ JACQUELINE.

13/1/2026

Decreto N°00173/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.

13/1/2026

Decreto N°00174/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

13/1/2026

Decreto N°00175/2026

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A AL AGENTE MUNICIPAL MARFETAN JUAN ENRIQUE.

13/1/2026

Decreto N°00176/2026

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE MARFETAN JUAN ENRIQUE A LA FECHA DE CESE.

13/1/2026

Decreto N°00177/2026

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS A AL AGENTE MUNICIPAL ALMADA GUSTAVO ADOLFO.

13/1/2026

Decreto N°00178/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MILLONES A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

13/1/2026

Decreto N°00179/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026 PARA LA COMPRA DE UN EQUIPO DE REFRIGERACION PARA EL AREA DE ADULTOS MAYORES.

13/1/2026

Decreto N°00180/2026

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE ALMADA GUSTAVO ADOLFO A LA FECHA DE CESE.

13/1/2026

Decreto N°00181/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL.

## Sección Ejecutiva

13/1/2026

Decreto N°00182/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE JUVENTUDES .

13/1/2026

Decreto N°00183/2026  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

13/1/2026

Decreto N°00184/2026  
OTORGANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8449 DOMINIO MQV 661 PROPIEDAD DE LA SRA. OJEDA ELIANA PAOLA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/1/2026

Decreto N°00185/2026  
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2026 PARA LA COMPRA DE 6.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

14/1/2026

Decreto N°00186/2026  
DESIGNANDO A LA ABOGADA EGUILOR MARIA FLORENCIA, COMO DIRECTORA DE PARTICIPACION CIUDADANA, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

14/1/2026

Decreto N°00187/2026  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS.

14/1/2026

Decreto N°00188/2026  
DECLARANDO DIA NO LABORABLE PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET, EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2026.

14/1/2026

Decreto N°00189/2026  
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE CATASTRO A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTACION EXISTENTE EN EL ARCHIVO DESDE EL AÑO 1960 A 1975.

14/1/2026

Decreto N°00190/2026  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

SUMA DE PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.

15/1/2026

Decreto N°00191/2026  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/1/2026

Decreto N°00192/2026  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

15/1/2026

Decreto N°00193/2026  
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARCELA VIVIANA PALLE.

15/1/2026

Decreto N°00194/2026  
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL.

15/1/2026

Decreto N°00195/2026  
DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE. -

15/1/2026

Decreto N°00196/2026  
OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE MUNICIPAL PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD, SAUCO CARLOS ALBERTO.

15/1/2026

Decreto N°00197/2026  
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

15/1/2026

Decreto N°00198/2026  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA

15/1/2026

Decreto N°00199/2026  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA

15/1/2026

Decreto N°00200/2026  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA

15/1/2026

Decreto N°00201/2026  
DESIGNANDO A LA AGENTE PEPE MARIA SILVINA COMO JEFA DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL INTERINA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

15/1/2026

Decreto N°00202/2026  
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA

15/1/2026

Decreto N°00203/2026  
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

15/1/2026

Decreto N°00204/2026  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°04/2026 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

15/1/2026

Decreto N°00205/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VAQUERO AGUSTIN .

16/1/2026

Decreto N°00206/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO .

16/1/2026

Decreto N°00207/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE .

16/1/2026

Decreto N°00208/2026  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-

## Sección Ejecutiva

CIOS N°03/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

16/1/2026

Decreto N°00209/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL.

16/1/2026

Decreto N°00210/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL.

16/1/2026

Decreto N°00211/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.

16/1/2026

Decreto N°00212/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

16/1/2026

Decreto N°00213/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS TOLOSA MARCELO.

16/1/2026

Decreto N°00214/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA DE EMPRENDEDORES, SILVANA DESIMONE.

16/1/2026

Decreto N°00215/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

16/1/2026

Decreto N°00216/2026

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR UNA BONIFICACION DE ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE ALMIRON MARIELA ESTER

16/1/2026

Decreto N°00217/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2026 PARA LA COMPRA DE 6.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.

19/1/2026

Decreto N°00218/2026

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR UNA BONIFICACION DE ADICIONAL POR FUNCION A LA AGENTE ISASI ADRIANA

19/1/2026

Decreto N°00219/2026

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE MEDICI YESICA GISELLE QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

19/1/2026

Decreto N°00220/2026

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS A LA FECHA DE CESE A LA AGENTE MEDICI YESICA GISELLE QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

19/1/2026

Decreto N°00221/2026

DESIGNANDO AL AGENTE PEREYRA JUAN IGNACIO COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION INSPECCION Y ESTADISTICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

19/1/2026

Decreto N°00222/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SUBSECRETARIO DE SALUD DR. JOAQUIN CANTARINI.

19/1/2026

Decreto N°00223/2026

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.

19/1/2026

Decreto N°00224/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE MARCAS Y SEÑALES, ECHEVERRIA LEANDRO JOSE Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

19/1/2026

Decreto N°00225/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE INTERINO DE DIVISION AUTOMOTORES, GAMIETEA AMALIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

19/1/2026

Decreto N°00226/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL DIRECTORA DE JUVENTUDES MARIA DE LA PAZ BRANCHINI.

19/1/2026

Decreto N°00227/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL.

19/1/2026

Decreto N°00228/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

19/1/2026

Decreto N°00229/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ POR LA CONTRATACION DE SIERRA DOLORES.

19/1/2026

Decreto N°00230/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

19/1/2026

Decreto N°00231/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. JEFE INTERINO DE DEPARTAMENTO DE INSPECCION GENERAL TURON GUSTAVO, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

20/1/2026

Decreto N°00232/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/1/2026

Decreto N°00233/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON

**Sección Ejecutiva**

DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

20/1/2026

Decreto N°00234/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

20/1/2026

Decreto N°00235/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

20/1/2026

Decreto N°00236/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO

20/1/2026

Decreto N°00237/2026

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A UN PREMIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL AGENTE MUNICIPAL PARADA ZULMA EDITH.

20/1/2026

Decreto N°00238/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SR. JEFE DE COMPRAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" GARCIA DEL SOLAR GUILLERMO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

20/1/2026

Decreto N°00239/2026

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE BARRAZA GRACIELA ELIZABETH A LA FECHA DE CESE.

20/1/2026

Decreto N°00240/2026

DESIGNANDO A LA SRA CORA FLAVIA MARIA LORENA Y LIMA JOAQUIN COMO SUPERVISOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

20/1/2026

Decreto N°00241/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS MIL.

20/1/2026

Decreto N°00242/2026

INSTRUYENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SCERBO MARCE-

LO JESUS

20/1/2026

Decreto N°00243/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL.

20/1/2026

Decreto N°00244/2026

DESIGNANDO A LA SRA. ALONSO MARIA EUGENIA COMO JEFA INTERINA DE DEL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR PEDRO SOLANET"

20/1/2026

Decreto N°00245/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, ALMIRON MERCEDES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

20/1/2026

Decreto N°00246/2026

DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR PATENTES DE VEHICULOS Y MOTOVEHICULOS; TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO Y TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

20/1/2026

Decreto N°00247/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL MOTOVEHICULO DE LA CUENTA N° 81/4653 DOMINIO A091SIX PROPIEDAD DE LA SRA. CHAMBERS GLADYS ESTHER, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

20/1/2026

Decreto N°00248/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE ZUBIAURRE ESTELAMARÍA.

21/1/2026

Decreto N°00249/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL INTERINA PEPE MARIA SILVINA Y AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO AL AGENTE TOMAS URRÁ.

21/1/2026

Decreto N°00250/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAI-

CES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/1/2026

Decreto N°00251/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL.

21/1/2026

Decreto N°00252/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL.

21/1/2026

Decreto N°00253/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL.

21/1/2026

Decreto N°00254/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8501 DOMINIO MTQ 139 PROPIEDAD DE LA SRA. CHAXEL GIUSEPPUCCI SOPHIE ANNELAURE Y DE SU ACOMPAÑANTE EL SR. GIUSEPPUCCI VICTOR ERNESTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

21/1/2026

Decreto N°00255/2026

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO AL AGENTE DUARTE ADRIAN.

21/1/2026

Decreto N°00256/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

21/1/2026

Decreto N°00257/2026

AUTORIZANDO A LA CONTADURIA MUNICIPAL A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

22/1/2026

Decreto N°00258/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO CO-

## Sección Ejecutiva

MUN DE DINERO".

22/1/2026

Decreto N°00259/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/1/2026

Decreto N°00260/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/1/2026

Decreto N°00261/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

22/1/2026

Decreto N°00262/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

22/1/2026

Decreto N°00263/2026

MODIFICANDO VALORES DE VIATICOS, REINTEGRO DE GASTOS, MOVILIDAD PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

22/1/2026

Decreto N°00264/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6094/26

22/1/2026

Decreto N°00265/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS VEINTE MIL.

22/1/2026

Decreto N°00266/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTE MIL.

23/1/2026

Decreto N°00267/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°

10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/1/2026

Decreto N°00268/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/1/2026

Decreto N°00269/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/1/2026

Decreto N°00270/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/ (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

23/1/2026

Decreto N°00271/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA DIRECTORA DE INCLUSION DE ESTA MUNICIPALIDAD, MIRIAM ALEJANDRA CAMPOAMOR.

23/1/2026

Decreto N°00272/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS.

23/1/2026

Decreto N°00273/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL .

23/1/2026

Decreto N°00274/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. SUBSECRETARIA DE DE DESARROLLO SOCIAL LIC. PRESA CRISTINA

23/1/2026

Decreto N°00275/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA MIL.

23/1/2026

Decreto N°00276/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100.

26/1/2026

Decreto N°00277/2026

AUTORIZANDO EL CAMBIO DE RUBRO A "AGRONOMÍA, DEPÓSITO Y EXPENDIO DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS - VETERINARIA" DEL COMERCIO PROPIEDAD DE LA FIRMA "ITURRALDE CARLOS Y ETCHEPARE JULIÁN SH".

26/1/2026

Decreto N°00278/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ECHAIDE MARÍA FERNANDA.

26/1/2026

Decreto N°00279/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

26/1/2026

Decreto N°00280/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL.

26/1/2026

Decreto N°00281/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

26/1/2026

Decreto N°00282/2026

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

26/1/2026

Decreto N°00283/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ALVAREZ CAROLINA.

26/1/2026

Decreto N°00284/2026

**Sección Ejecutiva**

ORDENANDO LA POSTERGACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL PERÍODO FISCAL 2026 DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 3425-7 TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA N° 3177/98. -

27/1/2026

Decreto N°00285/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CIGANDA NORMA.

27/1/2026

Decreto N°00286/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/1/2026

Decreto N°00287/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/1/2026

Decreto N°00288/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/1/2026

Decreto N°00289/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MIQUEO MARÍA JORGELINA.

27/1/2026

Decreto N°00290/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL.

27/1/2026

Decreto N°00291/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES.

27/1/2026

Decreto N°00292/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LOS GASTOS DE CARNAVALES 2026.

27/1/2026

Decreto N°00293/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CONSTANTIN NÉLIDA ESTHER.

27/1/2026

Decreto N°00294/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8218 DOMINIO LZB 381 PROPIEDAD DEL SR. DOMINGUEZ CARLOS JORGE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

27/1/2026

Decreto N°00295/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ALMARAZ PERAZZI JUVENCIA.

27/1/2026

Decreto N°00296/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. POFFER NÉLIDA ISABEL.

28/1/2026

Decreto N°00297/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/1/2026

Decreto N°00298/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRARO DANIEL MAXIMILIANO.

28/1/2026

Decreto N°00299/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/1/2026

Decreto N°00300/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL.

28/1/2026

Decreto N°00301/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 68/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO .

28/1/2026

Decreto N°00302/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ACEVEDO MARIA LUCRECIA .

28/1/2026

Decreto N°00303/2026

OTORGANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3484 DOMINIO FPU 482 PROPIEDAD DEL SR. ALMADA OSCAR ANIBAL Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. ENFADQUE ANDREA GABRIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

28/1/2026

Decreto N°00304/2026

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMB/ AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

28/1/2026

Decreto N°00305/2026

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA AFECTACION COMO PROTECCION DE LA VIVIENDA DE LA SRA. DELIA SUSANA QUIROGA.

28/1/2026

Decreto N°00306/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/1/2026

Decreto N°00307/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

## Sección Ejecutiva

29/1/2026

Decreto N°00308/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GONZÁLEZ, SERGIO GUSTAVO.

29/1/2026

Decreto N°00309/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MASELLO ALFONSO A..

29/1/2026

Decreto N°00310/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/1/2026

Decreto N°00311/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/1/2026

Decreto N°00312/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

29/1/2026

Decreto N°00313/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8360 DOMINIO MIZ 883 PROPIEDAD DEL SR. CARMISCIANO GERARDO DANIEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

29/1/2026

Decreto N°00314/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. JATIP MODESTO.

29/1/2026

Decreto N°00315/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ROMAGNA ALICIA INÉS.

29/1/2026

Decreto N°00316/2026

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801 "SUBMARINO ARA SANTA FE" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

29/1/2026

Decreto N°00317/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00318/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00319/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00320/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00321/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCION DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00322/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00323/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

CION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00324/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑAN COMO MAESTRAS DE APOYO EN LAS JUNTAS VECINALES DENTRO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00325/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCION DE JARDINES MATERNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00326/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR TRES CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

29/1/2026

Decreto N°00327/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD.

29/1/2026

Decreto N°00328/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD.

29/1/2026

Decreto N°00329/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

29/1/2026

Decreto N°00330/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

## Sección Ejecutiva

29/1/2026

Decreto N°00331/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA JEFATURA DE GABINETE.

29/1/2026

Decreto N°00332/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00333/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00334/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00335/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00336/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

29/1/2026

Decreto N°00337/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y VIALIDAD.

29/1/2026

Decreto N°00338/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00339/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00340/2026

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

29/1/2026

Decreto N°00341/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

29/1/2026

Decreto N°00342/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS. MUNICIPAL.

29/1/2026

Decreto N°00343/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA REMIS A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: CHEVROLET CORSA CLASSIC 4 PTAS GLS 1.4N - DOMINIO: ICY 175 - MODELO: 2009, INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N°4451 - LEGAJO N° 744 PROPIEDAD DE AGUIRRE ROBERTO ISMAEL.

30/1/2026

Decreto N°00344/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GUERREIRO, BIANCA.

30/1/2026

Decreto N°00345/2026

DESIGNANDO A LA DRA. ETCHEVERRY TERESITA LUJAN Y LA DRA. SONNAILLON CAROLINA ALEJANDRA COMO COORDINADOR DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE

ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

30/1/2026

Decreto N°00346/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9292 DOMINIO HQN 299 PROPIEDAD DEL SR. DI PIETRO GIANNI, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

30/1/2026

Decreto N°00347/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/1/2026

Decreto N°00348/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

30/1/2026

Decreto N°00349/2026

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. BELDA FATIMA LORENA CORDOBA.

30/1/2026

Decreto N°00350/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS.

30/1/2026

Decreto N°00351/2026

DESIGNANDO A EL SR. DENARO PABLO DANIEL COMO SUPERVISOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

30/1/2026

Decreto N°00352/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS.

30/1/2026

Decreto N°00353/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA

## Sección Ejecutiva

DE VIALIDAD.

30/1/2026

Decreto N°00354/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CAMACHO DANIEL GINES.

30/1/2026

Decreto N°00355/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ARRAYAGO MARCOS JAVIER.

30/1/2026

Decreto N°00356/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VESCE FRANCISCO JAVIER.

30/1/2026

Decreto N°00357/2026

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE ROJAS

MALDONADO CINTIA DAIANA GISELLE.

30/1/2026

Decreto N°00358/2026

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

30/1/2026

Decreto N°00359/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

30/1/2026

Decreto N°00360/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARRO-

LLO HUMANO.

30/1/2026

Decreto N°00361/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARRO-

LLO HUMANO.

2/1/2026

**Sección Ejecutiva**

Decreto N°00005/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. PEDRAZA MARIANELA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4752 de fecha 01 de Diciembre de 2025, mediante el cual la Sra. PEDRAZA MARIANELA, D.N.I. N° 25.321.217, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LIBRES DE GLUTEN - CAF... AL PASO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. PEDRAZA MARIANELA, D.N.I. N° 25.321.217 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LIBRES DE GLUTEN - CAF... AL PASO", con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 1179 de esta ciudad. Comercio N° 5604.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00008/2026

SE ORDENA A LA CONTADURIA MUNICIPAL AL REGISTRO DE LOS COMPROMISOS PENDIENTES DEL EJERCICIO 2025.

VISTO, lo dispuesto en el 5to Párrafo del Art. 42 del Decreto 2980/00;

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo establece la necesidad de mediar decreto del Intendente Municipal a fin de afectar el ejercicio siguiente los gastos comprometidos y no devengados, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Se ordena que los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2025 sean imputados a los créditos pertinentes durante el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00009/2026

ESTABLECIENDO EL MONTO PARA LA CAJA CHICA A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS CIEN MIL (\$100.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

VISTO, el monto de la Caja Chica de esta Municipalidad para el año 2026

CONSIDERANDO, que es necesario tener los montos correspondiente a caja chica; el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Establécese el monto de la Caja Chica de esta Municipalidad a partir de enero del año 2026, en Pesos Cien Mil (\$ 100.000.) autorizando a la Contaduría al pago de la misma.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Secretaría de Hacienda 1110104000 - Cuenta 24000 Anticipos Otorgados - Cajas Chicas.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00010/2026

ESTABLECIENDO EL MONTO DEL CAMBIO PARA LA OFICINA DE MARCAS Y SEÑALES PARA EL AÑO 2026 POR LA

SUMA DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

VISTO, la necesidad de establecer el monto de cambio que utilizará en la Casa de Campo la Oficina de Marcas y Señales para el año 2026; luego del cierre de ejercicio, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

CONSIDERANDO: que es necesario establecer un monto para la las dependencias municipales

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Establécese el monto de cambio para la Oficina de Marcas y Señales para el año 2026, en Pesos tres mil (\$ 3.000.) autorizando a la Contaduría al pago de la misma.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Secretaría de Hacienda 1110104000 - Cuenta 24000 Anticipos Otorgados - Otros Anticipos.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00011/2026

ESTABLECIENDO EL MONTO DE CAMBIO PARA LA DEPENDENCIA LICENCIAS DE CONDUCIR PARA EL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

VISTO, la necesidad de establecer el monto de la Caja Chica de la dependencia "Licencias de Conducir" para el año 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la dependencia Licencias de Conducir funciona en un edificio externo distinto al Palacio Municipal;

Que, existe la necesidad de contar con una suma de dinero disponible con destino a Cambio de caja chica;

El Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese el monto de cambio para la dependencia "Licencias de

**Sección Ejecutiva**

Conducir" para el año 2026, en Pesos TRES Mil (\$ 3.000.) autorizando a la Contaduría al pago de la misma.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Secretaría de Hacienda 1110104000 - Cuenta 24000 Anticipos Otorgados - Otros Anticipos.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026  
Decreto N°00012/2026  
ESTABLECIENDO MONTO DE CAMBIO EN EL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000.), Y AUTORIZANDO A CONTADURIA A ABONAR EL MISMO.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Tesorero Municipal, Sr. Braulio Lorenzo, en la cual expresa la necesidad de establecer el monto de cambio que utilizará el Juzgado de Faltas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Faltas Municipal, funciona en un inmueble externo del Palacio Municipal;  
Que, el decreto 01997/13 establece la creación de una boca de cobranza en el Juzgado de Faltas;  
Que, por ello, el mismo debe contar con un monto de cambio fijo que será otorgado por el ejercicio 2026;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Establécese el monto de cambio para el Juzgado de Faltas Municipal para el año 2026, por la SUMA DE PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16000.00), de acuerdo a los antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Contaduría Municipal al pago del mismo.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026  
Decreto N°00013/2026  
OTORGANDO PLAZO PARA EL PAGO DEL CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES A DISTINTAS CASA CONSIGNATARIAS DE HACIENDA.

VISTO, la nota presentada por las distintas casas Consignatarias de Hacienda, Expediente 5564/25, mediante la cual solicitan al jefe del Dpto. Marcas y Señales, un plazo de 15 días para abonar guías, certificados de ventas, etc. Durante el corriente año, y

CONSIDERANDO, la facultad conferida por el Art. 165º del Código Tributario Municipal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a las distintas casas Consignataria de Hacienda, que a continuación se detallan, un plazo de 15 días para el pago de la Tasa, por Control de Marcas y Señales.

- AYMO, JUAN CARLOS
- ALZAGA, UNZUE Y CIA S.A.
- AMOZ, PEDRO MANUEL Y CIA S.A.
- BARRACA SAN MAXIMO.
- ESCRITORIO INDACOECHEA.
- MIGUELES, RODOLFO LUIS.
- MONASTERIO, TATTERSALL S.A.
- COLOMBO Y MAGLIANO S.A.
- CONSIGNATARIA GALARRAGA S.R.L.
- CONSIGNATARIA MELICURA S.A.
- GANADERA AYACUCHO S.A.
- DANIEL BLANCO Y CIA S.A.
- DE HOYOS, MIGUEL ANGEL.
- DOTRAS, GANLY S.A.
- PROCESADORA ARG DE PROD.
- MALDONADO, MARIANO.
- HARRINGTON Y LAFUENTE S.A.
- LALOR S.A.
- LARTIRIGOYEN Y OROMI S.A.
- MATIN G. LALOR S.A.
- MENENDEZ Y CIA S.A, C.
- ARRIBERE UGARTE

- RAUL RIELA
- PITA, JOAQUIN.
- MONTALDO CONSIGNATARIA.
- SAENZ, VALIENTE BULLRICH Y CIA S.A.
- INTERCARNES-CONSIG PECUS.
- LOS FRANCESES
- DOVALES S.A.

- PIUMA & ZEGBI
- FERIAS RAUCH
- LEDESMA Y CIA S.A
- RIELA LUCAS
- GONZALO JARAMILLO
- LA LONJA
- SUCESORES DE BRIVIO
- EL LEGADO
- HOURCADE ALBELO Y CIA S.A.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026  
Decreto N°00014/2026  
ESTABLECIENDO MONTO PARA FONDO DE CAJERO DEL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

VISTO, la necesidad de establecer el monto del Fondo de Cajeros de esta Municipalidad que se utilizará para el año 2026; luego del cierre de ejercicio,

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones  
CONSIDERANDO, el monto del Fondo de Cajeros de esta Municipalidad que se utilizará para el año 2026; luego

DECRETA  
ARTICULO 1º: Establécese el monto del fondo de Cajero de esta Municipalidad para el año 2026, en Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.) autorizando a la Contaduría al pago de la misma.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Secretaría de Hacienda 1110104000 - Cuenta 24000 Anticipos Otorgados - Otros Anticipos.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

**Sección Ejecutiva**

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00015/2026

ESTABLECIENDO EL MONTO PARA EL FONDO FIJO DE CHOFERES DEL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

VISTO, el pedido efectuado por el Tesorero Municipal, Sr. Braulio Lorenzo, en el cual solicita que se establezca el fondo fijo de choferes para el año 2026, considerando la necesidad de abonar a los mismos los viáticos y combustible que se gastan mensualmente y;

CONSIDERANDO:

Que, los choferes de vehículos oficiales, son responsables del debido mantenimiento y cuidado de las unidades que manejan;

Que, fuera del mantenimiento que se les realiza a las unidades en forma cotidiana desde la Secretaria de Gobierno, suele surgir gastos extras que se generan en viajes y son abonados en la mayoría de los casos por quien tiene la unidad a cargo;

Que, también, los choferes abonan el combustible de los viajes cuando los trayectos son mayores a lo cotidiano;

Que, es necesario retribuir a los mismos los gastos asumidos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Establécese el monto para fondo fijo de choferes de esta Municipalidad para el año 2026, en Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.) autorizando a la Contaduría al pago de la misma.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Contaduría Municipal al pago del mismo.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente MunicipalLic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00016/2026

DECRETO N°.

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ¿REA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual solicita se prorrogue el plazo de ocupación de los agentes que revisten como Personal Temporal Mensualizado.

CONSIDERANDO en cuenta que del análisis efectuado surge por razones de servicios seguir contando con los citados agentes, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: PRORROGASE el plazo de ocupación de los agentes: ALVAREZ Juan Pablo - D.N.I: N° 27.391.874; SCHOON Stephanie DNI: 23.472.476; BOLDRINI CAMILA D.N.I: 38.428.014; CASCO Gastón Andrés - D.N.I. N° 28.060.794; PERAZZI Lorena - D.N.I N° 29.597.496; a prestar servicios como médico de guardia pasiva y activa de semana y fin de semana en el Hospital Municipal Dr Pedro Solanet, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

ARTICULO 2°: ESTEVAN Fernando Raúl DNI: 21.448.576 a prestar servicios como médico de guardia activa pediátrica de semana y fin de semana en el Hospital Municipal Dr Pedro Solanet, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta de junio de 2026.

ARTICULO 3°: D'ANGELO Daniel Luis - D.N.I. N° 11.400.886; SUAREZ Vanina Emilia - D.N.I. N° 33.800.129; PERELLO María Victoria - D.N.I. N° 35.869.039;; GONZALEZ MACCHI Emilia - D.N.I. N° 27.826.608; POURTAU Lucas - D.N.I. N° 31.940.104 ; SPANO Jerónimo - D.N.I. N° 37.985.729; ECHAURI José Enrique DNI: 29.310.379; SCHOO María Cecilia DNI: 31.897.109; ELORDI María Nicolasa DNI: 26.342.586 - ROMERO, Julián José - DNI: 32.450.339 y como Personal Mensualizado dentro de la Planta Temporal, equiparada a personal Profesional Clase II, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y el Hogar de Ancianos "San

Francisco Javier", a partir del día 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE a la Dra. CANAVESSE María Eugenia - D.N.I. N° 26.668.9110, a prestar servicios como medico de guardia en la Guardia General para realizar Guardias de Traslado y Guardias Activas semana y fin de semana, más guardias de Hemoterapia en el Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, a partir del día 1°enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

ARTICULO 5°: Las guardias deberán ser autorizadas por el Jefe de Guardia y el Director del Hospital Municipal, de acuerdo a las necesidades a cubrir. Se establece que en los meses que no realice guardias no percibirá ningún tipo de remuneración.

ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente por la Oficina de Contaduría Municipal del presupuesto de gastos de dicho nosocomio.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente MunicipalLic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00017/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -VISTO, la Ficha de Pedido N.º 42, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2026 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y;

CONSIDERANDO, Que Obra la Solicitud de de \$ 50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N.º 4/2026 de \$ 50.000.000,00.

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

## Sección Ejecutiva

**DECRETA**

ARTICULO N.º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaría de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N.º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N.º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026  
Decreto N°00018/2026

REUBICANDO AL SIGUIENTES AGENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA PERMANENTE DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita la reubicación del siguiente agente perteneciente a la planta de personal citado Nosocomio y Hogar San Francisco Javier .

CONSIDERANDO QUE, tal agente, ha demostrado idoneidad y compromiso para desempeñarse en su tarea y que posee una importante experiencia en el área referenciada y teniendo en cuenta que razones de servicios hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: REUBICANDO al Agente REYES, José María- D.N.I. N° 23.534.752 - como Servicios Clase E, del citado Nosocomio desde el día 1º de Enero de

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026  
Decreto N°00020/2026  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6090/2025.

VISTO, la Ordenanza N° 6090 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 23 de Diciembre de 2025, que lleva el número de Expediente 5576 de fecha 30 de Diciembre de 2025, mediante la cual se aprueba la modificación del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6090/2025, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026  
Decreto N°00021/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta

corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el periodo que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 175.000.000,00 (Pesos ciento setenta y cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-

**Sección Ejecutiva**

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00022/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 61.000.000,00 (Pesos sesenta y un millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00023/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 43.000.000,00 (Pesos cuarenta y tres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00024/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

**CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 117.000.000 (Pesos ciento diecisiete millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00025/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y  
**CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 89.000.000,00 (Pesos ochenta y nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026

Decreto N°00026/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 (\$ 817,30) EN CONCEPTOS GASTOS JUDICIALES . VISTO que para la prosecu-

**Sección Ejecutiva**

ción de los autos caratulado "MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO C/ EUGUI JUAN CARLOS Y OTROS y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o SE CONSIDERE CON DERECHO S/ APREMIO", se solicita se de cumplimiento con el pago de la tasa de justicia y la contribución sobre la misma, y CONSIDERANDO

QUE, la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEITE CON 30/100 (\$ 817.30) que comprende los rubros de Tasa de Justicia, Contribución sobre Tasa de Justicia, fueron abonados por el Demandado de los autos referenciados ut-supra, según convenio firmado con fecha 23 de Diciembre de 2025.

QUE, el letrado interviniente por la Municipalidad de Ayacucho y en los autos referenciados es la Dra. María Cecilia Aristia, según poder que se halla vigente y que esta suma ha sido depositada en la cuenta N° 71005 "Honorarios y Gastos de Procuración"; El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1. Autorícese a contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 (\$ 817,30.) a la Dra. María Cecilia Aristia, por los motivos expuestos en el presente exordio. ARTICULO 2. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la cuenta "Honorarios y Gastos de Procuración". Cuenta N° 71005.

ARTICULO 3. Transferase de la cuenta 10.058/8 a la de recursos ordinarios, la totalidad del Bono Ley 8480 que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 22.100,00.) correspondiente al Municipio.

ARTICULO 4. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026  
Decreto N°00027/2026  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro 6092/2025.

VISTO, la Ordenanza N° 6092 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 30 de Diciembre de 2025, que lleva el número de Expediente 26 de fecha 02 de Enero de 2026, mediante la cual se fija la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.919.278.802,67.) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2026; y PE-

SOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 13.803.858.000) el Presupuesto de Gastos del organismo Descentralizado Hospital Municipal "Dr Pedro Solanet" para el ejercicio 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6092/2025, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

2/1/2026  
Decreto N°00028/2026  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6091/2025.

VISTO, la Ordenanza N° 6091 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 30 de Diciembre de 2025, que lleva el número de Expediente 25 de fecha 02 de Enero de 2026, mediante la cual se aprueba la ORDENANZA TARIFARIA 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6091/2025, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de EducaciÚn.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

5/1/2026  
Decreto N°00030/2026  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) AL SR. AMICARELLI SILVIO GONZALO.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4973 de fecha 01 de Diciembre de 2025, mediante el cual el Sr. AMICARELLI SILVIO GONZALO, D.N.I. N° 27.826.537 solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE HELADOS Y PANCHOS";

QUE acorde al rubro que desea habilitar este Dpto de Habilitaciones de Comercio e Industria en conjunto con el Dpto. de Bromatología consideran viable acceder al otorgamiento de la habilitación PROVISORIA por el término de dos (2) años hasta tanto sea reemplazado el techo de madera por uno liso y de fácil limpieza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. AMICARELLI, SILVIO GONZALO - D.N.I. N° 27.826.537 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "VENTA DE HELADOS Y PANCHOS", con domicilio en la AVDA SOLANET N° 497 de esta ciudad. Comercio N° 5605.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

5/1/2026  
Decreto N°00032/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE .

VISTO: La solicitud de la contratación del Jrea de Prensa y Comunicación a favor de la Sr. Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado

**Sección Ejecutiva**

con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el diseño y programación de todas las piezas gráficas, institucionales, papelería y formularios del municipio-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Prensa y Comunicación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Maya Juan Enrique DNI 16.414.633. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio. -

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

5/1/2026

Decreto N°00033/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. GUALDIERI ALEJANDRINA LUCRECIA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5311 de fecha 15 de Diciembre de 2025, mediante el cual la Sra. GUALDIERI ALEJANDRINA LUCRECIA, D.N.I. N° 35.231.470, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de

Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. GUALDIERI ALEJANDRINA LUCRECIA, D.N.I. N° 35.231.470 Habilitación Comercial, en el rubro "DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA", con domicilio en AVDA. MIGUENS N° 1119 de esta ciudad. Comercio N° 5611.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

5/1/2026

Decreto N°00034/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. URTIZBIRÍA JULIETA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4974 de fecha 11 de Diciembre de 2025, mediante el cual la Sra. URTIZBIRÍA JULIETA, D.N.I. N° 28.563.332, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. URTIZBIRÍA JULIETA, D.N.I. N° 28.563.332 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS", con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 1139 de esta ciudad. Comercio N° 5608.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

5/1/2026

Decreto N°00035/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026 PARA LA COMPRA DE UN EQUIPO DE REFRIGERACION, SOLICITADO POR EL AREA DE ADULTOS MAYORES.VISTO, la necesidad de contar con la provision de un Equipo de Refrigeracion para el Centro de Dia de Adultos Mayores Dr. Daniel Faiella, y;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N.º 01/2026 para la compra de Un Equipo de Refrigeración para el área de Adultos Mayores.

ARTÍCULO 2º. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

5/1/2026

Decreto N°00039/2026

ABONANDO COSTAS EN CAUSA JUDICIAL.

VISTO la sentencia recaída en los autos caratulados "BASSO LEONOR MARIA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA" Expte. 16968/2019" de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Dolores.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14/11/25 el mencionado Juz-

**Sección Ejecutiva**

gado de primera instancia procedió a regular los honorarios profesionales a cargo de la Municipalidad de Ayacucho, correspondiendo abonar al Dr. Andres Mazzoni 105 jus arancelarios y al Dr. David 50 jus arancelarios. Que los mismos se encuentran firmes y son exigibles en su totalidad.

Con conformidad de los acreedores de los honorarios y sus correspondientes aportes previsionales e IVA en el caso del primero de los letrados mencionados, serán pagados en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas pagaderas los meses de enero, febrero y marzo de 2026.

En virtud de ello se abonará al Dr. Mazzoni: honorarios regulados: 105 jus. Primer cuota: 35 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales. Segunda cuota: 35 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales. Tercera cuota: 35 jus + IVA + aportes previsionales proporcionales. Al Dr. David: honorarios regulados: 50 jus. Primer cuota: 16,66 jus + aportes previsionales proporcionales. Segunda cuota: 16,66 jus + aportes previsionales proporcionales. Tercera cuota: 16,66 jus + aportes previsionales proporcionales. Corresponde abonar las cuotas al valor del jus vigente a la fecha de cada pago atento que han sido regulados en jus arancelarios.

Que al estar dicha regulación firme, y a los fines de evitar su ejecución judicial e incrementar las costas y costos de otro proceso, en el caso de ejecución de honorarios correspondiente abonar la misma.

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar a la Oficina de Contaduría Municipal autorizar a transferir por los montos que correspondan, que a cada vencimiento serán liquidados e informados al Tesorero Municipal por la Secretaría de Hacienda, conforme ha sido reseñado en los Considerandos del presente, en cumplimiento de la regulación firme recaída en autos "BASSO LEONOR MARIA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO S/ PRETENSION ANULATORIA" Causa N° 16968/2019" que tramita ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Dolores.

**ARTÍCULO 2:** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Cuenta "Sentencias Judiciales". -

**ARTÍCULO 3:** Los gastos que demande la transferencia de los montos serán deducidos de la Cuenta de titularidad de la Municipalidad de Ayacucho. -

**ARTÍCULO 4:** Dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

5/1/2026

Decreto N°00040/2026

**OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.**

VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

**CONSIDERANDO**

Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$3.427.459) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

**ARTÍCULO 2º.** El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Garcia Rebeca; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Chaves Fabiana Ines; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO

(\$276.408) a la Sra. Gens Paz Evelyn; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Giralde Sol Morena; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Lupiano Tarsia Milena Aylen; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Cisneros Agustina Beatriz, PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$110.563) al Sr. Gonzalez Uriel Alexander; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Newton Agustina; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Roldan Mayra Selene; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Vargas Milagros; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) a la Sra. Romero Josefina; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) al Sr. Erra Agustin; PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$276.408) al Sra. Leguizamon Yanina Elizabeth, según lo antes dicho.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

6/1/2026

Decreto N°00047/2026

**AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 PARA LA CONTRATACION DEL ING. PALACIO SANTIAGO.**

VISTO: Las solicitud de la contratación del Jefe de Obras y Servicios Públicos a favor del Sr. Palacios Santiago DNI: 40.224.317.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el área de Obras y Servicios Públicos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Ingeniero al Sr. Palacios Santiago, DNI: 40.224.317, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar

## Sección Ejecutiva

las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Palacios Santiago DNI: 40.224.317.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de Obras y Servicios Públicos imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Jefe de Obras y Servicios para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Palacios Santiago DNI 40.224.317. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

6/1/2026

Decreto N°00048/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 42/100 POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

VISTO: La solicitud de la contratación del Jefe de Seguridad e Higiene a favor de la Sr. Romero Diego DNI: 33.039.834.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Romero Diego DNI: 33.039.834.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Jefe de Jefatura de Gabinete para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Romero Diego DNI 33.039.834. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

6/1/2026

Decreto N°00050/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

### CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 51.212.000 (Pesos cincuenta y un millones doscientos doce mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

**Sección Ejecutiva**

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

6/1/2026

Decreto N°00051/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON 40/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Gomez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los

respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

6/1/2026

Decreto N°00052/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00053/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA

CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**Sección Ejecutiva**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 21.534.000 (Pesos veintiun millones quinientos treinta y cuatro mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00054/2026  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".  
VISTO, las inversiones realizadas  
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones ) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º:El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00055/2026  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".  
VISTO, las inversiones realizadas  
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 22.000.000 (Pesos veintidos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00057/2026  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIUN MILLO- NES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON NUEVE CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a docentes DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada de la EMEAI), tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 21.743.576,09 (pesos veintiun millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis con 09/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Enero 2026 asignado a docentes DIEGEP

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00058/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE PISTARINI CLAUDIO. VISTO: Las solicitud de la contratación del jrea de Hacienda a favor del Sr. Pistarini DNI: 20.673.411. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de

**Sección Ejecutiva**

Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Hacienda viene trabajando con la asistencia y consultoría administrativa en informática-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pistarini Claudio DNI: 20.673.411.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Hacienda para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Pistarini Claudio DNI 20.673.411. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00059/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS A LA SEDE MARTIN FIERRO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 0055 con fecha 06/01/2026, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$25.033,16) A LA SEDE MARTIN FIERRO

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00060/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO LA PERLA.

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N°0056 con fecha 06/01/2026, en la que solicita que se le

otorgue un subsidio al Barrio La Perla y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.565,99).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00061/2026

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

VISTO, la nota presentada por L.A.L.C.E.C., Exp. N° 5416 con fecha del 15/12/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones que llevan adelante proyectos y actividades en la comunidad;

Que, entre dichas instituciones se encuentra la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer;

Sección Ejecutiva

Que, la misma lleva adelante distintas actividades y proyectos con fin de prevenir y tratar dicha enfermedad;

Que, por ello, entre sus proyectos se encuentra la adquisición de un mamógrafo, lo que ayudaría a realizar los estudios pertinentes;

Que, la adquisición del mismo representa un gasto elevado para la institución, por lo cual solicitan una ayuda económica al municipio;

Que, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar a dicha institución, se hace necesario cooperar económicamente por parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Lucha Contra el Cáncer por la SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00062/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO. VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. N° 5452 con fecha del 16/12/2025, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo re-

ferido a personas con capacidades diferentes;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda económica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00063/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACION CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL. VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombú", Exp. N° 5552 con fecha del 29/12/2025 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion

Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda económica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00064/2026

ESTABLECIENDO MONTO PARA LA CAJA CHICA DEL AÑO 2026 POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00.) Y AUTORIZANDO A CONTADURIA AL PAGO DE LA MISMA.

VISTO, la necesidad de establecer el monto de la Caja Chica del Hospital para el año 2026; luego del cierre de ejercicio, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese el monto de la Caja Chica del Hospital para el año 2026, en Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00.) autorizando a la Contaduría al pago de la misma.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Secretaría de Hacienda 1110104000 - Cuenta 24000 Anticipos Otorgados - Cajas Chicas.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA Jefe de Gabinete

**Sección Ejecutiva**

7/1/2026

Decreto N°00065/2026

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 6093/2026.

VISTO, la Ordenanza N° 6093 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 06 de Enero de 2026, que lleva el número de Expediente 64 de fecha 06 de Enero de 2026, mediante la cual se sustituye el artículo 6° de la Ordenanza 4501/11 y se deroga la Ordenanza N° 6023/25.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6093/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00066/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A REALIZAR LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL.

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Educación, Lic. Mariana Acosta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria de Educación, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, desde la Secretaria de Educación y las áreas que la componen (Dirección de Deportes y Dirección de Cultura) se vienen implementando talleres de arte y escuelas de deportes a las que asisten niños, jóvenes y adultos de toda la comunidad,

Que, se considera fundamental continuar las actividades educativas, deportivas y culturales organizadas por el municipio, con el fin de contribuir al bienestar psicofísico de niños, jóvenes y adultos, y fortalecer las trayectorias educativas, principalmente de aquellos actores sociales mencionados anteriormente pertenecientes a sectores más vulnerables, que han visto afectados sus recorridos pedagógicos por diversos motivos;

Que, entre las actividades previstas, está proyectado para el año 2026 dar continuidad a

las clases de apoyo escolar en las juntas vecinales, donde han concurrido, hasta el momento, alrededor de 300 niños, encontrándose muchos de ellos en proceso de aprendizaje y en proceso de re-vinculación como también la continuidad del proyecto de robótica;

Que, dicha actividad se articula con Directivos Docentes y Equipos de Orientación de las instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo se considera necesario brindar actividades relacionadas a educación física (natación, atletismo, básquet, beach vóley, etc), a través de las escuelas de la Dirección de Deportes que funcionan en distintos espacios locales, como es la Vieja Usina, Estadio y el Centro Recreativo del Club Independiente;

Que, la implementación de dichas actividades contribuyen al bienestar físico, mental y emocional de niños, jóvenes y adultos;

Que, la importancia de las actividades recreativas y culturales destinadas tanto a niños como adultos, la cuales son ciclos de cine, de teatro, talleres, festejos de carnaval, ferias de artesanos, ferias de emprendedores locales, etc, son fundamentales para el desarrollo intelectual de las personas;

Que, estas prácticas deportivas y culturales están estrechamente vinculadas con las disciplinas desarrolladas en los "Juegos Bonaerenses", realizándose un trabajo conjunto con profesores que se desempeñan en instituciones educativas dependientes de la D.G.C. y E.;

Que, como se ha dicho anteriormente, el objetivo del programa es brindar actividades educativas, deportivas y recreativas a niños, jóvenes y adultos de nuestra localidad;

Que, dicho Programa, establecido por el decreto N°2096/20, tiene la finalidad de brindar un espacio, con personal capacitado, para que niños y jóvenes puedan fortalecer sus aprendizajes y de esta manera contribuir a la continuidad pedagógica;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizando al Jefe de compras a realizar los gastos vinculados con la implementación del Programa Educativo, Deportivo y Cultural en la localidad de Ayacucho

ARTÍCULO 2°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de los gastos ocasionados por el Programa Educativo, Deportivo y Cultural, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00068/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas  
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00069/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 03/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Solicitado por el Area de Desarrollo Humanos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°01/2025 para la provisión de Comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa Solicitada para el área mencionada. -

ARTICULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será reafirmado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00070/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA EL EVENTO "VENI A BAILAR".

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos para la jornada recreativa denominada "Veni a Bailar", solicitado por el área de Cultura, organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a la jornada recreativa denominada "Veni a Bailar"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será reafirmado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00071/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR LA COLONIA ARTISTICA DE VACACIONES DE VERANO "USINARTE 5" .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de artículos de librería, comestibles u otro gasto solicitado por la Colonia Artística de Vacaciones de verano "USINARTE 5" que se llevaran a cabo desde el día lunes 12 de enero al 13 de febrero del corriente, organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados a la Colonia Artística de Vacaciones de Verano "USINARTE 5"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será reafirmado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

7/1/2026

Decreto N°00072/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CINTODIECINUEVE MIL TRECIENTO SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE MOREL LUDMILA JAQUELINE .

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Cultura a favor de la Sra. Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Taller de "CONSTRUCCION DE OBJETOS Y PINTURA EN EL ESPACIO CULTURAL DE LA VIEJA USINA".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Morel Ludmila Jaqueline DNI 42.884.590. para las tareas enun-

**Sección Ejecutiva**

ciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00073/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del jrea de Desarrollo humano a favor de la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141 . El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del jrea de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Mastronardi Laura Mabel DNI 33.800.141. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00074/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del jrea de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades;y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del jrea de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernando Matias DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00075/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del jrea de Desarrollo humano a favor de la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. - La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar

## Sección Ejecutiva

personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Heredia Milagro DNI: 43.798.247.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Heredia Milagros DNI 43.798.247. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00076/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ POR LA CONTRATACION DE ESCUDERO MARIA ANGELES.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Escudero María Ingeles DNI: 39.162.649.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Abogada en el Equipo Técnico en la Dirección de Géneros y Diversidad a la Sra. Escudero María Ingeles DNI: 39.162.649, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar

las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de María Ingeles Escudero DNI: 39.162.649.

Que, la profesional tiene contrato en vigencia, y la Unidad de Gestión Territorial del Programa Comunidades sin Violencia. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Escudero María Ingeles DNI 39.162.649. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00077/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordina-

do con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Autonomía Jóvenes" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina Elizabeth DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00078/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del

**Sección Ejecutiva**

¿rea de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa PAE "Programa autonomía joven" a la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa autonomía Joven" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del ¿rea de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernando Matias DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00079/2026

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA. VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00082/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO NOVENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

VISTO la presentación efectuada por La Casa del Teatro, Exp. N° 0087 con fecha del 07/01/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra La Casa del Teatro, se enfoca en la participación y divulgación cultural;

Que, dicha institución conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a La Casa del Teatro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00083/2026

LLAMADO A REGISTRO DE OPOSICION AMPLIACION RED DE GAS EN AYACUCHO

VISTO, la necesidad de dotar de Red de Gas Natural al Desarrollo Urbanístico Villa Aurora de la ciudad de Ayacucho.

QUE, el Municipio cuenta desde 2012 con Matrícula de Camuzzi SA para constituirse como ejecutor de Obras de Redes de Gas.

QUE, se encuentra equipada con herramientas y capacitado su personal para llevar adelante las distintas tareas que comprende la obra habiendo ejecutado a la fecha mas de 25.000 metros de red pasando de un 75 % de cobertura a un 99 % de cobertura en la planta urbana con Red de Gas Natural.

QUE, se han adquirido los materiales para ejecutar el proyecto presentado.

QUE, es necesario contar con la adhesión de los vecinos para presentar el proyecto ejecutivo.

QUE, por Resolución ENARGAS N° 910/09 Anexo II, se establece el Régimen de Publicación y Registro de Oposición de las Obras.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

## Sección Ejecutiva

Artículo 1º: Llámese a la Apertura del Registro de Oposición de futuros usuarios frentistas de la Obra 16-001198-00-22 "Extensión de la Red de Gas Natural a Barrio Villa Aurora", de la ciudad de Ayacucho, por el término de treinta (30) días a partir del 19 de enero del 2026 y publíquese según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° 910/09, Anexo II.

Artículo 2º: Dispóngase en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos el Registro de Oposición y la información correspondiente al Proyecto de la Obra para su consulta.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00084/2026

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SILVIA INES MARIÑO. VISTO la nota presentada por la Sra. Silvia Ines Mariño, Expte. N° 4695/19, de fecha 08/10/2019, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 44 - Manzana 44 A - Parcela 04 y

CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 44 - Manzana 44 A - Parcela 04; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Silvia Ines Mariño, titular del D.N.I N°20.807.367, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00085/2026

Decreto Reglamentario - Derechos De Construcción VISTO,

El Código Tributario Municipal - Ordenanza 6090/2025, la Ordenanza Tarifaria 6091/2025 y la necesidad de establecer criterios y medidas correctas para la adecuada liquidación de tasas y derecho municipales, y

CONSIDERANDO,

Que mediante la normativa vigente para el ejercicio fiscal 2026 se estableció una reducción en los Derechos de Construcción, con el objeto de promover la regularización y correcta declaración de los datos catastrales de los inmuebles del partido de Ayacucho ante el Municipio, así como adecuar los valores aplicables a los parámetros y aranceles utilizados por el Colegio profesional competente;

Que resulta necesario reglamentar el alcance temporal de la aplicación de los nuevos valores establecidos, a fin de brindar seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a la administración;

Que el principio general de irretroactividad de las leyes y normas tributarias impide la aplicación de nuevas disposiciones a hechos imposables perfeccionados con anterioridad a su entrada en vigencia;

Que, en consecuencia, corresponde determinar el procedimiento administrativo aplicable a aquellos expedientes de obras particulares iniciados o presentados con anterioridad al 1° de enero de 2026, respecto de los cuales exista una liquidación previa de los Derechos de Construcción;

Que resulta facultad del Departamento Ejecutivo dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la normativa vigente;

Es por ello, que el Sr. Intendente Municipal en uno de sus atribuciones;

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establécese que los valores de los Derechos de Construcción previstos para el ejercicio fiscal 2026 en la Ordenanza Tarifaria 6091/2026, serán de aplicación exclusiva a los expedientes de obras particulares iniciados o presentados a partir del día 1° de enero de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que los expedientes de obras particulares iniciados o presentados con anterioridad al 1° de enero de 2026, respecto de los cuales exista liquidación previa de Derechos de Construcción, mantendrán los valores de dicha liquidación, con las actualizaciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente, has-

ta el mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3º: A los efectos del artículo precedente, los Derechos de Construcción correspondientes a los expedientes allí comprendidos deberán liquidarse y/o mantenerse conforme a los valores vigentes al mes de diciembre de 2025, considerándose perfeccionado el hecho imponible al momento de la presentación del expediente y/o de la liquidación practicada.

ARTÍCULO 4º: En aquellos expedientes iniciados con anterioridad al 1° de enero de 2026 en los que no se hubiere practicado liquidación de los Derechos de Construcción, la autoridad de aplicación deberá proceder a su determinación conforme a la normativa y valores vigentes al momento de la presentación del expediente.

ARTÍCULO 5º: Establécese como procedimiento administrativo para la liquidación de los Derechos de Construcción el siguiente:

a) El área de Obras Privadas será la responsable de verificar la fecha de inicio y/o presentación del expediente de obra. A tales efectos, se considerará como fecha de inicio del expediente la correspondiente a la solicitud de la planilla de uso de suelo requerida por el profesional interviniente al momento de realizar cualquier trámite o gestión vinculada a trabajos de obra ante esta Municipalidad, sin perjuicio de la documentación técnica que se presente con posterioridad.

b) El área de Obras Privadas, luego de constatar que el profesional interviniente haya presentado el plano definitivo de la obra en cuestión debidamente aprobado por el Colegio profesional competente, procederá a la liquidación de los Derechos de Construcción por triplicado.

A tal efecto, con carácter previo a la entrega de la liquidación, el profesional deberá suscribir una planilla en la que consten las aclaraciones y condiciones pertinentes relativas al pago.

Una de las planillas de liquidación será entregada al profesional interviniente, otra será incorporada al expediente administrativo correspondiente y la restante será remitida a la Oficina de Recursos dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos, la cual será la encargada de cargar la liquidación en el sistema RAFAM, en el recurso 73 vinculado al inmueble en cuestión, y de cursar la notificación correspondiente al contribuyente.

El contribuyente dispondrá de un plazo de 30 días hábiles desde el momento de la notificación, para acceder a los beneficios de pago vigentes establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

En el supuesto de que, por razones administrativas o de cualquier otra índole, se produjera una demora en la notificación al contribuyente, el plazo de 30 días hábiles para acceder a los beneficios de descuentos y planes de pagos de pago vigentes comenzará a regir a partir del séptimo día hábil contado desde la fecha de la liquidación de los derechos de construcción.

**Sección Ejecutiva**

c) En los casos de expedientes iniciados con anterioridad al 1° de enero de 2026 respecto de los cuales exista liquidación previa, deberá mantenerse la liquidación practicada conforme a los valores vigentes al mes de diciembre de 2025, considerando el cambio de unidad arancelaria del CAAITBA correspondiente a dicha fecha, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Tarifaria N° 6091/2025.

Recibida la liquidación actualizada por parte del área de Obras Privadas, la Oficina de Recursos será la encargada de proceder a su carga en el sistema RAFAM y de cursar la notificación correspondiente a los contribuyentes. ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo será responsable de la implementación, control y supervisión del proceso administrativo establecido en el presente decreto, debiendo adoptar las medidas necesarias para su correcta aplicación y, en caso de resultar pertinente, disponer las adecuaciones que estime necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

8/1/2026

Decreto N°00086/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ETCHEPAREBORDA AGUSTINA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Educación a favor de la Sra. Agustina Etchepareborda DNI: 43.798.291.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "Arteterapia".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento

Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Etchepareborda Agustina DNI: 43.798.291 .

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Etchepareborda Agustina DNI 43.798.291- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

8/1/2026

Decreto N°00087/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal, Exp. N° 5454 con fecha del 16/12/2025 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos relacionados al pago de las cargas sociales.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal, que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

Que, dicha institución debe proporcionar el pago correspondiente a las cargas sociales periodo 05/2025 del sueldo de la Secretaria de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública y Popular "Manuel Vilardaga";

Que, esto, genera un gasto para la mencionada institución;

Que, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente,  
en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (575.298,77), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

8/1/2026

Decreto N°00088/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CASTRO KAREN CRISTAL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Educación a favor de la Sra. Castro Karen Cristal DNI: 38.824.582.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "Tridimensional".

Que el Departamento Ejecutivo ne-

## Sección Ejecutiva

cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Castro Karen Cristal DNI: 38.824.582.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Castro Karen Cristal DNI: 38.824.582- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00089/2026

ESTABL...CESE Y REGULASE EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL PARTIDO DE AYACUCHOVISTO:

La Ley Provincial N° 13.592; la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente; el Código Tributario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la recolección y gestión de los residuos sólidos urbanos constituye un servicio público esencial, cuya correcta prestación resulta indispensable para la protección de la salud pública, el cuidado del ambiente, la higiene urbana y la calidad de vida de la población;

Que, la Ley Provincial N° 13.592 establece los principios de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, promoviendo la reduc-

ción en la generación, la separación en origen, la valorización de los materiales recuperables y una disposición final ambientalmente adecuada;

Que, el servicio de recolección domiciliaria de residuos embolsados constituye un servicio público esencial, mientras que el retiro de residuos no embolsables y voluminosos reviste el carácter de servicio especial y complementario;

Que, corresponde al Municipio organizar, regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio, garantizando su continuidad, eficiencia y adecuación;

Que, resulta necesario establecer reglas claras para los generadores de residuos, definiendo tipos de residuos, modalidades de recolección, días, horarios, procedimientos y mecanismos de control;

Que, la gestión adecuada de los residuos es una responsabilidad compartida entre el Municipio y los vecinos, siendo imprescindible la colaboración ciudadana para alcanzar los objetivos de una ciudad limpia, ordenada y ambientalmente responsable;

Que esa responsabilidad compartida es la que permite avanzar en el mejoramiento del sistema de recolección, en la disposición final de residuos y en el ordenamiento del basural para su posterior saneamiento;

Es por ello, que el Sr.Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establécese el Servicio Público de Recolección y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en todo el Partido de Ayacucho, el cual comprende la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados en el ejido urbano y localidades rurales, conforme a las disposiciones del presente decreto y la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°. A los efectos del presente decreto, se entiende por:

A. Residuos reciclables: aquellos residuos secos susceptibles de recuperación y reciclado.

B. Residuos no reciclables: aquellos residuos que no admiten procesos de valorización.

C. Residuos orgánicos: restos biodegradables de origen domiciliario.

D. Residuos no embolsables: residuos voluminosos tales como escombros, ramas, restos de poda, muebles, colchones, chatarra, y similares.

E. Generador: toda persona física o jurídica que produzca residuos dentro del Partido de Ayacucho.

ARTÍCULO 3°. El generador de residuos será responsable de la correcta separación en origen, disposición y presentación de los mismos, conforme a lo establecido en el presente decreto y en la normativa municipal, provincial y nacional vigente.

ARTÍCULO 4°. Establécese el siguiente cro-

nograma de recolección domiciliaria de residuos embolsados:

- Lunes, miércoles y viernes: residuos no reciclables y orgánicos.
- Martes y jueves: residuos reciclables.
- Sábados, domingos y feriados: sin servicio, salvo disposición expresa de la Autoridad de Aplicación.

Los residuos deberán ser dispuestos por los vecinos en el frente de los domicilios hasta las 09:00 horas del día correspondiente, en condiciones adecuadas de embolsado y seguridad.

ARTÍCULO 5°. El servicio de recolección domiciliaria para residuos embolsados se encuentra incluido en la Tasa de Servicios Integrales al Ciudadano (SIC), conforme a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente y se realiza según el esquema establecido por el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. En las localidades de Udaquiola, Solanet, Langueyú y La Constancia, el Municipio garantizará un servicio de recolección semanal de residuos embolsados, debiendo los mismos disponerse en bolsas separadas entre reciclables y no reciclables, para su traslado al Complejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 7°. Establécese que el retiro de residuos no embolsables constituye un servicio municipal especial y complementario, distinto de la recolección domiciliaria regular de residuos embolsados, y se prestará conforme a capacidad operativa y mediante un sistema de turno previo para una mejor organización del servicio, el cual deberá ser solicitado por el vecino ante la Oficina de Atención al Público de la Autoridad de aplicación, de lunes a viernes en el horario de 07:15 a 12:15 horas, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 8°. Establécese que el servicio municipal de retiro de residuos no embolsables, en su carácter de servicio especial y complementario, se prestará conforme a criterios de uso racional de los recursos públicos. Cuando los residuos no embolsables tuvieren origen en obras, refacciones, demoliciones, excavaciones o actividades constructivas privadas, el Municipio podrá limitar, condicionar o denegar su retiro mediante el servicio municipal, en atención a su volumen, frecuencia, naturaleza del residuo y disponibilidad operativa, sin perjuicio de la responsabilidad del generador de gestionar su retiro y disposición final por medios propios o privados habilitados.

La presente facultad se ejerce en el marco de los principios de la Ley Provincial N° 13.592 y de los criterios de control establecidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que reconocen la no obligación municipal de absorber costos originados en actividades privadas de carácter extraordina-

**Sección Ejecutiva**

rio.

ARTÍCULO 9°. Establécese que el servicio municipal de retiro de residuos no embolsables contará con un cupo anual gratuito por inmueble, conforme a criterios de uso racional del servicio y los bienes públicos, a tales efectos:

a. Los inmuebles que registren la Tasa de Servicios Integrales al Ciudadano al día accederán a un cupo anual gratuito de hasta 6 m<sup>3</sup>.

b. Los inmuebles que registren deuda en la Tasa de Servicios Integrales al Ciudadano deberán regularizar su situación para acceder al servicio.

Superados los cupos establecidos, el retiro de los residuos deberá ser gestionado por el generador con medios propios, sin perjuicio de la posibilidad de disponerlos en los sitios municipales habilitados-

ARTÍCULO 10°. La Secretaría de Ambiente, a través de sus inspectores, realizará controles diarios por zona a fin de verificar la correcta disposición de los residuos. En caso de detectarse residuos dispuestos sin turno, fuera de los días u horarios autorizados, o en contravención a lo establecido, se procederá del siguiente modo:

a) Notificación: se intimará al generador a retirar los residuos dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, pudiendo:

- embolsarlos correctamente para su posterior retiro, en envase resistente y con peso acorde para la carga manual, o
- trasladarlos por cuenta propia a los sitios habilitados.

b) Infracción y retiro: ante el incumplimiento de la notificación, se labrará el acta de infracción correspondiente y el Municipio procederá al retiro de los residuos, sin perjuicio de las sanciones aplicables por el Juez de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 11°. En situaciones excepcionales, tales como inclemencias climáticas u otras circunstancias que impidan la normal prestación del servicio, el Municipio podrá suspender o reprogramar la recolección, debiendo comunicarlo por los medios oficiales. En tales casos, los vecinos deberán abstenerse de sacar los residuos hasta el restablecimiento del servicio.

ARTÍCULO 12°. Los residuos electrónicos, pilas y baterías deberán ser depositados exclusivamente en los Puntos Limpios habilitados y/o en el Complejo Ambiental Municipal, quedando expresamente prohibida su disposición en la recolección domiciliaria.

ARTÍCULO 13°. Los residuos especiales y/o peligrosos serán gestionados conforme a la normativa provincial y nacional vigente. Los generadores de este tipo de residuos serán responsables de su correcta gestión, tratamiento y disposición final, de acuerdo con la actividad que desarrollen.

ARTÍCULO 14°. Los vecinos podrán efectuar consultas, reclamos o denuncias relacionadas con el servicio ante la Oficina de Atención al

Público, en los días y horarios establecidos para la solicitud de turnos.

ARTÍCULO 15°. Designase como Autoridad de Aplicación del presente decreto a la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Ayacucho, la cual será responsable de su implementación, control, supervisión y de desarrollar acciones permanentes de educación ambiental.

ARTÍCULO 16°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 17°. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

8/1/2026

Decreto N°00091/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE POURTAU CAMILA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del jrea de Educación a favor de la Sra. Pourtau Camila DNI: 37.344.729.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de arte "Estampado".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Pourtau Camila DNI: 37.344.729.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del jrea de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Pourtau Camila DNI: 37.344.729- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

8/1/2026

Decreto N°00092/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE JAIMON MICHELLE MARLENE .VISTO: La solicitud de la contratación del jrea de Desarrollo humano a favor de la Sra. Jaimon Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el

gasto de contratación para desempeñar tareas en el Equipo Técnico como Psicopedagoga en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Jaimon Michelle Marlene, DNI: 38.534.351, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Jaimon,

## Sección Ejecutiva

Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Jaimon Michelle Marlene DNI 38.534.351. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00093/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL POR LA CONTRATACION DE ECHEVERRIA ANTONELLA .VISTO:

La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Echeverria Antonella DNI: 35.868.857.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Psicopedagoga en el "Centro Comunitario Panambi" a la Sra. Echeverria Antonella, DNI: 35.868.587, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de tra-

bajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Echeverria Antonella DNI: 35.868.587.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Echeverria Antonella, DNI 35.868.587. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00094/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL POR LA CONTRATACION DE CESCHINI CAMILA.VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Ceschini Camila DNI: 43.907.148.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Ceschini Camila, DNI: 43.907.148, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales

en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ceschini Camila DNI: 43.907.148.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Ceschini Camila DNI 43.907.148. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00095/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Yoga Infantil en el "Centro Comunitario Panambi" a la Sra. Gómez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

**Sección Ejecutiva**

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00096/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor del Sr. Irigoyen Luis jngel DNI: 35.231.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" al Sr. Irigoyen, Luis jngel, DNI: 35.231.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen, Luis jngel DNI: 35.231.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis jngel DNI 35.231.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00097/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 POR LA CONTRATACION

DE VAGO VIRGINIA .VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Salud a favor de la Sra. Vago Virginia DNI: 42.343.878.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco de Adultos Mayores a la Sra. Virginia Vago DNI: 42.343.878, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vago Virginia DNI: 42.343.878.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de Adultos Mayores imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vago Virginia DNI 42.343.878. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00098/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS

## Sección Ejecutiva

DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SUAREZ MARIA EMILIA .VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Salud a favor de la Sra. Suarez María Emilia DNI: 37.985.536. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Salud viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación correspondiente a la Atención Individual de niños con Trastornos del Desarrollo en el Consultorio de Neurodesarrollo y Trabajo en Equipo con profesionales de Salud Mental -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Suarez María Emilia DNI: 37.985.536.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Suarez María Emilia DNI 37.985.536. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026  
Decreto N°00099/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ECHAIDE MARÍA FERNANDA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ECHAIDE MARÍA FERNANDA - DNI 21.917.665, Expte. 46 de fecha 05 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "ÓPTICA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 08 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 08 de ENERO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. ECHAIDE MARÍA FERNANDA con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1119 de esta ciudad, Comercio Nro. 928 y Legajo N° 235, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00100/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLON VEINTITRES MIL QUINIENTOS POR LA CONTRATACION DE BRESCIA JAZMIN.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Brescia Jazmin DNI: 39.833.087.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar funciones en el equipo tecnico en la "Casa Hogar

Convivencial" a la Sra. Brescia Jazmin, DNI: 39.833.087, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Brescia Jazmin DNI: 39.833.087.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Casa Hogar Convivencial" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Brescia Jazmin DNI 39.833.087. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00101/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ELOISA MONTARDIT.VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Salud a favor de la Sra. Montardit Eloísa DNI: 23.480.763. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

**Sección Ejecutiva**

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y  
**CONSIDERANDO:** Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Salud viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación correspondiente a la Atención Individual de niños con Trastornos del Desarrollo y Trabajo en Equipo con profesionales de Salud Mental.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Montardit Eloísa DNI: 23.480.763.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Montardit Eloísa DNI 23.480.763. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00102/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de

Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y  
**CONSIDERANDO:** Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemi DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00103/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SETENTA POR

LA CONTRATACION DE MEDINA CLAUDIO.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Medina Claudio DNI: 24.459.700.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico de "Dirección de Juventudes" a la Sr. Medina Claudio, DNI: 24.459.700, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Medina Claudio DNI: 24.459.700.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico de " Dirección de Juventudes" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Medina Claudia DNI 24.459.700. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

## Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00104/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE CORRALES MARIANA .VISTO: Las solicitud de la contratación del jrea de Desarrollo humano a favor de la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del jrea de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Corrales Mariana DNI 34.964.105. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00105/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA POR LA CONTRATACION DE CORRALES MARIANA.VISTO: Las solicitud de la contratación del jrea de Desarrollo humano a favor de la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del jrea de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Corrales Mariana DNI 34.964.105. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refren-

dado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00106/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

VISTO: Las solicitud de la contratación del jrea de Salud a favor de la Sra. Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del Centro de Dia "Dr. Daniel Faiella" a la Sra. Natalia Gomez , DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Natalia Gomez DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del Centro de Dia "Dr. Daniel Faiella" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del

**Sección Ejecutiva**

¿rea de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Natalia Gomez DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00107/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO .VISTO: La solicitud de la contratación del ¿rea de Desarrollo humano a favor del Sr. Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesor de Electricidad en el marco del "Programa Envión" al Sr. Porcelli Francisco, DNI: 92.721.947, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del ¿rea de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Porcelli Francisco DNI 92.721.947. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00108/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VESCE FRANCISCO JAVIER.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. VESCE FRANCISCO JAVIER - DNI 30.864.003, Expte. 59 de fecha 06 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 08 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 08 de ENERO de 2026 al negocio propiedad del Sr. VESCE FRANCISCO JAVIER con domicilio en la calle SAN MARTÍN N°1672 de esta ciudad, Comercio Nro. 4736 y Legajo N° 612, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-

var.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00109/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE OLANO MANUEL.VISTO: La solicitud de la contratación del ¿rea de Desarrollo humano a favor de la Sr. Olan Manuel DNI: 32.274.009.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Olan Manuel DNI: 32.274.009.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del ¿rea de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Olan Manuel DNI 32.274.009 . para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

**Sección Ejecutiva**

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00110/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VAGO VIRGINIA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Jefe de Salud a favor de la Sra. Vago Virginia DNI: 42.343.878.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del Centro de Día "Dr. Daniel Faiella" a la Sra. Virginia Vago DNI: 42.343.878, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vago Virginia DNI: 42.343.878.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del Centro de Día "Dr. Daniel Faiella" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Jefe de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vago Virginia DNI

42.343.878. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00111/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

VISTO: La solicitud de la contratación del Jefe de Desarrollo humano a favor de la Sr. Irigoyen Luis Angel DNI: 35.231.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen Luis Angel DNI: 35.231.454.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Jefe de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis Angel DNI:35.231.454. para las tareas enunciadas

en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00112/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros N°1446 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$6.990.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00113/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA. VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Vallelunga Catalina, DNI: 41.098.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vallelunga Catalina DNI 41.098.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00114/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS MIL.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil Folklórica "La Media Caña", Exp. N° 0109 con fecha del 08/01/2026 y;

CONSIDERANDO,

Que Segundo Lamenza junto a dos músicos acompañantes, participaran del Certamen de Cosquín que se realizará desde el 8 al 20 de enero en la Provincia de Córdoba, con el objetivo de representar a la Asociación Civil Folklórica "La Media Caña" en el Certamen Competitivo Nacional.

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de cultura;

Que, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo cultural en la localidad;

Que, para que puedan participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) a la Asociación Civil Folklórica "La Media Caña" de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00115/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTOS SESENTA POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA ELIZABETH. VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina Elizabeth DNI: 28.729.441.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Seguel Karina, DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina Elizabeth DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

**Sección Ejecutiva**

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00116/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00117/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones ) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00118/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE CUEVAS JAZMIN .VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Cuevas Jazmin DNI: 40.656.421.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Docente en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Cuevas Jazmin, DNI: 40.656.421 siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo ne-

cesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Cuevas Jazmin DNI: 40.656.421.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Cuevas Jazmin DNI 40.656.421. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00119/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL POR LA CONTRATACION DE TORT JOSE MARIA.VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Tort Jose Maria DNI: 41.675.411.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de

**Sección Ejecutiva**

Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Tort Jose Maria DNI: 41.675.411 .

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Tort Jose Maria DNI 41.675.411. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00120/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar

el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Vallelunga Catalina, DNI: 41.098.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vallelunga Catalina DNI 41.098.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00121/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SEGUEL KARINA.VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Seguel Karina DNI: 28.729.441.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen

Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" a la Sra. Seguel Karina, DNI: 28.729.441, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Seguel Karina DNI: 28.729.441.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico en el "Programa Envión" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Seguel Karina DNI 28.729.441. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

8/1/2026

Decreto N°00122/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo

## Sección Ejecutiva

humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Artes Visuales en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Argel, Andrea Noemí, DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel, Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemí DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00123/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO .

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Salud a favor de la Sr. Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Médico Especialista en Medicina del Trabajo del Dr. Passarelli Luis Alberto, DNI: 8.118.420, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Passarelli Luis Alberto DNI 8.118.420. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00124/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. GISELLE MARTINEZ.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Martinez Giselle DNI: 34.964.023.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Martinez Giselle, DNI:34.964.023, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Martinez Giselle DNI: 34.964.023.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Martinez Giselle DNI 34.964.023. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refren-

**Sección Ejecutiva**

dado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00125/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL . VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el desagote de pozo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100(\$270.000,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00126/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON /100 POR LA CONTRATACION DE LA SRA. DE LA FUENTE ANGELICA AYLEN .

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. De La Fuente Angélica Aylen DNI: 41.212.474.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. De La Fuente Angélica Aylen, DNI: 41.212.474, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de De La Fuente Angélica Aylen DNI: 41.212.474.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a De La Fuente Angélica Aylen DNI 41.212.474. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen

conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00127/2026

AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE BARRAZA GRACIELA ELIZABET QUIEN SE ACOGIO A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

VISTO, la nota presentada por la Oficina de Personal mediante la cual solicita se abone a la Sra. Barraza Graciela Elizabet, quien se desempeñaba en el Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y se acogió a los beneficios jubilatorios lo preceptuado en el artículo 1° de la Ordenanza 4399/10, y

**CONSIDERANDO QUE,** según la norma mencionada corresponde abonar al citado agente una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria y teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar a la Sra. Barraza Graciela Elizabet- D.N.I. N.° 17.575.535 quien se acogió a los beneficios jubilatorios, lo preceptuado en el artículo 1° de la Ordenanza 4399/10, de acuerdo a la legislación en vigencia, y que consiste en una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6.) sueldos básicos mas antigüedad, sin ningún tipo de descuentos.

ARTICULO 2°: El importe que pudiera corresponder será liquidado por la Contaduría del Hospital Municipal quien deducirá de la partida que corresponda para el caso dentro del programa al cual estaba afectado el agente de esa Administración.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

**Sección Ejecutiva**

Jefe de Gabinete  
 =====

9/1/2026

Decreto N°00128/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 52.000.000 (Pesos cincuenta y dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
 Jefe de Gabinete  
 =====

9/1/2026

Decreto N°00129/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Aneas Romina DNI: 26.342.494.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Aneas Romina, DNI: 26.342.494, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Aneas Romina DNI: 26.342.494.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Aneas Romina DNI 26.342.494. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
 Jefe de Gabinete  
 =====

9/1/2026

Decreto N°00130/2026

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE BARRAZA GRACIELA ELIZABET-

VISTO, la nota presentada con fecha 1º de diciembre de 2025, mediante la cual el agente Barraza Graciela Elizabet presenta la renuncia al cargo que posee para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de enero de 2026 y

CONSIDERANDO que el mismo se halla reglamentariamente en condiciones, por lo que se debe acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

ARTICULO 1º: DEJASE cesante para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1º de enero de 2026, al agente municipal BARRAZA GRACIELA ELIZABET D.N.I. N° 17.575.535, perteneciente a la planta de personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: Deberá darse de baja de los cuadros de Personal de la imputación correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
 Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
 Jefe de Gabinete  
 =====

9/1/2026

Decreto N°00132/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N. ° 02/2026 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

**Sección Ejecutiva**

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-  
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-  
var. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00133/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,  
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA  
DE PESOS CUATROCIENTOS QUINCE  
MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-  
bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria  
de Desarrollo Humano de la Municipalidad  
de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas  
indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan  
la integridad personal en el desarrollo de la  
vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servi-  
cios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios bási-  
cos, se encuentran los servicios de electrici-  
dad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el  
desagote de pozo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus  
atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Muni-  
cipal a abonar la suma de PESOS CUATRO-  
CIENTOS QUINCE MIL CON 00/100(\$  
415.000,00) al proveedor Pereyra Viviana  
Edith, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el  
cumplimiento del presente Decreto, se aten-  
derá con cargo a la Partida que corresponda  
del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-  
frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-  
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-  
var. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00134/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,  
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA  
DE PESOS SEISCIENTOS MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-  
bilidad y el pedido efectuado por la Secretaria  
de Desarrollo Humano de la Municipalidad  
de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas  
indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es  
el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto eco-  
nómico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus  
atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Muni-  
cipal a abonar la suma de PESOS SEIS-  
CIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00)  
al proveedor FAZCACHA S.A, con domicilio  
nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencio-  
nado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el  
cumplimiento del presente Decreto, se aten-  
derá con cargo a la Partida que corresponda  
del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-  
frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-  
car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archi-  
var. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00135/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A SU-  
PERSORA DE SERVICIOS DEL HOS-  
PITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLA-  
NET" SRA. RAMOS BARBARA ROMINA  
Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE. -

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director  
del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet",  
mediante la cual informa que debe otorgar li-  
cencia anual al Sra. Ramos Barbara Romina,  
a partir del día 07 de enero de 2026 y hasta el  
día 22 de Enero de 2026 inclusive, y

CONSIDERANDO que no hay inconvenien-  
te en acceder a lo solicitado y que por razones

de servicios es necesario designar a su reem-  
plazante, el Intendente Municipal en uso de  
sus atribuciones:

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia anual  
a la Sra. Supervisora de servicios del Hospi-  
tal Municipal "Dr. Pedro Solanet" Sra. Ra-  
mos Barbara Romina- D.N.I. N°32.700.299,  
a partir del día 07 de enero y hasta el día 22  
de enero de 2026 inclusive, por los motivos  
expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al agente To-  
rres Lucrecia Elisa- D.N.I. N.º 29.597.305  
para ocupar interinamente el cargo mientras  
dure la ausencia del titular con retención del  
que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el  
cumplimiento del presente decreto será impu-  
tado a la Partida correspondiente del presu-  
puesto de gastos de dicho nosocomio por la  
Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y  
dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00136/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,  
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA  
DE PESOS DOCIENTOS CINCUENTA Y  
SEIS MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-  
bilidad y el pedido efectuado por la Directora  
de Centro de Día "DR. FAIELLA" de la Mu-  
nicipalidad de Ayacucho, Lic. Lidia Milloc, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Desarrollo Humano de la  
Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante  
distintas actividades para dar respuesta a las  
necesidades que se presentan, que, entre ellas,  
se encuentra el Centro de Día Dr. D.Faiella;

Que, es necesario solventar gastos de viajes  
locales durante el mes de Enero, destinados  
a dos concurrentes del Centro de Día Dr. D.  
Faiella,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus  
atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Muni-  
cipal a abonar la suma de PESOS DO-  
CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON  
00/100 (\$256.000,00) al proveedor PEC-  
KERLE SERGIO; de acuerdo a lo antes men-  
cionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el  
cumplimiento del presente Decreto, se aten-

## Sección Ejecutiva

derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00137/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA. VISTO el pedido efectuado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Durcody, Ignacio, mediante el expediente N° 0052 con fecha 05/01/26, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado al pago de la Matrícula Anual de Camuzzi de la Municipalidad de Ayacucho como constructora de redes de gas;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta (\$228.540,00);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$228.540,00), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00138/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR CINCO CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION. VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Guardavidas en la Pileta del Centro Recreativo Comunal del Club Independiente dependiente de la Dirección de Deporte, Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, desempeñarse como control en Pileta del Centro recreativo Comunal del Club Independiente, destinado al público en general. y

QUE, los postulantes poseen el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Pileta del Centro Recreativo Comunal del Club Independiente dependiente de la Dirección de Deporte, Secretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

## D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a 1) el Sr. LIMA FEDERICO Titular del D.N.I. N° 44.113.182, Fecha de Nacimiento: 30/08/2002, con domicilio en calle Alsina n° 855, de esta ciudad; 2) la Sra., DI BENEDETTO CAMILA Titular del D.N.I. N° 37.344.705, Fecha de Nacimiento: 15/01/1993, con domicilio en calle España N° 679, de esta ciudad y , 3) Sr. PAROLA SERGIO ESTEBAN, Titular del D.N.I. N° 34.964.179, Fecha de Nacimiento: 23/04/1990, con domicilio en calle Los Robles N° 1444, de esta ciudad y 4) el Sr. CORA MATIAS NICOLAS, Titular del D.N.I. N° 35.869.063, Fecha de Nacimiento: 07/05/1991, con domicilio en calle Tucuman N° 207, de esta ciudad todos a partir del día 01 de Enero de 2026 y hasta el día 28 de Febrero de 2026, y 5) la Sra. CRUCES MONICA GRACIELA, Titular del D.N.I. N° 27.200.352, Fecha de Nacimiento: 04/03/1979, con domicilio en Avda Bavio N° 132, de esta ciudad, a partir del día 01 de Enero de 2026 y hasta el día 31 de Enero de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. Los agentes mencionado en

el Art. 1° desarrollaran actividades de Lunes a Domingos, desde las 13:30 hs a las 19:00 hs, a excepcion del agente Cora Matias Nicolas, cuyo hoarrio sera de 13.00 a 19.30 hs, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Destajista con Titulo, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Dirección de Deporte - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00139/2026

DANDO DE ALTA LA PENSION MUNICIPAL AL SR. VIDELA, JOSE.

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta la Pension Municipal al Sr. Videla, José DNI 16.017.692, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Int., Sra. Vanesa Canales donde manifiesta dar de alta a la pension municipal para que perciba, el Sr. Videla, José DNI 16.017.692, considerando que existen vacantes para cubrir dicho lugar. Se adjunta informe social.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal al Sr. Videla, José DNI 16.017.692.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sección Ejecutiva**

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00140/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 9.000.000 (Pesos nueve millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00141/2026

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

VISTO, la solicitud realizada por la Camara

de Comercio, Industria y Produccion, Exp. 0116 con fecha del 08/01/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00142/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTAS MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el área de Casa Hogar Convivencial;

Que, es necesario solventar gastos de trans-

porte de un viaje recreativo a Mar del Plata, destinados a llevar a los niños de la Casa Hogar Convivencial.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00) al proveedor TRANSPORTE GENRE AR SRL, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00143/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. BARRAZA LEONARDO JAVIER.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5268 de fecha 19 de Diciembre de 2025, mediante el cual el Sr. BARRAZA, LEONARDO JAVIER, D.N.I. N° 36.363.170, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "FRUTERÍA - VERDULERÍA Y DESPENSA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. BARRAZA, LEONARDO JAVIER, D.N.I. N° 36.363.170 Habilitación Comercial, en el rubro "FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA", con domicilio en calle SANTA FE N° 307 de esta ciudad. Comercio N° 5613.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Sección Ejecutiva**

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026  
Decreto N°00145/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100.  
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:  
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana y puerta balcón, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CON /100 (\$91.000,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educacion-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026  
Decreto N°00146/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas  
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos cinco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026  
Decreto N°00148/2026  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de

Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a docentes de jardines marternales y EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 2.103.237,23 (pesos dos millones ciento tres mil doscientos treinta y siete con 23/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago de la ART diciembre 2025 asignado a docentes de jardines maternales y EMEAI.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026  
Decreto N°00151/2026  
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS A LA UNIDAD DECLARADA: FIAT FIORINO FIRE 1242 - MPI - DOMINIO: FYJ 545 - MODELO: 2006 PROPIEDAD DE VAZQUEZ LUCAS; INCORPORANDO AL COMERCIO N° 5602.  
VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 4789 de fecha 07 de NOVIEMBRE de 2025, mediante el cual el Sr. VAZQUEZ LUCAS ARIEL, D.N.I. N° 31.584.404, solicita Habilitación Comercial en el rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS de la unidad de vehículo declarada: FIAT FIORINO FIRE 1242 - MPI - DOMINIO: FYJ 545 - MODELO 2006.

QUE girando las actuaciones a la Oficina de

**Sección Ejecutiva**

Habilitación, Comercio e Industria y Bromatología, no informa objeciones con respecto a la unidad declarada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase Habilitación comercial en el rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS para la unidad de vehículo declarada: FIAT FIORINO FIRE 1242 - MPI - DOMINIO: FYJ 545 - MODELO 2006; incorporándose la misma al Comercio N° 5602, propiedad del Sr. VAZQUEZ LUCAS ARIEL - DNI N° 31.584.404 con domicilio en AV. BAVIO 2204.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

9/1/2026

Decreto N°00153/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ROMAIRONE LEONOR ALICIA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2825 de fecha 07 de Julio de 2025, mediante el cual la Sra. ROMAIRONE LEONOR ALICIA, D.N.I. N° 17.404.222, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DESTILACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. ROMAIRONE LEONOR ALICIA, D.N.I. N° 17.404.222 Habilitación Comercial, en el rubro "DESTILACIÓN Y VENTA DE BEBIDAS", con domicilio en calle BELGRANO N° 1341 de esta ciudad. Comercio N° 5568.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación pro-

ducirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

12/1/2026

Decreto N°00155/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2026 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO. VISTO la necesidad de contar con la provisión de leche en polvo, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°04/2026 para la provisión de Leche en Polvo para la entrega mensual Atención Social Directa para las áreas mencionada.

ARTICULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

12/1/2026

Decreto N°00156/2026

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. 0122 con fecha 09/01/2026, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Capacidades Diferentes, tiene como intencion, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institucion, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institucion lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$110.166.70) de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

12/1/2026

Decreto N°00157/2026

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA A EFECTOS DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expediente N° 114/26, de fecha 08/01/26, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 13º de la Ordenanza N°

## Sección Ejecutiva

5110/16);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, que constará de cinco mil (5.000) boletas a un valor de \$ 105.000. (pesos ciento cinco mil) cada una, pagaderos de contado o en siete (7) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 15.000. (pesos quince mil) cada una. Cada boleta contendrá dos (2) números de cuatro (4) cifras cada una y numerada correlativamente del 0000 al 9999.

Artículo 2°: La rifa se sorteará por ante la Lotería de la Ciudad (nocturna), siendo las fechas de sorteo y los premios los siguientes:

\* SORTEO/LTIMA JUGADA DEL MES DE MAYO DE 2026

1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.500.000,00.

2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.200.000,00.

3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 700.000,00.

4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 500.000,00.

5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 300.000,00.

Sub total.....\$ 4.200.000,00.

\* SORTEO/LTIMA JUGADA DEL MES DE JUNIO DE 2026

1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.800.000,00.

2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.500.000,00.

3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 800.000,00.

4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 600.000,00.

5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 400.000,00.

Sub total.....\$ 5.100.000,00.

\* SORTEO/LTIMA JUGADA DEL MES DE JULIO DE 2026

1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 2.000.000,00.

2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.600.000,00.

3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.000.000,00.

4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 700.000,00.

5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 500.000,00.

Sub total.....\$ 5.800.000,00.

\* SORTEO/LTIMA JUGADA DEL MES DE AGOSTO DE 2026

1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 2.500.000,00.

2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 2.000.000,00.

3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.200.000,00.

4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.000.000,00.

5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 600.000,00.

Sub total.....\$ 7.300.000,00.

\* SORTEO/LTIMA JUGADA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 3.000.000,00.

2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 2.500.000,00.

3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.500.000,00.

4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.300.000,00.

5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.000.000,00.

Sub total.....\$ 9.300.000,00.

\* SORTEO/LTIMA JUGADA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026

1° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 4.000.000,00.

2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 3.000.000,00.

3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 2.000.000,00.

4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.700.000,00.

5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.300.000,00.

Sub total.....\$ 12.000.000,00.

\* SORTEO FINAL /LTIMA JUGADA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026

1° Vivienda ubicada en calle Guemes N° 626..... Valor \$ 75.000.000,00.

2° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 7.500.000,00.

3° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 5.500.000,00.

4° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 3.000.000,00.

5° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.500.000,00.

6° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.300.000,00.

7° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.100.000,00.

8° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 1.000.000,00.

9° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 800.000,00.

10° Mercadería en "Casa Zudaire"..... Valor \$ 600.000,00.

Sub total.....\$ 97.300.000,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS.....\$ 141.000.000,00.

Artículo 3°: La Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho deberá hacer público el

resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado el mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail a aseorialegal.ayacucho@gmail.com <mailto:aseorialegal.ayacucho@gmail.com>, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante esta Secretaría Legal y Técnica a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

=====

12/1/2026

Decreto N°00158/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Administrativo 3 en la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Integrar el equipo profesional del S.L.P.P.D.N y A; Actividades a designar por la Coordinadora del Servicio, y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. LOSCALZO CELESTE, DNI N° 39.336.574, nacida el 13/08/1996, con domicilio en Saenz Peña N° 726 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Enero de 2026 y hasta el día 31 de Marzo de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el

**Sección Ejecutiva**

Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Administrativo 3, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Desarrollo Humano - Subsecretaría de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

12/1/2026

Decreto N°00159/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 0164 con fecha 09/01/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jardín y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$35.432,10).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

12/1/2026

Decreto N°00160/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (FONAVI).

VISTO la presentación efectuada por el Director Sup. Administrativa y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ayacucho el Sr. Roberto Ortino, Expediente N° 0135 con fecha 09/01/2026, en la que solicita que se le otorgue un subsidio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio al Barrio Jacobo Z. Berra (FONAVI) está conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$26.434,63).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

12/1/2026

Decreto N°00165/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 30/100. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de la compra de alimentos frescos (frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$30.350,30) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

12/1/2026

Decreto N°00166/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE JUVENTUDES. VISTO, el pedido efectuado por la Directora de Juventudes de la Municipalidad

**Sección Ejecutiva**

de Ayacucho, Lic. Paz Branchini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area Juventudes de la Municipalidad de Ayacucho, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario llevar a cabo gastos solicitados por el área de Direccion de Juventudes para el Festival Random Fest que se realizara en nuestra ciudad el día 18 de Enero;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados con el Festival Random Fest organizada por la Dirección de Juventudes; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

12/1/2026

Decreto N°00167/2026

OTORGANDO SUBSIDIO AL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO" ESCUELA RECONOCIDA DIEGEP N° 0101, POR LA SUMA DE PESOS SEIS MILLONES.

VISTO la presentación efectuada por el Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo" Escuela reconocida DIEGEP N° 0101, Exp. N° 0126 con fecha del 09/01/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo" Escuela reconocida DIEGEP N° 0101, que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo.

Que, dicha institucion, solicita ayuda econo-

mica para solventar gastos de la obra que está realizando en las dependencias del Edificio del Colegio (albañileria, pintura, zingueria, electricidad y colocacion de aberturas).

Que, por lo antes mencionado se ve propicio ofrecer una ayuda economica por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000).

Que la misma se otorgará en dos cuotas por la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) cada una, que se abonaran durante el mes de enero y febrero del corriente año.

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio al Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo" Escuela reconocida DIEGEP N° 0101, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00168/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL .VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y; CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el desagote de pozo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus

atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100(\$135.000,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00169/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y; CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;

Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Tandil, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) al proveedor TORT JAVIER MARTIN de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

**Sección Ejecutiva**

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00170/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL. VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;

Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Dolores, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$181.000,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTOR H. de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00171/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL. VISTO el Art. 130 del Regla-

mento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar Convivencial;

Que, es necesario solventar gastos de Remis a las Ciudades de Dolores y Maipú con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$275.000,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00172/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE DIAZ JACQUELINE. VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Educación a favor de la Sra. Díaz Jacqueline DNI: 45.812.035.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de taller de Escritura.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Díaz Jacqueline DNI: 45.812.035.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Díaz Jacqueline DNI 45.812.035- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00173/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO. VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Educación a favor del Sr. Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesor de Electricidad

## Sección Ejecutiva

en el marco del N.I.D.O. al Sr. Porcelli Francisco, DNI: 92.721.947, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del N.I.D.O. imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Porcelli Francisco DNI 92.721.947. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00174/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y su decreto 2263/2023 modificando el monto de asignación al 50%;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 2263/2023 establece que el 50% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 1 de agosto del año 2023, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 1.175.939,45 (Pesos un millón ciento setenta y cinco mil novecientos treinta y nueve con 45/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00178/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MILLONES A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. N° 0150 con fecha del 12/01/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00179/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026 PARA LA COMPRA DE UN EQUIPO DE REFRIGERACION PARA EL AREA DE ADULTOS MAYORES. VISTO concurso de precio N° 01, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente AIREMI S.R.L por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

### DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente AIREMI S.R.L por la suma de \$13.200.000,00. Según Concurso N°01/2026. Expediente N°13 del corriente año; Solicitado por el área de Adultos Mayores Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER

**Sección Ejecutiva**

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00182/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE JUVENTUDES .VISTO, el pedido efectuado por la Directora de Juventudes de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. M. Paz Branchini, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el area Jovenes de la Municipalidad de Ayacucho, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario llevar a cabo gastos solicitados por el área de Direccion de Juventudes para las jornadas de las actividades enmarcadas dentro del Proyecto "Juventud en Territorio" los dias Martes y Jueves de 15hs a 19hs ;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados con el Proyecto "Juventud en Territorio" organizada por la Dirección de Juventudes; de acuerdo a lo antes dicho;

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente MunicipalLic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00183/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.VISTO concurso de precio N° 02, y

**CONSIDERANDO**

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L por ser la mas conveniente a los intereses municipa-

les;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°** Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L por la suma de \$28.462.000,00. Según Concurso N°02/2026. Expediente N°65 del corriente año; Solicitado por el jrea de Vialidad Municipal. -

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente MunicipalLic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00184/2026

OTORGANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8449 DOMINIO MQV 661 PROPIEDAD DE LA SRA. OJEDA ELIANA PAOLA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por la Sra. Eliana Paola Ojeda, D.N.I.: 25.909.198 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal N° 5569/25 de fecha 30/12/2025, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y

grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Noviembre de 2026 que es el periodo en el que se deba de actualizar el C.U.D. (Certificado de Discapacidad), corre la vigente prorrogación ya que el mencionado Certificado operó su vencimiento en el mes de Noviembre de 2025, pero tal lo marca la Agencia Nacional de Discapacidad en su Resolución N° 2520/2024 "...SE CONSIDERA PERTINENTE PROCEDER A POSPONER POR UNICA VEZ POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA CONSIGNADA EN EL C.U.D. LAS INSTANCIAS DE ACTUALIZACION DE AQUELLOS C.U.D QUE ORIGINALMENTE TENGAN INDICADO COMO FECHA DE VENCIMIENTO O ACTUALIZACION EL AÑO 2025..." es el caso de la Sra.Ojeda, teniendo el periodo antes mencionado para obtener dicha renovacion/actualizacion; el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo manifestado y no habiendo obtenido la renovacion o por el cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

**Sección Ejecutiva**

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**DECRETA**

ARTICULO 1. - Otorgando la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8449 Dominio MQV 661 Propiedad de la SRA. OJEDA ELIANA PAOLA, D.N.I.: 25.909.198; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

13/1/2026

Decreto N°00185/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2026 PARA LA COMPRA DE 6.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS.VISTO, la necesidad de contar con la provision de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y; CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N. ° 05/2026 para la compra de Combustible para el área de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

14/1/2026

Decreto N°00188/2026

DECLARANDO DIA NO LABORABLE PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET, EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2026.

VISTO, que el día 2 de Febrero de 2026 se celebra la festividad patronal para el Partido de Ayacucho, y

CONSIDERANDO, que con el fin de dar mayor realce a las celebraciones programadas para dicha fecha y permitir la concurrencia de toda la comunidad a los actos organizados, Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: DECLARAR día no laborable para la administración pública municipal y Organismo Descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, el 02 de Febrero de 2026, con motivo de la celebración de la festividad patronal para el Partido de Ayacucho.

ARTICULO 2°: Las autoridades del ente descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar del Anciano "San Francisco Javier" arbitrarán los medios para cubrir las guardias necesarias para casos de emergencia.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Contaduría Municipal y del Hospital Municipal en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

14/1/2026

Decreto N°00189/2026

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE CATASTRO A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTACION EXISTENTE EN EL ARCHIVO DESDE EL AÑO 1960 A 1975.

VISTO, la nota presentada por la Jefa de Departamento de Catastro,, bajo el Expediente Municipal N° 125/2026, a través de la cual solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la destrucción total de la documentación del área del Catastro, desde el año 1960 a 1975, que se encuentran en el Archivo Municipal y

CONSIDERANDO,

QUE, resulta necesario proceder a la destrucción de la documentación existentes desde el año 1960 a 1975, del área de Catastro, consistente en Cédulas catastrales, ordenanzas, copias varias, atento la gran cantidad de material acumulado en el Archivo Municipal,

encontrándose la misma en mal estado y resulta ilegible

QUE, tal medida posibilitará la ampliación del espacio físico y terminará con el mantenimiento de toda aquella documentación que a la fecha ha perdido vigencia,

QUE, acorde a lo expuesto precedentemente, hallándose vencidos los plazos para su custodia;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Oficina de Catastro, a la destrucción de las actuaciones administrativas del área mencionada, correspondientes a los años 1960 a 1975, consistentes en cédulas catastrales, ordenanzas, copias varias

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/1/2026

Decreto N°00191/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

**Sección Ejecutiva**

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 29.800.000 (Pesos veintinueve millones ochocientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/1/2026

Decreto N°00192/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°

6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y  
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/1/2026

Decreto N°00193/2026

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARCELA VIVIANA PALLE. VISTO la nota presentada por la Sra. Marcela Viviana Palle, Expte. N° 5260/25, de fecha 04/12/2025, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 20 - Manzana 20 g - Parcela 09 y  
CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),  
Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 20 - Manzana 20 g - Parcela 09; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Marcela Viviana Palle, titular del D.N.I. N° 30.864.020, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

## Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/1/2026

Decreto N°00195/2026

DECRETO DE ADJUDICACION DE "LA VENTA DE MATERIAL RECICLADO OBTENIDO DE LA SEPARACION Y CLASIFICACION EN EL COMPLEJO AMBIENTAL MUNICIPAL." SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE. -VISTO, QUE, por Ordenanza 6091/2025 el Honorable Concejo Deliberante autorizó la venta de residuos reciclables provenientes del Servicio de Recolección, Planta de Recuperación y Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos ubicada en la ciudad de Ayacucho, la cual fue promulgada mediante Decreto N.º 00028/2026, con fecha 02/01/2026.

CONSIDERANDO

QUE, mediante Expediente N.º 00197/2026 se dispuso la venta de los recursos reciclables, de conformidad con los arts. 195 del Reglamento de Contabilidad, arts. 158, 159, 156 bis y 283 bis, de Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

QUE, se encuentra agregada dicha cotización de un oferente;

QUE, el Adjudicatario, tendrá hasta quince (15) días hábiles (contados a partir de la adjudicación formal realizada por el Municipio) para proceder al correspondiente pesado, abonar los materiales reciclables de manera contado efectivo por caja en la Tesorería Municipal, o mediante depósito bancario y una vez verificada su acreditación, podrá proceder al retiro de los materiales. En caso de no cumplirse con el plazo establecido para su retiro, se convocará inmediatamente a la empresa que haya ofrecido en la presente licitación el segundo mejor precio, y así sucesivamente, respetando el orden de las ofertas más convenientes. El pago efectuado a esta Administración por la empresa adjudicada, vencido el plazo de su retiro, no será devuelto. -

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudíquese por el ítem, "Venta de residuos reciclables" según lo que se detallan en la Ordenanza 6091/2025 del Concejo Deliberante promulgada mediante Decreto N.º 00028/2026, al siguiente oferente: RECICLADORA CUYANA S.A.S por el ítem "VIDRIO TRITURADO" a un valor de \$ 25,00 el kilo por 60.000 kilos aproximados  
ARTICULO 2º. Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial. -----

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/1/2026

Decreto N°00197/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Administrativo 3 en la Jefatura de Gabinete y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Asistir al Intendente Municipal en asuntos de interes general; Atender las cuestiones diarias y habituales que hagan al funcionamiento de la jefatura de Gabinete; Organizar y coordinar con el resto de las areas, instituciones y otros actores de la sociedad todo lo relacionado a la gestion del Ejecutivo; Demas tareas administrativas y funciones inherentes al area que le sean asignadas, y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Jefatura de Gabinete y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. ADRIANA ISASI, DNI N° 30.073.087, nacida el 03/05/1983, con domicilio en Boero N° 1432 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Enero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Administrativo 3, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jefatura de Gabinete - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/1/2026

Decreto N°00203/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Administrativo 3 en la Direccion de Relaciones Institucionales, dependiente de la Jefatura de Gabinete y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Atender las cuestiones diarias y habituales administrativas que hagan al funcionamiento de la Direccion de Relaciones Institucionales y demas tareas que sean asignadas por el Jefe inmediato superior y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Jefatura de Gabinete y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MACARENA CULOS, DNI N° 35.868.978, nacida el 27/02/1991, con domicilio en Bousson N° 860 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Administrativo 3, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jefatura de Gabinete - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/1/2026

Decreto N°00204/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°04/2026 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SO-

**Sección Ejecutiva**

CIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO. VISTO concurso de precio N° 04, y CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra del oferente GENTIL IGNACIO, por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de LECHE EN POLVO para la Secretaría de Desarrollo Humano al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$2.793.125,00. Según Concurso N°04/2026, Expediente N. ° 0076 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

15/1/2026

Decreto N°00205/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE VAQUERO AGUSTIN .VISTO: La solicitud de la contratación del jrea de Centro de Cómputos a favor del Sr. Vaquero, Agustín DNI: 37.344.799.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el Centro de Cómputos viene trabajando con el mantenimiento y servicio técnico en los puntos, cámaras y tendidos de redes-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar

personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vaquero Agustín DNI: 37.344.799.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del jrea de Centro de Cómputos para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vaquero Agustín DNI 37.344.799. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio. -

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/1/2026

Decreto N°00206/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO .VISTO: La solicitud de la contratación del jrea de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área

fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del jrea de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Lo Pinto Leonardo DNI 36.363.206. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/1/2026

Decreto N°00207/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN JOSE .VISTO: La solicitud de la contratación del jrea de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Solanet Juan José DNI: 31.584.331, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

**Sección Ejecutiva**

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Solanet Juan José DNI: 31.584.331.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio. - Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Solanet Juan José DNI 31.584.331. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/1/2026  
Decreto N°00208/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°03/2026 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.VISTO concurso de precio N° 03, y

**CONSIDERANDO**

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra de los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO y BEASAIN S.A, por ser las mas conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de COMESTIBLES para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de \$4.555.350,00. al oferente SUC. DE

GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$6.162.386,50- y al oferente BEASAIN S.A por la suma de \$6.432.500,00. Según Concurso N°03/2026, Expediente N. ° 74 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/1/2026  
Decreto N°00211/2026

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.

VISTO el pedido efectuado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Durcodoy, Ignacio, mediante el expediente N° 0228 con fecha 15/01/26, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado al pago de la Matrícula Anual de Camuzzi de la Municipalidad de Ayacucho como constructora de redes de gas;

Que, con fecha 09/01/2026 mediante Decreto N° 0137/26 se autorizó a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta (\$228.540,00);

Que al efectuar el pago de la renovación de la matrícula de Camuzzi Gas Pampeana surgió una diferencia de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON NOVENTA DOS CENTAVOS (\$ 8.043,92). Por tal motivo se autoriza a Tesorería Municipal a realizar el gasto.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizando a Tesorería Mu-

nicipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON NOVENTA DOS CENTAVOS (\$ 8.043,92), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/1/2026  
Decreto N°00212/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

**CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el

**Sección Ejecutiva**

plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 100.575.000 (Pesos cien millones quinientos setenta y cinco mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/1/2026

Decreto N°00215/2026

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 0213 con fecha del 15/01/2026, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$1.080.000) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

16/1/2026

Decreto N°00217/2026

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2026 PARA LA COMPRA DE 6.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICIAS. VISTO concurso de precio N° 05, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L por la suma de \$9.174.000,00. Según Concurso N°05/2026. Expediente N°145 del corriente año; Solicitado por el Jrea de Obras Publicas Municipal. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

19/1/2026

Decreto N°00223/2026

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EVENTO CICLISTICO DEL AYACUCHO CICLES CLUB.

VISTO el pedido efectuado por Ayacucho Cicles Club. Exp. 0164 con fecha 13/01/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales; Que, dentro de ellas, se encuentra la Ayacucho Cicles Club;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local y deportivo;

Que, entre las actividades que desarrolla se encuentra el evento ciclistico nocturno que se realizará el dia 31/01/2026.

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal el Evento Ciclistico del Ayacucho Cicles Club a realizarse el 31 de Enero del 2026, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publi-

## Sección Ejecutiva

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

19/1/2026

Decreto N°00228/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como integrante del equipo técnico de "Dirección de Juventudes" a la Sra. Vallelunga Catalina, DNI: 41.098.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como integrante del equipo técnico de "Dirección de Juventudes" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los

vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Vallelunga Catalina DNI 41.098.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

19/1/2026

Decreto N°00229/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ POR LA CONTRATACION DE SIERRA DOLORES.

VISTO: Las solicitud de la contratación del área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Sierra Dolores DNI: 26.536.071.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del programa "Dirección de Juventudes" a la Sra. Sierra Dolores DNI: 26.536.071, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Sierra Dolores DNI: 26.536.071.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Dirección de Juventudes" imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido

de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Sierra Dolores Elizabeth DNI 26.536.071. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

19/1/2026

Decreto N°00230/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas  
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 120.000.000,00 (Pesos ciento veinte millones), para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será re-

**Sección Ejecutiva**

freñado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00232/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y  
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el

poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 31.051.000 (Pesos Treinta y un millones cincuenta y un mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00233/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y  
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la pre-

visibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

**Sección Ejecutiva**

20/1/2026

Decreto N°00234/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho Exp. N° 0164 con fecha 13/01/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) al Club Defensores de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00235/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

el pedido de licencia anual solicitado por el Sr. Director del Hospital Municipal, Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián por el periodo que va desde el día 23 de enero de 2026

y hasta el día 31 de enero de 2026 inclusive, y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado y,

por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia anual al Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián - D.N.I. N° 22.185.223, a partir del día 23 de enero de 2026 y hasta el día 31 de enero de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE al Sr. ROMERO Julián José - D.N.I. N° 32.450.339, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00236/2026

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON AL CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal de Ayacucho Exp. N° 0283 con fecha 19/01/2026, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) al Club Tiro Federal de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00238/2026

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SR. JEFE DE COMPRAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" GARCIA DEL SOLAR GUILLERMO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

la nota presentada por el Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual informa que debe otorgarse licencia al Sr. Jefe de Compras de dicho nosocomio, a partir del día 05 de Enero de 2026 y hasta el día 18 de Enero de 2026 y teniendo en cuenta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y

que por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: OTORGASE licencia anual al SR. Jefe de Compras del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" GARCIA DEL SOLAR, Guillermo - D.N.I. N°28.547.818, a partir del día 05 de Enero de 2026 y hasta el día 18 de Enero de 2026 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2°: DESIGNASE a la Sra. AYMO, Ana Maria - D.N.I. N° 20.807.306, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la

**Sección Ejecutiva**

Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00239/2026

ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABO-NAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE BARRAZA GRACIELA ELIZABETH A LA FECHA DE CESE.

el decreto N° 01278/2025 de fecha 3 de mayo de 2025, mediante el cual se da de baja al agente BARRAZA, Graciela Elizabeth, desde al día 1° de Enero de 2026, y

que a la fecha de cese tiene haberes pendientes a cobrar según la información obrante en la oficina de Personal, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

ARTICULO 1º: ORDENASE a la Oficina de Personal Municipal a abonar los haberes adeudados a la fecha de cese del agente BARRAZA, Graciela Elizabeth según el informe que realizara el Departamento de Personal, y que consiste en cuarenta (35) días de licencia no gozadas año 2024; (35) días de licencia no gozadas proporcionales año 2025; por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: El importe será liquidado por la Oficina de Personal del Hospital Municipal, quien deducirá de la partida que corresponda en cada caso dentro del programa a los cuales esta afectado el agente antes nombrado.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00240/2026

DESIGNANDO A LA SRA CORA FLAVIA MARIA LORENA Y LIMA JOAQUIN COMO SUPERVISOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se designe a

los agentes Cora Flavia Maria Lorena y Lima Joaquin como Supervisores del citado nosocomio y

QUE, dicho agente, han demostrado idoneidad y compromiso para desempeñarse en el cargo de Supervisor y que posee una importante experiencia en el área referenciada y teniendo en cuenta que razones de servicios hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: DESIGNASE a la Sra CORA, Flavia Maria Lorena - D.N.I. N° 25.973.606 y al Sr. LIMA Joaquin en el cargo de Supervisor del citado nosocomio, desde al día 1° de Enero de 2026.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00241/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00242/2026

INSTRUYENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE SCERBO MARCELO JESUS

VISTO, La Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y la Contestación de Oficio remitida por la Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, del Depto Judicial Dolores en el marco de la I.P.P N° 03-002897-25/01 seguida contra el agente municipal Sr. Scerbo Marcelo Jesús, DNI N° 18.335.951, y

**CONSIDERANDO**

QUE, a través del mismo, el fiscal de referencia pone en conocimiento que el Sr. Scerbo Marcelo Jesús se encuentra detenido con prisión preventiva en el marco de la I:P:P mencionada,

Que, asimismo informa que la misma es seguida por el delito de Abuso Sexual con acceso carnal en concurso ideal con corrupción de menores de 18 años, previstos y sancionados por los arts. 119 tercer párrafo, 125 primer párrafo y 54 del Código Penal a disposición del Juzgado de Garantías N° 3 del Depto Judicial Dolores.

Que, ante tal situación en virtud de la causa penal mencionada, seguida contra el agente municipal Scerbo Marcelo Jesús, se evidenciaría una trasgresión a las normas de la Ley 14.656 por parte del agente en cuestión.

Que, al efecto, no se cumplen los requisitos de prestación de servicio propio de toda relación laboral, pero por sobre todo el delito por el cual se le dictó prisión preventiva, constituye una falta grave que podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 14654.

Que, siendo necesario el inicio de las actuaciones administrativas, teniendo presente lo dictaminado por la Secretaria Legal de la Municipalidad, deberá tener presente la instrucción de este, que deberá respetarse las normas del debido proceso legal (artículos 15° de la Constitución Provincial y 18° de la Nacional).

QUE, frente a lo informado por el agente fis-

## Sección Ejecutiva

cal, corresponde suspender preventivamente al agente, conforme lo normado por el art 33 de la Ley 14656, 2º Párrafo, -Régimen Marco del Empleo Municipal- sin goce de haberes.

Que, al respecto el art. 33 establece " Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días. Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos. Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar. Por su parte, el Decreto Reglamentario prescribe lo siguiente "Exceptuase los plazos previstos en el art. 33 de la Ley, los casos de suspensión preventiva como consecuencia de privación del agente.

Por ello: El Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en usos de las facultades y atribuciones conferidas:

### DECRETA

ARTÍCULO 1º: La apertura del presente procedimiento administrativo al agente Scerbo Marcelo Jesús, DNI N° 18.335.951, por las causas mencionadas en el precedente exordio.

ARTICULO 2º: Suspender preventivamente al agente Scerbo Marcelo Jesus, DNI N° 18.335.951, sin goce de haberes, por el plazo de treinta días (conf. Art. 33 de la ley 14656 y su decreto Reglamentario), por las causas mencionadas precedentemente.

ARTICULO 3º: Desígnese a la Asesora Legal de la Municipalidad de Ayacucho, Dra. María Cecilia Arístia, como persona a cargo de impulsar el presente procedimiento administrativo, y a la Subsecretaria de RRHH, Lic. Julieta Urtizbiria, como Secretaria de actuaciones.

ARTICULO 4º: Registrar y comunicar la presente Resolución a los designados, así como al agentes individualizado en la misma.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00243/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS CINCUENTA MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00244/2026

DESIGNANDO A LA SRA. ALONSO MARIA EUGENIA COMO JEFA INTERINA DE DEL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR PEDRO SOLANET" la nota presentada por la Sra. Administradora del Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" mediante la cual solicita se designe al agente Alonso María Eugenia como Jefa Interina del servicio de Cocina del Hospital Municipal.

QUE, dicho agente, ha demostrado idoneidad y compromiso para desempeñarse en el cargo de Jefe Interina del Servicio de cocina y que posee una importante experiencia en el área referenciada y teniendo en cuenta que razones de servicios hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a la Sra. Alonso María Eugenia - D.N.I. N° 20.463.557, en el cargo de jefa Interina del servicio de Cocina del Hospital Municipal desde el día 1º de enero de 2026 y hasta tanto se cubra dicha vacante.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00246/2026

DANDO DE BAJA PLANES DE PAGO POR PATENTES DE VEHICULOS Y MOTOVEHICULOS; TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO Y TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

VISTO la nota presentada por la Jefe del Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, en la que solicita la baja de planes de pago, y los listados proporcionados por ella obtenidos del sistema RAFAM donde se detallan los planes de pago en estado "CADUCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, los planes de pago otorgados por el Departamento de Recaudación y Fiscalización de la Municipalidad de Ayacucho, sobre tasas SIC, SAE y patentes, deben cumplimentar ciertos requisitos acordes a la Ordenanza vigente;

Que, cuando ello no ocurre, es necesario dar de baja dichos planes por incumplimiento;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dese de baja los planes de pago que se detallan en el listado obtenido de RAFAM y puestos a disposición en la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Sección Ejecutiva**

var.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente MunicipalLic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00247/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL MOTOVEHICULO DE LA CUENTA N° 81/4653 DOMINIO A091SIX PROPIEDAD DE LA SRA. CHAMBERS GLADYS ESTHER, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Gladys Esther Chambers, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 5470/2025 de fecha 17/12/2025, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del motovehículo, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos

los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Enero del año 2035 que es cuando se deberá de realizar la actualizacion/renovación del Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de la titular

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**DECRETA**

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente del Motovehículo de la cuenta N° 81/4653 Dominio A091SIX Propiedad de la SRA. CHAMBERS GLADYS ESTHER, D.N.I.: 14.403.863; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente MunicipalLic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

20/1/2026

Decreto N°00248/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCO MIL POR LA CONTRATACION DE ZUBIAURRE ESTELA MARÍA.

VISTO: La solicitud de la contratación del área de Obras y Servicios Públicos a favor de la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondiente para desarrollar solicitudes de informe de dominio, sellados y diligenciamiento, por la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de la Sra. Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Obras y Servicios Públicos para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Zubiaurre, Estela María DNI: 16.729.027- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, en ejercicio. -

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente MunicipalLic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

21/1/2026

Decreto N°00250/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-

## Sección Ejecutiva

CES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y  
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 64.023.000 (Pesos sesenta y cuatro millones veintitres mil) de la cuenta corriente del

Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

21/1/2026

Decreto N°00253/2026  
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. N° 0306 con fecha del 20/01/2026 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos relacionados con el mantenimiento de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educacion Fisica N°32, la cual solicita ayuda para solventar gastos de mantenimiento para el gimnasio del establecimiento;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

### DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del C.E.F. N°32, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000)

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====  
21/1/2026  
Decreto N°00254/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8501 DOMINIO MTQ 139 PROPIEDAD DE LA SRA. CHAXEL GIUSEPPUCCI SOPHIE ANNELAURE Y DE SU ACOMPAÑANTE EL SR. GIUSEPPUCCI VICTOR ERNESTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Sophie Annelaure Chaxel Giuseppucci contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 225/2026 de fecha 15/01/2026, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reú-

**Sección Ejecutiva**

nan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Diciembre del año 2034, que es el mes en el que se debiera de renovar/actualizar el Certificado de Discapacidad, o el mencionado beneficio caducara el día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**DECRETA**

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8501 Dominio MTQ 139 Propiedad de la SRA. CHAXEL GIUSEPPUCCI, SOPHIE ANNELAURE, D.N.I.: 95.446.113 y su acompañante el SR. GIUSEPPUCCI VICTOR ERNESTO, D.N.I.: 56.044.916; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

21/1/2026

Decreto N°00256/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas  
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

21/1/2026

Decreto N°00257/2026

AUTORIZANDO A LA CONTADURIA MUNICIPAL A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

VISTO, la nota presentada por la Subcontadora Municipal María Clara Gomez, bajo el Expediente Municipal N° 281/2025, a través de la cual solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la destrucción total de la documentación del área de Contabilidad, correspondientes al ejercicio 2015, que se encuentran en el Archivo Municipal y

CONSIDERANDO,

QUE, resulta necesario proceder a la destrucción de las actuaciones administrativas correspondientes al año 2015, del área de Contabilidad, consistiendo en Repas año 2015; atento la gran cantidad de materia acumulado en el Archivo Municipal,

QUE, tal medida posibilitará la ampliación del espacio físico y terminará con el mantenimiento de toda aquella documentación que a la fecha ha perdido vigencia,

QUE, acorde a lo expuesto precedentemente, hallándose vencidos los plazos para su custodia;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Contaduría Municipal a la destrucción de las actuaciones administrativas del área de Contabilidad correspondientes a los años 2015, de acuerdo al siguiente detalle: a) REPAS Año 2015,

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

22/1/2026

Decreto N°00258/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inme-

## Sección Ejecutiva

diato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

22/1/2026

Decreto N°00259/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

### CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma nece-

saria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 100.000.000 (Pesos cien millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

22/1/2026

Decreto N°00260/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

### CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los

**Sección Ejecutiva**

fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 157.661.000 (Pesos ciento cincuenta y siete millones seiscientos sesenta y un mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

22/1/2026

Decreto N°00261/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas  
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos

dos millones ) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

22/1/2026

Decreto N°00262/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS DE GAS OIL, SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 06/2026 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

22/1/2026

Decreto N°00263/2026

MODIFICANDO VALORES DE VIATICOS, REINTEGRO DE GASTOS, MOVILIDAD PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET.

VISTO: que es necesario modificar los valores del reglamento que determina el otorgamiento de viáticos, el reintegro de gastos y movilidad,

CONSIDERANDO :

QUE, se modifica el Artículo 1º y 2º del Decreto 00587/2024, por el cual se determinan los montos a reconocer por Viáticos Reintegro de Gastos, Movilidad para el "Hospital Municipal Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

QUE él artículo 89 del Reglamento de Contabilidad faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar dichos actos administrativos el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reconocer por viáticos, a partir del 1º de ENERO de 2026, los siguientes montos unitarios por cada viaje (Ida y Vuelta), para todo el personal, choferes, enfermeros y médicos del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier":

hasta 100 Km	Cinco mil quinientos	
\$5.500		
hasta 200 Km	Once mil	\$11.000
hasta 400 Km	Dieciséis mil quinientos	
\$16.500		

ARTICULO 2º: Para los profesionales que residan en otra ciudad y presten servicios en este hospital, por el gasto que les ocasiona el traslado, se fija el siguiente monto en concepto de viático (IDA Y VUELTA), previa autorización del director del Hospital.

Por viaje (km a ciudad de residencia del profesional) Viático y movilidad  
De 0 a 100 km Veinte dos mil \$22.000  
De 101 a 200 km Cuarenta y nueve mil quinientos \$49.500  
De 201 a 300 Km Setenta y un mil quinientos \$71.500  
Más de 301 Km Noventa y nueve mil \$99.000

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados en las cuentas de "Viáticos y Movilidad" de la finalidad a la cual corresponda la solicitud y cuenta 3.4.20 Servicios No Personales, Médicos y Sanitarios.

ARTICULO 4º: El presente decreto comenzará a regir a partir del 1º de ENERO de 2026.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y

**Sección Ejecutiva**

dese al Registro Oficial. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

22/1/2026  
Decreto N°00264/2026  
PROMULGANDO ORDENANZA Nro.  
6094/26

VISTO, la Ordenanza N° 6094 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 22 de Enero de 2026, que lleva el número de Expediente 366/2026, modifíquese el artículo 41° de la Ordenanza Nro. 6092/2025, fijando los sueldos básicos de enero a diciembre del 2026..

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6094/2026, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

22/1/2026  
Decreto N°00265/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS VEINTE MIL.  
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:  
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;  
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;  
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

22/1/2026  
Decreto N°00266/2026  
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTE MIL.  
VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Subsecretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Dr. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:  
Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;  
Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;  
Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;  
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

23/1/2026  
Decreto N°00267/2026  
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

**CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran

**Sección Ejecutiva**

inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 120.722.000 (Pesos ciento veinte millones setecientos veintidos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

23/1/2026

Decreto N°00268/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compro-

misos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos Diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

23/1/2026

Decreto N°00269/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

**CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

**Sección Ejecutiva**

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

23/1/2026

Decreto N°00270/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/ (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya

que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 2.500.000,00 (Pesos dos millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

23/1/2026

Decreto N°00273/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario ofrecer recursos a personas

indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$950.000,00) al proveedor MATTIASSICH SILVANA, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

23/1/2026

Decreto N°00275/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra el Servicio Local de PP de los Derechos del Niño /a y Adolescentes;

Que, es necesario solventar gastos de remis a la Ciudad de Loberia con espera y peajes incluidos, con la finalidad de continuar con los seguimientos de casos de menores vulnerados El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00) al proveedor TORT MARTIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

**Sección Ejecutiva**

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

23/1/2026

Decreto N°00276/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de la compra de alimentos frescos (frutas y verduras) que serán destinados a una persona con NBI, para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE CON 70/100 (\$40.037,70) al proveedor FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

26/1/2026

Decreto N°00277/2026

AUTORIZANDO EL CAMBIO DE RUBRO A "AGRONOMÍA, DEPÓSITO Y EXPENDIO DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS - VETERINARIA" DEL COMERCIO PROPIEDAD DE LA FIRMA "ITURRALDE CARLOS Y ETCHEPARE JULIÁN SH". VISTO, la comunicación realizada por la firma "ITURRALDE CARLOS Y ETCHEPARE JULIÁN SH" - CUIT 33-66732871-9, Expte. 23 del 2 de Enero de 2026, mediante la cual solicita el cambio de rubro, de su comercio Agronomía, Depósito de agroquímicos y semilla, Veterinaria" al de "AGRONOMÍA, DEPÓSITO Y EXPENDIO DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS, VETERINARIA"; y

CONSIDERANDO

Que, el citado local reúne condiciones edilicias aceptables, para desarrollar el rubro enunciado, no habiéndose realizado modificaciones en la planta edilicia bajo la cual se otorgará la habilitación originaria,este Oficina de Habilitación, Comercio e Industria, considera factible acceder al cambio de rubro enunciado,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizando el cambio de rubro a AGRONOMÍA, DEPÓSITO Y EXPENDIO DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS - VETERINARIA, del comercio propiedad de la firma ITURRALDE CARLOS Y ETCHEPARE JULIÁN SH - CUIT 33-66732871-9, ubicado en AVDA. DINDART N° 1717 de esta ciudad, identificado con el N° 1896 de Comercio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

26/1/2026

Decreto N°00278/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. ECHAIDE MARÍA FER-

NANDA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5459 de fecha 7 de Enero de 2026, mediante el cual la Sra. ECHAIDE MARÍA FERNANDA, D.N.I. N° 21.917.665, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ÓPTICA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. ECHAIDE MARÍA FERNANDA, D.N.I. N° 21.917.665 Habilitación Comercial, en el rubro "ÓPTICA", con domicilio en calle SAN MARTÍN 1401 de esta ciudad. Comercio N° 5616.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

26/1/2026

Decreto N°00279/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipi-

## Sección Ejecutiva

pales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 129.718.000 (Pesos ciento veintinueve millones setecientos dieciocho mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

26/1/2026

Decreto N°00281/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y  
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

26/1/2026

Decreto N°00282/2026

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO (A.P.I.D.D.A.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.), Expte. N° 386/26, de fecha 23 de Enero de 2026, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y  
CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 13° de la Ordenanza N° 5110/16);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.) a realizar una rifa, con

**Sección Ejecutiva**

circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de Dos Mil (2000.) boletas cada una a un valor de \$ 30.000,00. (Treinta mil pesos) conteniendo cada una de ellas seis (5) números de cuatro (4) cifras en cada una. La misma podrá abonarse de contado o en dos (2) cuotas similares de \$ 15.000,00. (pesos quince mil). Artículo 2º: La rifa tiene sorteos programados para el mes de Abril (Cancelación) 2026, y el sorteo final previsto para el 30/05/2026. Ambos sorteos se realizarán en la última jugada del último sábado de cada mes, todos por Lotería de la Ciudad -sorteo nocturno-. A continuación, se detalla el listado de premios a entregar:

**SORTEO CANCELACIÓN:** 25 de Abril de 2026

Premio: Mercadería de "Supermercado Don Pancho".....: Valor \$ 1.500.000,00.

**SORTEO FINAL:** 30 de Mayo de 2026

1º Premio: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....: Valor \$ 5.000.000,00.

2º Premio: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....: Valor \$ 3.000.000,00-

3º Premio: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....: Valor \$ 2.000.000,00.

4º Premio: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....: Valor \$ 1.200.000,00.

5º Premio Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....: Valor \$ 1.000.000,00.

6º Premio: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....: Valor \$ 800.000,00.

7º Premio: Mercadería en "Supermercado Don Pancho".....: Valor \$ 500.000,00.

Valor total.\$ 15.000.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.) deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.) se compromete se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail a asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Pro-Integración del Discapacitado de Ayacucho (A.P.I.D.D.A.) a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

26/1/2026

Decreto N°00283/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ALVAREZ CAROLINA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ALVAREZ CAROLINA - DNI 36.363.291 Expte. 16 de fecha 02 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "GIMNASIO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 20 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 26 DE ENERO DE 2026 al negocio propiedad de la Sra. ALVAREZ CAROLINA - DNI 36.363.291, con domicilio en la calle PODEROSO 856 de esta ciudad, Comercio Nro. 5183 y Legajo N° 442, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

26/1/2026

Decreto N°00284/2026

ORDENANDO LA POSTERGACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DEL PERÍODO FISCAL 2026 DE LA CUENTA MUNICIPAL Nros.: 3425-7 TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA N° 3177/98. -

VISTO, la nota presentada por la Sra. Macarena Vilche, D.N.I.: 37.344.750 bajo el expediente municipal N° 5535/2025 de fecha 26/12/2026 por la cual solicita la postergación de los tributos municipales del ejercicio

2026 correspondiente a la Cuenta Municipal N° 3425-7;

CONSIDERANDO

QUE, la Sra. Vilche es una contribuyente que reúne las condiciones actuales para seguir siendo incorporada a la Ordenanza N° 3177/98 (Contribuyentes de muy escasos recursos economicos), y

QUE de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza antes mencionada se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer de las prorrogas de tributos Municipales vencidos y a vencer que estén a cargo de personas de MUY ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS;

QUE tal lo manifestado por la Contribuyente Sra. Macarena Vilche en la solicitud presentada ante este Municipio e informes solicitados por este Organismo se toma en conocimiento que NO ha variado la situación económica de la contribuyente para poder afrontar el pago mensual de la Cuenta Municipal por Servicio Integrales al Ciudadano;

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Ordenando la postergación de los Tributos Municipales retroactivo al 01/01/2026 y hasta el periodo 31/12/2026 tal lo avala la Ordenanza N° 3177/98 donde se refiere a la Prorroga de los Tributos vencidos y a vencer de la cuenta Municipal N° 3425-7 por Tasa de Servicio Integrales al Ciudadano. ARTÍCULO 2º. Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00285/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CIGANDA NORMA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CIGANDA NORMA - DNI 22.390.907, Expte. 313 de fecha 20 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REMIS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

## Sección Ejecutiva

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de ENERO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. CIGANDA NORMA - DNI 22.390.907, con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1838 de esta ciudad, Comercio N° 5552 y Legajo N° 1175, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00286/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y  
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el

plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 77.336.000 (Pesos setenta y siete millones trescientos treinta y seis mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00287/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino

**Sección Ejecutiva**

al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00288/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por

los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 9.000.000,00 (Pesos nueve millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00289/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MIQUEO MARÍA JORGELINA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. MIQUEO MARÍA JORGELINA - DNI 29.597.494, Expte. 45 de fecha 05 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE INDUMENTARIA INFANTIL", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 20 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de ENERO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. MIQUEO MARÍA JORGELINA - DNI 29.597.494, con domicilio en AVDA. DINDART N° 687 de esta ciudad, Comercio N° 5523 y Legajo N° 576, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00292/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LOS GASTOS DE CARNAVALES 2026.

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Carnavales 2026, solicitado por el área de Cultura que, organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gasto relacionados a los "Carnavales 2026"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

## Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00293/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. CONSTANTIN N...LIDA ESTHER.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. CONSTANTÍN N...LIDA ESTHER - DNI 12.097.234, Expte. 82 de fecha 07 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA - FIAMBRERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 20 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de ENERO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. CONSTANTÍN N...LIDA ESTHER - DNI 12.097.234, con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 1108 de esta ciudad, Comercio N° 5533 y Legajo N° 626, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00294/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8218 DOMINIO LZB 381 PROPIEDAD DEL SR. DOMINGUEZ CARLOS JORGE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Carlos Jor-

ge Dominguez, D.N.I.: 10.140.275 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 318/2026 de fecha 20/01/2026, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito

exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 18/12/2028 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

#### DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8218 Dominio LZB 381 Propiedad del SR. DOMINGUEZ, CARLOS JORGE, D.N.I.: 10.140.275; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00295/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ALMARAZ PERAZZI JUVENCIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ALMARAZ PERAZZI, JUVENCIA - DNI 42.884.554, Expte. 137 de fecha 09 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SALÓN DE BELLEZA Y EST...TICA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 20 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de ENERO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. ALMARAZ PERAZZI JUVENCIA - DNI 42.884.554, con domicilio en la calle CIAÑO N° 1127 de esta ciudad, Comercio N° 5563 y Legajo N° 688, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**Sección Ejecutiva**

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

27/1/2026

Decreto N°00296/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. POFFER N...LIDA ISABEL.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. POFFER N...LIDA ISABEL - DNI 08.779.445, Expte. 5507 de fecha 22 de Diciembre de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SERVICIO DE ALOJAMIENTO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 20 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de ENERO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. POFFER N...LIDA ISABEL - DNI 08.779.445 con domicilio en AVDA. SOLANET N° 555 de esta ciudad, Comercio N° 3367 y Legajo N° 637, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00297/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS

PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$

94.899.000 (Pesos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00298/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CORRARO DANIEL MAXIMILIANO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CORRARO DANIEL MAXIMILIANO - DNI 27.201.938, Expte. 5349 de fecha 10 de Diciembre de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA - VENTA DE CARNES DE AVES - ROTISERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 20 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 28 de ENERO de 2026 al negocio propiedad del Sr. CORRARO, DANIEL MAXIMILIANO - DNI 21.201.938, con domicilio en la calle SIMONETTI N° 2046 de esta ciudad, Comercio N° 5411 y Legajo N° 855, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

## Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00299/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y  
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa

del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 12.000.000,00 (Pesos doce millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00301/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 68/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO .

VISTO: La solicitud de la contratación del Jrea de Salud a favor de la Sr. Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Médico Especialista en Medicina del Trabajo del Dr. Passarelli Luis Alberto, DNI: 8.118.420, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio. -

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento

Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio. -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del Jrea de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Passarelli Luis Alberto DNI 8.118.420. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos. -

Artículo 3ro. - El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00302/2026

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN TRECIENTOS MIL CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE ACEVEDO MARIA LUCRECIA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Jrea de Cultura a favor de la Sra. Acevedo Maria Lucrecia DNI: 27.200.356.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. -

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. -

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Cultura viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Taller de "TRIDIMENSION".

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades au-

**Sección Ejecutiva**

toriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Acevedo Maria Lucrecia DNI: 27.200.356.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro. - Declarar la Incompetencia del área de Cultura para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente. -

Artículo 2do. Contratar a Acevedo Maria Lucrecia DNI 27.200.356. - para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00303/2026

OTORGANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3484 DOMINIO FPU 482 PROPIEDAD DEL SR. ALMADA OSCAR ANIBAL Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. ENFADAQUE ANDREA GABRIELA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Oscar Anibal Almada, D.N.I.: 25.624.933 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente municipal N° 334/26 de fecha 21/01/2026, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor y, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y  
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos

destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme a lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Junio de 2026 que es el periodo en el que se debiera de actualizar el C.U.D. (Certificado de Discapacidad); corre la vigente prorrogación ya que el mencionado Certificado operó su vencimiento en el mes de Junio de 2025, pero tal lo marca la Agencia Nacional de Discapacidad en su Resolución N° 2520/2024 "...SE CONSIDERA PERTINENTE PROCEDER A POSPONER

POR UNICA VEZ POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA CONSIGNADA EN EL C.U.D. LAS INSTANCIAS DE ACTUALIZACION DE AQUELLOS C.U.D QUE ORIGINALMENTE TENGAN INDICADO COMO FECHA DE VENCIMIENTO O ACTUALIZACION EL AÑO 2025..." es el caso de la Sra. Enfadaque, teniendo el periodo antes mencionado para obtener dicha renovación/actualización; el mencionado beneficio caducara una vez concluido el plazo manifestado y no habiendo obtenido la renovación o por el cambio de titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**DECRETA**

ARTICULO 1. - Otorgando la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/3484 Dominio FPU 482 Propiedad del SR. ALMADA OSCAR ANIBAL, D.N.I.: 25.624.933 y de su acompañante SRA. ENFADAQUE GRACIELA ANDREA, D.N.I.: 26.342.548; habiéndose constatado que dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00304/2026

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMB/ AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil el Ombú Ayacucho, Expte. N° 383/26, de fecha 23 de Enero de 2026, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y  
CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 13° de la Ordenanza N° 5110/16);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Mu-

## Sección Ejecutiva

nicipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil EL Ombú Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de Mil Doscientos Cincuenta (1250.) boletas cada una a un valor de \$ 30.000,00. (treinta mil pesos) conteniendo cada una de ellas ocho (8) número de cuatro (4) cifras en cada una. La misma podrá abonarse de contado o en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos diez mil (\$ 10.000,00.).

Artículo 2º: La rifa tiene sorteos programados para los meses de junio, julio (incluye en este mes el sorteo cancelación) y Agosto de 2026 el sorteo final previsto para el día 29/08/2026. Todos los sorteos se realizarán en la última jugada del último sábado de cada mes, todos por Lotería de la Ciudad -sorteo nocturno-. A continuación, se detalla el listado de premios a entregar:

1º SORTEO: Sábado, 27 de junio de 2026  
1º Premio: Mercadería en "OPAL Aberturas".....: Valor \$ 500.000,00.

SORTEO: Sábado, 18 de Julio de 2026 - Sorteo cancelación-  
Premio /nico: Mercadería en "OPAL Aberturas".....: Valor \$ 2.000.000,00.

2º SORTEO: Sábado, 25 de Julio de 2026  
1º Premio: Mercadería en "OPAL Aberturas".....: Valor \$ 1.000.000,00.  
2º Premio: Mercadería en "OPAL Aberturas".....: Valor \$ 500.000,00.

SORTEO FINAL: Sábado, 29 de Agosto de 2026  
1º Premio: Mercadería en "OPAL Aberturas".....: Valor \$ 10.000.000,00.  
2º Premio: Mercadería en "OPAL Aberturas".....: Valor \$ 2.000.000,00-  
Valor total.\$ 16.000.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Civil El Ombú Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales y por todos los medios masivos de comunicación, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Civil El Ombú Ayacucho se compromete se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail al correo asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por

parte de la Asociación Civil El Ombú Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00305/2026

DECLARANDO DE INTER...S SOCIAL LA AFECTACION COMO PROTECCION DE LA VIVIENDA DE LA SRA. DELIA SUSANA QUIROGA. VISTO, la nota presentada por la Sra. Delia Susana Quiroga, quien solicita se afecte como proteccion de la vivienda y sea declarado de Interés Social el mencionado gravamen del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 27 - Manzana 27 A - Parcela 7 y

CONSIDERANDO

Que, la afectacion de la proteccion de la vivienda mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 14.394 - Decreto 684/2001

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social, la proteccion de la vivienda del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 27 - Manzana 27 A - Parcela 7; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre..

ARTÍCULO 2º: Requierase la intervencion de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Sra. Delia Susana Quiroga, titular del D.N.I. N° 4.521.392, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00306/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**Sección Ejecutiva****DECRETA**

ARTICULO 1º: Transferir \$ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

28/1/2026

Decreto N°00307/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas  
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00308/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GONZALEZ, SERGIO GUSTAVO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. GONZALEZ, SERGIO GUSTAVO - DNI 22.697.253, Expte. 312 de fecha 20 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DIET...TICA - ALMACEN", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de ENERO de 2026 al negocio propiedad del Sr. GONZALEZ, SERGIO GUSTAVO - DNI 22.697.253, con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 887 de esta ciudad, Comercio N° 5436 y Legajo N° 419, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00309/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MASELLO ALFONSO A..

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MASELLO ALFONSO A. - DNI

05.529.758, Expte. 307 de fecha 20 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de ENERO de 2026 al negocio propiedad del Sr. MASELLO ALFONSO A. - DNI 05.529.758, con domicilio en la calle GUEMES N° 934 de esta ciudad, Comercio N° 1054 y Legajo N° 826, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00310/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y  
CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cum-

**Sección Ejecutiva**

plimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 132.709.000 (Pesos ciento treinta y dos millones setecientos nueve mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026  
Decreto N°00311/2026

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transferir \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026  
Decreto N°00312/2026  
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversaiones realizadas  
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será re-

**Sección Ejecutiva**

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00313/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8360 DOMINIO MIZ 883 PROPIEDAD DEL SR. CARMISCIANO GERARDO DANIEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Gerardo Daniel Carmisciano, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 381/2026 de fecha 23/01/2026, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando

acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Junio de 2034 que es el mes en que se deberá de realizar la renovación/actualización del Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

**DECRETA**

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8360 Dominio MIZ 883 Propiedad del SR. CARMISCIANO GERARDO DANIEL, D.N.I.: 17.437.956; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00314/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. JATIP MODESTO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. JATIP MODESTO - DNI

32.274.074, Expte. 238 de fecha 16 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CONFITERÍA CON ESPECTÁCULOS - RESTAURANTE", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de ENERO de 2026 al negocio propiedad del Sr. JATIP MODESTO - DNI 32.274.074, con domicilio en la calle MURGIER Y GUEMES de esta ciudad, Comercio N° 5366 y Legajo N° 1134, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00315/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ROMAGNA ALICIA IN...S.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ROMAGNA ALICIA IN...S - DNI 10.215.965, Expte. 5498 de fecha 19 de Diciembre de 2025, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SERVICIOS DE OFICINA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 28 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de ENERO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. ROMAGNA ALICIA IN...S - DNI 10.215.965, con domicilio en la calle IRIGO-

**Sección Ejecutiva**

YEN N° 1290 de esta ciudad, Comercio N° 4466 y Legajo N° 768, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026  
Decreto N°00316/2026  
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801 "SUBMARINO ARA SANTA FE" A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN. VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora Centro Educativo Complementario N° 801 "Submarino Ara Santa Fe", Expte. N° 424/2026, de fecha 27/01/2026, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y  
**CONSIDERANDO**

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4905/14;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 26° de la Ordenanza N° 5110/16) y sus modificatorias,;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora Centro Educativo Complementario N° 801 "Submarino Ara Santa Fe" a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 29 de Marzo de 2026 a las 15 hs., que se llevará a cabo en las Instalaciones del Galpón de espectáculo de la Fiesta Nacional del Ternero; con un total de Trescientos (300) cartones puestos a la venta, a un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00.) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1<sup>TM</sup> Ronda  
Terno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 20.000,00.

Línea: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 30.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 50.000,00.

2<sup>TM</sup> Ronda  
Terno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 20.000,00.

Línea: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 30.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 50.000,00.

3<sup>TM</sup> Ronda  
Terno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 25.000,00.

Línea: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 40.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 100.000,00.

4<sup>TM</sup> Ronda  
Terno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 25.000,00.

Línea: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 40.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 100.000,00.

5<sup>TM</sup> Ronda  
Terno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 100.000,00.

Línea: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 200.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Ezequiel Altube Automotores".....Valor \$ 500.000,00.

Valor total en premios.....\$ 1.330.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Centro Educativo Complementario N° 801 "Submarino Ara Santa Fe" deberán dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: Tal lo establece la Ordenanza N°5110/16 en su artículo 19 la Entidad Solicitante se encuentra exenta del pago de la Tasa correspondiente al 5% de los cartones vendidos.

Artículo 4°: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Centro Educativo Complementario N° 801 "Submarino Ara Santa Fe", dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026  
Decreto N°00326/2026  
AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR TRES CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Obrero V en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

**CONSIDERANDO,**

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Obrero en cuadrilla de cordon cuneta, en cuadrilla de asfalto, en taller de herreria, de carpinteria, de albañil y de pintor y

QUE, los postulantes poseen el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar tres contratos por tareas temporarias a los Sres., JALIL BENJAMIN ISMAEL DNI N° 45.812.040, nacido el 16/03/2004, con domicilio en Avda Colon N° 628 de la ciudad de Ayacucho, OCAÑO GONZALO MARTIN, DNI N° 44.113.104, nacido el 21/05/2002, con domicilio en calle Arroyo N° 333 de la ciudad de Ayacucho, BONOMO CARLOS ALEJANDRO, DNI N° 37.344.821, nacido el 10/02/1993, con domicilio en Berra N° 951 de la ciudad de Ayacucho a partir del día 05 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: Los agentes mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero V, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

**Sección Ejecutiva**

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00327/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Obrero V la Secretaria de Produccion Agropecuaria y Vialidad y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, reparacion de motores, trasmision sistema hidraulico, mecanica y mantenimiento general con servicios en el campo, entre otras y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Secretaria de produccion Agropecuaria y Vialidad y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. MOUREU IVAN ALBERTO, DNI N° 36.852.787, nacido el 13/05/1992, con domicilio en calle Alem N° 433 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero V, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Produccion Agropecuaria y Vialidad - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00328/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y VIALIDAD.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Obrero V en la Secretaria de produccion Agropecuaria y Vialidad y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras de Obrero, Tractorista y maquinista y

QUE, el postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Secretaria de Produccion Agropecuaria y Vialidad y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. LOPEZ LUCIANO RUBEN, DNI N° 32.274.170, nacido el 14/09/1986, con domicilio en calle Moreno N° 330 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Obrero V, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Produccion Agropecuaria y Vialidad - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00341/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA JEFATURA DE GABINETE.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Personal Administrativo en la Direccion de Relacio-

nes Institucionales, dependiente de la Jefatura de Gabinete y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Atender las cuestiones diarias y habituales administrativas que hagan al funcionamiento de la Dirección de Relaciones Institucionales y demás tareas administrativas que le sean asignadas por el Jefe Inmediato superior y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Direccion de Relaciones Institucionales, dependiente de la Jefatura de Gabinete y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MACARENA CULOS DNI: 35.868.978, nacida el 27/02/1991, con domicilio en calle Bousson N° 860 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Administrativo 3, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a - Dirección de Relaciones Institucionales - Jefatura de Gabinete- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00342/2026

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2026 PARA LA COMPRA DE CEMENTO A GRANEL, SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS PUBLICAS. MUNICIPAL.

VISTO, la necesidad de contar con la provision de cemento para el arreglo de bacheo en Calles Pavimentadas de nuestra ciudad, y;

**Sección Ejecutiva**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N° 07/2026 para la compra de Cemento a granel para el área Obras Publicas.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

29/1/2026

Decreto N°00343/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA REMIS A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: CHEVROLET CORSA CLASSIC 4 PTAS GLS 1.4N - DOMINIO: ICY 175 - MODELO: 2009, INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N°4451 - LEGAJO N° 744 PROPIEDAD DE AGUIRRE ROBERTO ISMAEL.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 357 de fecha 22 de ENERO de 2026, mediante el cual el Sr. AGUIRRE, ROBERTO ISMAEL, D.N.I. N° 21.446.839, solicita incorporar la Nueva Unidad declarada: CHEVROLET CORSA CLASSIC 4PTAS. GLS 1.4N - DOMINIO: ICY 175 - MODELO: 2009 a su comercio ya habilitado del rubro REMIS.

QUE girando las actuaciones a la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria, no informa objeciones con respecto a la unidad declarada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase Habilitación comercial a la Nueva Unidad declarada: CHEVROLET CORSA CLASSIC 4PTAS. GLS 1.4N

- DOMINIO: ICY 175 - MODELO: 2009; el vehículo es propiedad de ANESETTI, CARLOS JOAQUÍN - DNI N° 11.756.302; incorporándose el mismo al Comercio N° 4451 - Legajo N° 744, propiedad del Sr. AGUIRRE ROBERTO ISMAEL - DNI N° 21.446.839.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/1/2026

Decreto N°00344/2026

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. GUERRERO, BIANCA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. GUERRERO, BIANCA - DNI 38.838.303, Expte. 384 de fecha 23 de Enero de 2026, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DISEÑO GRÁFICO Y ANEXO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 27 DE ENERO DE 2026.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 30 de ENERO de 2026 al negocio propiedad de la Sra. GUERRERO BIANCA - DNI 38.838.303, con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 1984 de esta ciudad, Comercio N° 5544 y Legajo N° 427, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/1/2026

Decreto N°00345/2026

NRO.

DESIGNANDO A LA DRA. ETCHEVERRY TERESITA LUJAN Y LA DRA. SONNAILLON CAROLINA ALEJANDRA COMO COORDINADOR DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

VISTO, la nota presentada por el director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se designe a los agentes Etcheverry Teresita Lujan y Sonnaillon Carolina Alejandra como coordinador de equipo interdisciplinario.

CONSIDERANDO QUE: dichos agentes, han demostrado idoneidad y compromiso para desempeñarse en el cargo de coordinador de equipos interdisciplinario y que poseen una importante experiencia en el área referenciada y teniendo en cuenta que razones de servicios hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: DESIGNASE a la Dra. Etcheverry Teresita Lujan DNI N.° 21.917.885 y a la Dra. Sonnaillon Carolina Alejandra DNI N.° 28.257.300 en el cargo de coordinador de equipo interdisciplinario, desde al día 1° de enero de 2026.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/1/2026

Decreto N°00346/2026

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/9292 DOMINIO HQN 299 PROPIEDAD DEL SR. DI PIETRO GIANNI, DE ACUER-

## Sección Ejecutiva

DO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS. VISTO la presentación efectuada por el Sr. Gianni Di Pietro, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 385/2026 de fecha 23/01/2026, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa

interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 26/10/2027 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

### DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/9292 Dominio HQN 299 Propiedad del SR. DI PIETRO, GIANNI, D.N.I.: 38.534.300; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/1/2026

Decreto N°00347/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

### CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común

de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.008.240.000 (Pesos mil ocho millones doscientos cuarenta mil) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/1/2026

Decreto N°00348/2026

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 70.000.000 (Pesos setenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

**Sección Ejecutiva**

=====

30/1/2026  
Decreto N°00349/2026  
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. BELDA FATIMA LORENA CORDOBA.

VISTO, la nota presentada por la Sra. Belda Fatima Lorena Cordoba, Expte. N° 5462/25, de fecha 17/12/2025, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 d - Parcela 06 y

CONSIDERANDO

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 41 - Manzana 41 d - Parcela 06; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre..

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Belda Fatima Lorena Cordoba, titular del D.N.I. N° 26.342.510, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

30/1/2026  
Decreto N°00350/2026  
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales y a Educación Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 70.258.489,04 (pesos setenta millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 04/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Enero 2026 asignado a Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

30/1/2026  
Decreto N°00351/2026

DESIGNANDO A EL SR. DENARO PABLO DANIEL COMO SUPERVISOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

VISTO, la nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. Cantarini Nicolás, mediante la cual solicita se designe a el agente Denaro Pablo Daniel.

CONSIDERANDO

QUE, dicho agente, ha demostrado idoneidad y compromiso para desempeñarse en el cargo de Supervisor y que posee una importante experiencia en el área referenciada y teniendo

en cuenta que razones de servicios hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1°: DESIGNASE a la el Sr. DENARO Pablo Daniel - D.N.I. N° 27.826.530 en el cargo de Supervisor del citado nosocomio, desde al día 1° de Enero de 2026.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

30/1/2026  
Decreto N°00353/2026  
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2026 PARA LA COMPRA DE 19.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.  
VISTO concurso de precio N° 06, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

**DECRETA**

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L por la suma de \$29.279.000,00. Según Concurso N°06/2026. Expediente N°352 del corriente año; Solicitado por el jrea de Vialidad Municipal. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será frendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

**Sección Ejecutiva**

30/1/2026

Decreto N°00354/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. CAMACHO DANIEL GINES.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 3163 de fecha 11 de Agosto de 2025, mediante el cual el Sr. CAMACHO, DANIEL GINES - D.N.I. N° 14.778.144, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA Y EXPOSICIÓN DE AUTOS Y MOTOS NUEVOS Y USADOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. CAMACHO DANIEL GINES, D.N.I. N° 14.778.144 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA Y EXPOSICIÓN DE AUTOS Y MOTOS NUEVOS Y USADOS", con domicilio en AVDA. MIGUENS N° 2279/2281 de esta ciudad. Comercio N° 5572.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

30/1/2026

Decreto N°00355/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. ARRAYAGO MARCOS JAVIER.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5063 de fecha 29 de Diciembre de 2025, mediante el cual el Sr. ARRAYAGO MARCOS JAVIER - D.N.I. N° 30.467.176, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS NO PERECEDEROS - TRANSPORTE DE CARGAS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. ARRAYAGO, MARCOS JAVIER - D.N.I. N° 30.467.176 Habilitación Comercial, en el rubro "DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS NO PERECEDEROS - TRANSPORTE DE CARGAS", con domicilio en calle IRIGOYEN N° 1495 de esta ciudad. Comercio N° 5615.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

30/1/2026

Decreto N°00356/2026

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. VESCE FRANCISCO JAVIER.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5235 de fecha 08 de Enero de 2026, mediante el cual el Sr. VESCE, FRANCISCO JAVIER, D.N.I. N° 30.864.003, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. VESCE FRANCISCO JAVIER, D.N.I. N° 30.864.003 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS", con domicilio en calle ESPAÑA N° 1321 de esta ciudad. Comercio N° 5617.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-

freñado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

30/1/2026

Decreto N°00357/2026

NRO. 0.

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE ROJAS MALDONADO CINTIA DAIANA GISELLE.

VISTO, la nota presentada por la Sra. ROJAS MALDONADO CINTIA DAIANA GISELLE mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 20 de Enero de 2026 y hasta el día 19 de Enero de 2027 y

CONSIDERANDO QUE, debe darse cumplimiento al Art. 96 de la Ley 14656. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente - ROJAS MALDONADO Cintia Daiana Giselle - D.N.I. N° 33.741.359, a partir del día 20 de Enero de 2026 y hasta el día 19 de Enero de 2027 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete  
=====

30/1/2026

Decreto N°00358/2026

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA. VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente; CONSIDERANDO: Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

**Sección Ejecutiva**

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

30/1/2026

Decreto N°00359/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR DOS CONTRATOS POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen en el CEFIC, dependiente de la Dirección de Inclusión, Secretaria de Educación y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Preservar y potenciar las actividades cognitivas de los concurrentes del centro, tales como la atención, la memoria, el lenguaje y las funciones ejecutivas; Promover el fortalecimiento de la psicomotricidad fina y gruesa, así como el desarrollo de habilidades cognitivas y funcionales necesarias para la vida diaria; Dar continuidad a la propuesta de diseño grafico de nivel 1 y nivel 2, con el objetivo de fortalecer de manera progresiva el uso de la tecnología por parte de los concurrentes, favoreciendo la adquisición de nuevas herramientas; Acompañar a los concurrentes en las actividades que desarrollen y fortalezcan herramientas necesarias ya sea personales y/o grupales para conocer , expresar y manejar sus propias inquietudes , emociones , conocimientos; Participar como apoyo en los distintos talleres que realizan tanto en el centro como en otras instituciones, acompañando, fortaleciendo, acercando material etc. y generar una propuesta fortaleciendo las existentes y/o otras innova-

doras, entre otras y

QUE, las postulantes poseen el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en "Cefic" dependiente de la Dirección de Inclusión, Secretaria de Educación y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar dos contratos por tareas temporarias a la Sra. GODOY FELICITAS DNI: 44.113.179, nacida el 07/09/2002, con domicilio en calle Murgier N° 2050 de la ciudad de Ayacucho , a partir del día 01 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Tecnico Administrativo 3, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. INSUA LORENA PAOLA DNI: 36.363.285, nacida el 11/12/1991, con domicilio en calle 19 de Julio N° 656 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 4°: El agente mencionado en el Art. 3° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Administrativo 3, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Cefic - Dirección de Inclusión - Secretaria de Educación - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

=====

30/1/2026

Decreto N°00360/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CON-

TRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen en la Direccion de Juventudes dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano, Secretaria de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Coordinar, organizar y supervisar espacios de acompañamiento, procesos y charlas grupales destinados a jóvenes que atraviesan situaciones de consumo problemático; Articular con los organismos y efectos vinculados a la temática, tales como Servicio Local y Promocion de los Derechos del Niño, la Comisaria de la Mujer, la Secretaria de Genero y Diversidad, Desarrollo Humano, Desarrollo Local y áreas municipales afines; Articular con el Servicio de Salud mental y gestionar, en los casos que corresponda, las derivaciones e internaciones en comunidades terapéuticas; Mantener reuniones periódicas con los organismos mencionados; Coordinar el equipo interdisciplinario que forma parte de Juventudes en territorio, y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en Direccion de Juventudes, dependiente de la Subsecretraia de Salud, Secretaria de Desarrollo Humano y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias al Sr. CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA DNI: 24.459.700, nacida el 23/02/1975, con domicilio en calle San Martin N° 441 de la ciudad de Benito Juarez, a partir del día 01 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Abril de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°: El agente mencionado en el Art. 1° deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Servicios II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado - Dirección de Juventudes - Subsecretaria de Salud - Secretaria de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese y

**Sección Ejecutiva**

Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

30/1/2026

Decreto N°00361/2026

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con nuevos agentes que se desempeñen como Tecnico Administrativo 3 en la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y en virtud de haberse originado nuevas vacantes en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras, Desempeñarse como Trabajadora Social; Atención de la demanda espontánea y seguimiento de casos; Realizar de informes sociales; Evaluar situaciones para el otorgamiento de beneficios de los diferentes programas; Trabajar articuladamente con todas las áreas e instituciones municipales, provinciales y nacionales; Realizar tareas administrativas relacionadas al desempeño del T. S., Trabajar articuladamente con los CAPS Municipales, abordando situaciones con los diferentes equipos de los mismos; Colaborar en el desarrollo de todas las actividades extramuros que se realizan en la Subsecretaria, y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. JAIME NERINA AYLEN, DNI N° 42.117.522, nacida el 28/07/1999, con domicilio en Saenz Peña N° 1743 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febrero de 2026 y hasta el día 30 de Junio de 2026, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Tecnico Administrativo 3, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se

abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Desarrollo Humano - Subsecretaria de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER  
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA  
Jefe de Gabinete

## Sección Legislativa

### Listado de Decretos correspondientes al período 01/01/2026 al 31/01/2026

**Decreto N° 01/ 26:**

Designando como secretaria de Bloque a María Gisela Marañón (bloque LLA+PRO).

**Decreto N° 02/ 26:**

Designando como secretario de Bloque a Tomas Leiva (bloque Fuerza Patria).

**Decreto N° 03/ 26:**

Convocatoria Primera Sesión Extraordinaria.

**Decreto N° 04/ 26:**

Otorgando licencia al Concejal Marco Pablo Santilli

**Decreto N° 05/ 26:**

Declarando de interés legislativo y deportivo el desempeño del joven ayacuchoense, Vladimir Zabala, en la disciplina ciclismo infante juvenil.

**Decreto N° 06/ 26:**

Girando al archivo los expedientes girados a secretaria durante el periodo legislativo 2025

**Decreto N° 07/ 26:**

Otorgando licencia al Concejal Adrián Alejandro Troncoso

**Decreto N° 08/ 26:**

Otorgando licencia a la Concejal Marcela Teresita Guisande

**Decreto N° 09/ 26:**

Desígnese, como administrativo CLASE

III, a la señora María Eugenia Carranza.

**Decreto N° 10/ 26:**

Convocando segunda Sesión Extraordinaria.

**Decreto N° 11/ 26:**

Otorgando licencia al Concejal Marco Pablo Santilli.

**Decreto N° 12/ 26:**

Otorgando licencia al Sr. Intendente Municipal Lic. Emilio Cordonnier.

**Decreto N° 13/ 26:**

Declárase de Interés Legislativo y Deportivo el 22° Torneo Nacional de Fútbol Infantil “Ciudad de Ayacucho”

### Comunicaciones correspondientes al período 01/01/2026 al 31/01/2026

**Comunicación N° 2547:**

Informe del Departamento Ejecutivo en razón de la ordenanza municipal 4480/10

### Ordenanzas correspondientes al período 01/01/2026 al 31/01/2026

Ayacucho, 06 de enero de 2026.

INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.-

VISTO, el Expediente CDA 206/25 iniciado por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y CONSIDERANDO

QUE por el mismo solicita la modificación de la Ordenanza que regula el valor de las habilitaciones municipales según su categorización durante la edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

QUE dicha modificación contribuirá a la concreción de los fines propuestos por la mencionada institución en relación a la realización de la 52° edición de la fiesta;

QUE se llevó a cabo una reunión con miembros de Comisión de la mencionada

institución para evaluar las modificaciones propuestas y consensuar las mismas a fin de realizar el presente dictamen;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA N° 6093/26**

ARTÍCULO 1°: Sustituyese el artículo 6° de la Ordenanza 4501/11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°: Las habilitaciones municipales según su categorización serán las siguientes:

1. - PUESTOS PEATONALES

- 1.1. Puesto de venta (Indumentaria, electrónicos, juegos, etc) 502.000
- 1.2. Puestos de venta de alimentos envasados

en origen con rotulado reglamentario 502.000 (con RNPA)

No está autorizado el fraccionamiento de alimentos, como tampoco aquellos alimentos que tengan como medio de conservación el frío (refrigerados o congelados)

2. - PUESTOS DE LA CHACRA MUNICIPAL

2.1. Puesto de venta de artículos regionales y/o artesanales

Por metro lineal 79.200

Se considera artesano a la persona que con técnicas rudimentarias y con modesta tecnología, transforma una materia prima (arcilla, madera, hierro, cuero, alimento, etc.) en manufactura surgida en su destreza, tratándose de pieza única con valor estético.

2.2 Puesto de venta no especificado en el punto 2.1.

Por metro lineal 79.200

## Sección Legislativa

2.3 Puestos de venta de alimentos envasados en origen con rotulado reglamentario (con RNPA).

Por metro lineal 79.200

No está autorizado el fraccionamiento de alimentos, como tampoco aquellos alimentos que tengan como medio de conservación el frío (refrigerados o congelados)

### 3. - VENDEDORES AMBULANTES

Se considera vendedor ambulante a aquél que no estando en un punto fijo ofrece sus productos.

No está autorizada la comercialización de bebidas alcohólicas ni de alimentos que tengan como medio de conservación el frío (refrigerados o congelados)

Por día 33.000

### 4. - FOGONES: ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE COMIDAS ASADAS

4.1. Fogón con /sin salón comido 1.140.800

4.2. Fogón con salón comedor y peña 1.267.200

4.3. Fogón comedor c/peña, música o bailanta (en galpón o carpa) de más de 300 metros cuadrados 18.480.000

Quedan exentas del pago de las tasas correspondientes, las instituciones que realicen venta de carnes asadas frente a la sede de la misma.

En caso que la actividad se realice en un espacio diferente a la sede de la institución, deberá abonar el importe correspondiente.

### 5. - PUESTOS DE COMIDA RAPIDA O SIMILARES

5.1. Puestos de comida rápida o similar en "Patio de Tierra" 330.000

5.2. Puestos de bebida con y sin alcohol (tipo BeerTrack) en "Patio Cervecero" 996.800

5.3. Puestos de comida rápida fijos dentro de la línea de edificación con venta de bebidas alcohólicas 660.660

5.4. Puestos móviles de venta de comida fuera de la "Peatonal Gastronómica" kioscos, puesto de churros, donas, panchos, hamburguesas, sin venta de bebidas alcohólicas en espacios físicos determinados por el Municipio. 412.500

5.5. Puestos de venta de garrapiñadas, pochochos y similares sin venta de bebidas alcohólicas en espacios físicos

determinados por el Municipio. 120.120

5.6. Puestos de comidas en "Peatonal Gastronómica" (tipo Foodtruck) hasta 4 mts. Lineales, con/sin venta de bebidas alcohólicas. 554.400

- Excedente del espacio, por metro lineal 90.090

5.7 Puestos de productos panificados (panes, chipá, donas, churros, pasteles) en "Peatonal gastronómica" (Foodtruck) hasta 4 metros lineales,

sin venta de bebidas alcohólicas 323.400

- Excedente del espacio, por metro lineal 60.060

### 6.- ALQUILER DE VEHICULOS A PEDAL, TRICICLOS, MOTOS Y CUALQUIER OTRO VEHICULO ANALOGO O SIMILARES ENUNCIADOS

Por día 123.200

### 7.- PARQUES DE DIVERSIONES, ZAMBAS, CALESITAS, AUTOS TIPO KARTING O SIMILARES

Por día 528.000

### 8.- EXPOSICIONES ORGANIZADAS POR INSTITUCIONES LOCALES CON VENTA DE STAND

La institución organizadora, Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra,

queda exenta del pago del porcentaje a la Municipalidad de Ayacucho. - 847.000

### 9.- BONIFICACIONES

9.1. Cuando se conceda la habilitación a personas físicas que acrediten fehacientemente una antigüedad no menor a seis (6) meses de residencia en el partido de Ayacucho, se les aplicará una reducción del veinticinco por ciento (25 %) sobre los valores fijados en la presente ordenanza. La presente bonificación no aplica para los puestos de la "Peatonal Comercial".

9.2. Cuando se conceda la habilitación a aquellos comerciantes locales en la "Peatonal Gastronómica" en el mismo rubro de su habilitación municipal, se les aplicará una reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los valores fijados en la presente ordenanza.

9.3. Cuando se conceda habilitación a personas que poseen Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) y acrediten fehacientemente una antigüedad no menor a seis (6) meses de residencia en el partido de Ayacucho, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores fijados en la presente

ordenanza.

9.4. Cuando se conceda habilitación a personas que poseen Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) y NO acrediten fehacientemente una antigüedad no menor a seis (6) meses de residencia en el partido de Ayacucho, se aplicará una reducción del diez por ciento (10%) sobre los valores fijados en la presente ordenanza.

Las bonificaciones contempladas en los incisos 9.1., 9.2., 9.3. y 9.4. no son acumulables, son personales e intransferibles y aplican en un puesto de venta por persona. -

10. Todas las habilitaciones contempladas en la presente Ordenanza se abonan de contado al momento de la solicitud de la misma.

11. Todos los fogones y puestos de venta de comidas y bebidas deben exhibir en lugar visible el listado de precios de los productos que comercializan.

12. Para toda actividad no contemplada en la presente ordenanza, serán de aplicación el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria vigentes.

ARTÍCULO 2º.- Derogase la Ordenanza N° 6023/25.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

Asunto N° 206/25

Registrada como 6093ord

-----  
Ayacucho, 22 de Enero del 2026

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
LIC. EMILIO CORDONNIER  
SU DESPACHO.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 6092/2025, correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho y Ente Descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet para el Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO

Que el "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026" prevé para el primer mes del año un incremento salarial del 6.2% acumulativo respecto a la escala de sueldos básicos de Diciembre de 2025;

## Sección Legislativa

Que de acuerdo al acta realizada en el ámbito de las paritarias del 18 de noviembre del 2025 Expediente N° 2025-07932054-GDEBA-DLRTYET-MTGP, refrendadas por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Ayacucho y las tres entidades gremiales (ATE-UPCN y STMA), se establece el compromiso por parte del Departamento Ejecutivo de realizar el aumento correspondiente al mes de enero del año 2026 considerando el índice de inflación (IPC) INDEC para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2025.

Que transcurrido el mes de enero y de acuerdo a la confirmación de dichos índices para los meses arriba enunciados, se determina que el aumento del básico para el mes de enero es del 7.6%.

Que, considerando la situación económica general, se realiza un esfuerzo muy importante desde la administración económica – financiera para evitar resentir la prestación de bienes y servicios municipales y sostener el poder adquisitivo del salario municipal, en la medida de las posibilidades.

Que este esfuerzo se realiza en un contexto de baja de la coparticipación de acuerdo a lo informado desde el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires

Que además se ha informado que el Código Único de Distribución (C.U.D.) correspondiente al año 2026 para el caso de Ayacucho se reduce un 3.2% respecto al del año 2025, lo que significa una disminución en los recursos provinciales coparticipables para el municipio de alrededor de \$ 800.000.0000 (pesos ochocientos millones).

Que esta situación es compartida por distintos municipios de la provincia, observándose incluso en algunos de ellos un importante recorte de gastos, la reducción de horas extras para el personal municipal, incluso la reducción de sueldos básicos de la escala salarial municipal;

Que esta nueva propuesta representa un beneficio tanto para los trabajadores activos como para aquellos jubilados municipales;

Que se propone resguardar el poder adquisitivo de los empleados y jubilados municipales en la medida de los recursos disponibles;

Que dar cumplimiento al incremento del 7.6% acumulativo en el mes de Enero respecto a la escala de sueldos básicos de Diciembre 2025, representa aproximadamente destinar \$110.000.000 (pesos ciento diez millones) adicionales a sueldos del personal.

Que se está atendiendo en la medida de las posibilidades el planteo de las entidades gremiales en el marco de las reuniones mantenidas;

Que se mantiene en funcionamiento la Comisión de Relaciones Laborales que tendrá entre sus temas el monitoreo permanente del nivel general de precios y de los salarios, entre otras temas de la agenda del trabajo para el año 2026;

Que esta propuesta se enmarca en un sentido de responsabilidad fiscal y uso eficiente de los recursos;

Que los fondos necesarios para el aumento previsto surgen del saldo de los recursos disponibles por el municipio a la fecha del presente proyecto;

El Concejo Deliberante de Ayacucho, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de

### ORDENANZA N° 6094/26

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 41° de la Ordenanza N° 6092/2025, fijando los sueldos básicos de enero a diciembre del 2026:

Sueldos Vigentes al 01/01/2026.

Cargo	Importe
Intendente	\$ 5,503,473.29
Jefe de Gabinete	\$ 2,486,169.92
Secretario	\$ 1,912,438.37
Subsecretario	\$ 1,455,123.22
Juez de Faltas	\$ 1,912,438.42
Contador	\$ 1,912,438.42
Subcontador	\$ 1,101,732.71
Director	\$ 1,101,732.71
Tesorero	\$ 1,455,123.22
Jefe de compras	\$ 1,455,123.22
Asesoría Legal	\$ 1,455,123.23
Subdirector	\$ 956,254.11
Delegados	\$ 785,764.37
Coordinador	\$ 748,347.02
Concejales	\$ 1,375,868.36
Secretario CD	\$ 992,999.80
Secretario Bloque CD	\$ 655,817.16
Jerárquico I	\$ 841,796.27
Jerárquico II	\$ 765,269.34
Profesional	
A	\$ 751,253.43
B	\$ 715,479.96
C	\$ 681,408.77
D	\$ 648,961.11
E	\$ 620,745.26
1	\$ 587,681.84
F	\$ 560,596.67
2	\$ 547,054.77

Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 730,484.59
B	\$ 695,699.40
C	\$ 662,571.36
1	\$ 631,019.96
D	\$ 603,142.09
2	\$ 584,980.13
E	\$ 560,596.67
3	\$ 536,223.32
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 651,782.61
B	\$ 620,745.26
C	\$ 591,186.34
1	\$ 560,596.98
2	\$ 520,446.39
3	\$ 479,345.11
Administrativo	
A	\$ 681,408.77
B	\$ 648,961.11
C	\$ 614,228.12
1	\$ 584,978.77
D	\$ 547,067.82
2	\$ 506,429.97
E	\$ 479,344.82
3	\$ 446,122.83
4	\$ 343,967.08
Obrero	
A	\$ 698,213.00
B	\$ 664,964.63
C	\$ 633,299.10
D	\$ 603,142.09
E	\$ 574,421.04
1	\$ 547,068.09
2	\$ 506,424.56
3	\$ 479,345.11
4	\$ 452,262.96
5	\$ 446,122.83
Servicios	
A	\$ 633,299.10
B	\$ 603,142.09
C	\$ 574,421.04
D	\$ 547,067.82
E	\$ 517,535.45
1	\$ 492,890.25
F	\$ 469,507.18
2	\$ 446,122.83
Inspección	
1	\$ 620,745.26
2	\$ 603,142.09
3	\$ 574,421.04

## Sección Legislativa

4	\$ 536,223.33
5	\$ 506,429.95
6	\$ 479,344.82
7	\$ 446,123.00
Docente A	
1	\$ 931,117.88
2	\$ 603,142.09
3	\$ 574,421.04
4	\$ 536,223.33
5	\$ 506,429.95
6	\$ 479,344.82
7	\$ 446,123.00
Docente B	
1	\$ 1,053,731.01
2	\$ 701,975.91
3	\$ 643,468.14
4	\$ 506,429.92
5	\$ 446,123.00
Docente C	
1	\$ 1,053,731.00
2	\$ 869,367.30
3	\$ 790,333.84
4	\$ 718,485.39
5	\$ 653,168.47
6	\$ 593,789.57
7	\$ 539,808.70
8	\$ 490,735.21
9	\$ 446,123.00
Enfermería A	
1	\$ 751,253.43
2	\$ 715,479.96
3	\$ 681,408.77
4	\$ 648,961.11
5	\$ 620,745.26
6	\$ 587,681.84
7	\$ 547,067.82
Enfermería B	
1	\$ 730,484.59
2	\$ 695,699.40
3	\$ 662,571.36
4	\$ 631,019.96
5	\$ 584,978.87
6	\$ 547,067.82
7	\$ 506,429.95
8	\$ 479,344.82
9	\$ 446,123.00
Enfermería CI	
1	\$ 681,408.77
2	\$ 648,961.11
3	\$ 614,228.12
4	\$ 584,978.87
5	\$ 547,067.82

6	\$ 506,429.95
7	\$ 446,123.00
Enfermería CII	
1	\$ 603,142.09
2	\$ 574,421.04
3	\$ 547,067.82
4	\$ 517,535.45
5	\$ 492,890.48
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 282,722.58
Músico Primera Categoría	\$ 235,602.15
Músico Segunda Categoría	\$ 153,653.58
Músico Tercera Categoría	\$ 107,557.50

Sueldos Vigentes al 01/03/2026.

Cargo	Importe
Intendente	\$ 5,723,612.22
Jefe de Gabinete	\$ 2,585,616.71
Secretario	\$ 1,988,935.91
Subsecretario	\$ 1,513,328.15
Juez de Faltas	\$ 1,988,935.95
Contador	\$ 1,988,935.96
Subcontador	\$ 1,145,802.02
Director	\$ 1,145,802.02
Tesorero	\$ 1,513,328.15
Jefe de compras	\$ 1,513,328.15
Asesoría Legal	\$ 1,513,328.15
Subdirector	\$ 994,504.27
Delegados	\$ 817,194.95
Coordinador	\$ 778,280.90
Concejales	\$ 1,430,903.09
Secretario CD	\$ 1,032,719.79
Secretario Bloque CD	\$ 682,049.85
Jerárquico I	\$ 875,468.12
Jerárquico II	\$ 795,880.11
Profesional	
A	\$ 781,303.56
B	\$ 744,099.16
C	\$ 708,665.12
D	\$ 674,919.55
E	\$ 645,575.07
1	\$ 611,189.11
F	\$ 583,020.54
2	\$ 568,936.96
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 759,703.97

B	\$ 723,527.37
C	\$ 689,074.22
1	\$ 656,260.76
D	\$ 627,267.77
2	\$ 608,379.33
E	\$ 583,020.54
3	\$ 557,672.25
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 677,853.91
B	\$ 645,575.07
C	\$ 614,833.79
1	\$ 583,020.86
2	\$ 541,264.24
3	\$ 498,518.92
Administrativo	
A	\$ 708,665.12
B	\$ 674,919.55
C	\$ 638,797.25
1	\$ 608,377.92
D	\$ 568,950.53
2	\$ 526,687.17
E	\$ 498,518.61
3	\$ 463,967.74
4	\$ 357,725.77
Obrero	
A	\$ 726,141.52
B	\$ 691,563.22
C	\$ 658,631.07
D	\$ 627,267.77
E	\$ 597,397.88
1	\$ 568,950.82
2	\$ 526,681.54
3	\$ 498,518.92
4	\$ 470,353.48
5	\$ 463,967.74
Servicios	
A	\$ 658,631.07
B	\$ 627,267.77
C	\$ 597,397.88
D	\$ 568,950.53
E	\$ 538,236.86
1	\$ 512,605.86
F	\$ 488,287.47
2	\$ 463,967.74
Inspección	
1	\$ 645,575.07
2	\$ 627,267.77
3	\$ 597,397.88
4	\$ 557,672.26
5	\$ 526,687.15
6	\$ 498,518.61

## Sección Legislativa

7	\$ 463,967.92
Docente A	
1	\$ 968,362.59
2	\$ 627,267.77
3	\$ 597,397.88
4	\$ 557,672.26
5	\$ 526,687.15
6	\$ 498,518.61
7	\$ 463,967.92
Docente B	
1	\$ 1,095,880.25
2	\$ 730,054.95
3	\$ 669,206.87
4	\$ 526,687.12
5	\$ 463,967.92
Docente C	
1	\$ 1,095,880.24
2	\$ 904,141.99
3	\$ 821,947.19
4	\$ 747,224.81
5	\$ 679,295.20
6	\$ 617,541.16
7	\$ 561,401.05
8	\$ 510,364.62
9	\$ 463,967.92
Enfermería A	
1	\$ 781,303.56
2	\$ 744,099.16
3	\$ 708,665.12
4	\$ 674,919.55
5	\$ 645,575.07
6	\$ 611,189.11
7	\$ 568,950.53
Enfermería B	
1	\$ 759,703.97
2	\$ 723,527.37
3	\$ 689,074.22
4	\$ 656,260.76
5	\$ 608,378.02
6	\$ 568,950.53
7	\$ 526,687.15
8	\$ 498,518.61
9	\$ 463,967.92
Enfermería CI	
1	\$ 708,665.12
2	\$ 674,919.55
3	\$ 638,797.25
4	\$ 608,378.02
5	\$ 568,950.53
6	\$ 526,687.15
7	\$ 463,967.92
Enfermería CII	

1	\$ 627,267.77
2	\$ 597,397.88
3	\$ 568,950.53
4	\$ 538,236.86
5	\$ 512,606.10
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 294,031.49
Músico Primera Categoría	\$ 245,026.24
Músico Segunda Categoría	\$ 159,799.72
Músico Tercera Categoría	\$ 111,859.80

Sueldos Vigentes al 01/05/2026.

Cargo	Importe
Intendente	\$ 5,952,556.71
Jefe de Gabinete	\$ 2,689,041.38
Secretario	\$ 2,068,493.34
Subsecretario	\$ 1,573,861.28
Juez de Faltas	\$ 2,068,493.39
Contador	\$ 2,068,493.39
Subcontador	\$ 1,191,634.10
Director	\$ 1,191,634.10
Tesorero	\$ 1,573,861.28
Jefe de compras	\$ 1,573,861.28
Asesoría Legal	\$ 1,573,861.28
Subdirector	\$ 1,034,284.44
Delegados	\$ 849,882.74
Coordinador	\$ 809,412.14
Concejales	\$ 1,488,139.22
Secretario CD	\$ 1,074,028.58
Secretario Bloque CD	\$ 709,331.85
Jerárquico I	\$ 910,486.85
Jerárquico II	\$ 827,715.32
Profesional	\$ 0.00
A	\$ 812,555.70
B	\$ 773,863.12
C	\$ 737,011.72
D	\$ 701,916.34
E	\$ 671,398.07
1	\$ 635,636.68
F	\$ 606,341.36
2	\$ 591,694.44
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 790,092.13
B	\$ 752,468.47
C	\$ 716,637.18
1	\$ 682,511.19

D	\$ 652,358.48
2	\$ 632,714.50
E	\$ 606,341.36
3	\$ 579,979.14
Técnico Especializado (Medio)	\$ 0.00
A	\$ 704,968.07
B	\$ 671,398.07
C	\$ 639,427.14
1	\$ 606,341.70
2	\$ 562,914.81
3	\$ 518,459.68
Administrativo	
A	\$ 737,011.72
B	\$ 701,916.34
C	\$ 664,349.13
1	\$ 632,713.04
D	\$ 591,708.56
2	\$ 547,754.66
E	\$ 518,459.35
3	\$ 482,526.45
4	\$ 372,034.80
Obrero	
A	\$ 755,187.18
B	\$ 719,225.75
C	\$ 684,976.31
D	\$ 652,358.48
E	\$ 621,293.79
1	\$ 591,708.85
2	\$ 547,748.80
3	\$ 518,459.68
4	\$ 489,167.62
5	\$ 482,526.45
Servicios	
A	\$ 684,976.31
B	\$ 652,358.48
C	\$ 621,293.79
D	\$ 591,708.56
E	\$ 559,766.34
1	\$ 533,110.10
F	\$ 507,818.97
2	\$ 482,526.45
Inspección	
1	\$ 671,398.07
2	\$ 652,358.48
3	\$ 621,293.79
4	\$ 579,979.15
5	\$ 547,754.63
6	\$ 518,459.35
7	\$ 482,526.63
Docente A	
1	\$ 1,007,097.10

## Sección Legislativa

2	\$ 652,358.48
3	\$ 621,293.79
4	\$ 579,979.15
5	\$ 547,754.63
6	\$ 518,459.35
7	\$ 482,526.63
Docente B	
1	\$ 1,139,715.46
2	\$ 759,257.15
3	\$ 695,975.15
4	\$ 547,754.60
5	\$ 482,526.63
Docente C	
1	\$ 1,139,715.45
2	\$ 940,307.67
3	\$ 854,825.08
4	\$ 777,113.80
5	\$ 706,467.01
6	\$ 642,242.80
7	\$ 583,857.09
8	\$ 530,779.21
9	\$ 482,526.63
Enfermería A	
1	\$ 812,555.70
2	\$ 773,863.12
3	\$ 737,011.72
4	\$ 701,916.34
5	\$ 671,398.07
6	\$ 635,636.68
7	\$ 591,708.56
Enfermería B	
1	\$ 790,092.13
2	\$ 752,468.47
3	\$ 716,637.18
4	\$ 682,511.19
5	\$ 632,713.14
6	\$ 591,708.56
7	\$ 547,754.63
8	\$ 518,459.35
9	\$ 482,526.63
Enfermería CI	
1	\$ 737,011.72
2	\$ 701,916.34
3	\$ 664,349.13
4	\$ 632,713.14
5	\$ 591,708.56
6	\$ 547,754.63
7	\$ 482,526.63
Enfermería CII	
1	\$ 652,358.48
2	\$ 621,293.79
3	\$ 591,708.56

4	\$ 559,766.34
5	\$ 533,110.34
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 305,792.74
Músico Primera Categoría	\$ 254,827.29
Músico Segunda Categoría	\$ 166,191.71
Músico Tercera Categoría	\$ 116,334.20

Sueldos Vigentes al 01/07/2026.

Cargo	Importe
Intendente	\$ 6,190,658.97
Jefe de Gabinete	\$ 2,796,603.04
Secretario	\$ 2,151,233.08
Subsecretario	\$ 1,636,815.73
Juez de Faltas	\$ 2,151,233.13
Contador	\$ 2,151,233.13
Subcontador	\$ 1,239,299.47
Director	\$ 1,239,299.47
Tesorero	\$ 1,636,815.73
Jefe de compras	\$ 1,636,815.73
Asesoría Legal	\$ 1,636,815.73
Subdirector	\$ 1,075,655.82
Delegados	\$ 883,878.05
Coordinador	\$ 841,788.62
Concejales	\$ 1,547,664.79
Secretario CD	\$ 1,116,989.73
Secretario Bloque CD	\$ 737,705.12
Jerárquico I	\$ 946,906.32
Jerárquico II	\$ 860,823.93
Profesional	
A	\$ 845,057.93
B	\$ 804,817.65
C	\$ 766,492.19
D	\$ 729,992.99
E	\$ 698,253.99
1	\$ 661,062.15
F	\$ 630,595.02
2	\$ 615,362.21
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 821,695.82
B	\$ 782,567.21
C	\$ 745,302.67
1	\$ 709,811.64
D	\$ 678,452.82
2	\$ 658,023.08
E	\$ 630,595.02

3	\$ 603,178.31
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 733,166.79
B	\$ 698,253.99
C	\$ 665,004.23
1	\$ 630,595.36
2	\$ 585,431.40
3	\$ 539,198.06
Administrativo	
A	\$ 766,492.19
B	\$ 729,992.99
C	\$ 690,923.10
1	\$ 658,021.56
D	\$ 615,376.90
2	\$ 569,664.84
E	\$ 539,197.73
3	\$ 501,827.51
4	\$ 386,916.19
Obrero	
A	\$ 785,394.67
B	\$ 747,994.78
C	\$ 712,375.36
D	\$ 678,452.82
E	\$ 646,145.54
1	\$ 615,377.21
2	\$ 569,658.75
3	\$ 539,198.06
4	\$ 508,734.33
5	\$ 501,827.51
Servicios	
A	\$ 712,375.36
B	\$ 678,452.82
C	\$ 646,145.54
D	\$ 615,376.90
E	\$ 582,156.99
1	\$ 554,434.50
F	\$ 528,131.72
2	\$ 501,827.51
Inspección	
1	\$ 698,253.99
2	\$ 678,452.82
3	\$ 646,145.54
4	\$ 603,178.32
5	\$ 569,664.82
6	\$ 539,197.73
7	\$ 501,827.70
Docente A	
1	\$ 1,047,380.98
2	\$ 678,452.82
3	\$ 646,145.54
4	\$ 603,178.32

## Sección Legislativa

5	\$ 569,664.82
6	\$ 539,197.73
7	\$ 501,827.70
Docente B	
1	\$ 1,185,304.08
2	\$ 789,627.43
3	\$ 723,814.15
4	\$ 569,664.79
5	\$ 501,827.70
Docente C	
1	\$ 1,185,304.07
2	\$ 977,919.98
3	\$ 889,018.08
4	\$ 808,198.35
5	\$ 734,725.69
6	\$ 667,932.52
7	\$ 607,211.38
8	\$ 552,010.38
9	\$ 501,827.70
Enfermería A	
1	\$ 845,057.93
2	\$ 804,817.65
3	\$ 766,492.19
4	\$ 729,992.99
5	\$ 698,253.99
6	\$ 661,062.15
7	\$ 615,376.90
Enfermería B	
1	\$ 821,695.82
2	\$ 782,567.21
3	\$ 745,302.67
4	\$ 709,811.64
5	\$ 658,021.67
6	\$ 615,376.90
7	\$ 569,664.82
8	\$ 539,197.73
9	\$ 501,827.70
Enfermería CI	
1	\$ 766,492.19
2	\$ 729,992.99
3	\$ 690,923.10
4	\$ 658,021.67
5	\$ 615,376.90
6	\$ 569,664.82
7	\$ 501,827.70
Enfermería CII	
1	\$ 678,452.82
2	\$ 646,145.54
3	\$ 615,376.90
4	\$ 582,156.99
5	\$ 554,434.76

Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 318,024.45
Músico Primera Categoría	\$ 265,020.38
Músico Segunda Categoría	\$ 172,839.38
Músico Tercera Categoría	\$ 120,987.56

Sueldos Vigentes al 01/09/2026.

Cargo	Importe
Intendente	\$ 6,438,285.33
Jefe de Gabinete	\$ 2,908,467.16
Secretario	\$ 2,237,282.40
Subsecretario	\$ 1,702,288.36
Juez de Faltas	\$ 2,237,282.45
Contador	\$ 2,237,282.45
Subcontador	\$ 1,288,871.44
Director	\$ 1,288,871.44
Tesorero	\$ 1,702,288.36
Jefe de compras	\$ 1,702,288.36
Asesoría Legal	\$ 1,702,288.36
Subdirector	\$ 1,118,682.06
Delegados	\$ 919,233.18
Coordinador	\$ 875,460.17
Concejales	\$ 1,609,571.38
Secretario CD	\$ 1,161,669.32
Secretario Bloque CD	\$ 767,213.32
Jerárquico I	\$ 984,782.57
Jerárquico II	\$ 895,256.89
Profesional	
A	\$ 878,860.25
B	\$ 837,010.35
C	\$ 797,151.88
D	\$ 759,192.71
E	\$ 726,184.15
1	\$ 687,504.63
F	\$ 655,818.82
2	\$ 639,976.70
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 854,563.65
B	\$ 813,869.90
C	\$ 775,114.78
1	\$ 738,204.11
D	\$ 705,590.93
2	\$ 684,344.01
E	\$ 655,818.82
3	\$ 627,305.44

Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 762,493.46
B	\$ 726,184.15
C	\$ 691,604.40
1	\$ 655,819.18
2	\$ 608,848.66
3	\$ 560,765.99
Administrativo	
A	\$ 797,151.88
B	\$ 759,192.71
C	\$ 718,560.02
1	\$ 684,342.42
D	\$ 639,991.97
2	\$ 592,451.44
E	\$ 560,765.64
3	\$ 521,900.61
4	\$ 402,392.84
Obrero	
A	\$ 816,810.45
B	\$ 777,914.57
C	\$ 740,870.38
D	\$ 705,590.93
E	\$ 671,991.37
1	\$ 639,992.29
2	\$ 592,445.10
3	\$ 560,765.99
4	\$ 529,083.70
5	\$ 521,900.61
Servicios	
A	\$ 740,870.38
B	\$ 705,590.93
C	\$ 671,991.37
D	\$ 639,991.97
E	\$ 605,443.27
1	\$ 576,611.88
F	\$ 549,256.99
2	\$ 521,900.61
Inspección	
1	\$ 726,184.15
2	\$ 705,590.93
3	\$ 671,991.37
4	\$ 627,305.45
5	\$ 592,451.41
6	\$ 560,765.64
7	\$ 521,900.80
Docente A	
1	\$ 1,089,276.22
2	\$ 705,590.93
3	\$ 671,991.37
4	\$ 627,305.45
5	\$ 592,451.41

## Sección Legislativa

6	\$ 560,765.64
7	\$ 521,900.80
Docente B	
1	\$ 1,232,716.24
2	\$ 821,212.53
3	\$ 752,766.72
4	\$ 592,451.38
5	\$ 521,900.80
Docente C	
1	\$ 1,232,716.23
2	\$ 1,017,036.78
3	\$ 924,578.81
4	\$ 840,526.28
5	\$ 764,114.72
6	\$ 694,649.82
7	\$ 631,499.83
8	\$ 574,090.79
9	\$ 521,900.80
Enfermería A	
1	\$ 878,860.25
2	\$ 837,010.35
3	\$ 797,151.88
4	\$ 759,192.71
5	\$ 726,184.15
6	\$ 687,504.63
7	\$ 639,991.97
Enfermería B	
1	\$ 854,563.65
2	\$ 813,869.90
3	\$ 775,114.78
4	\$ 738,204.11
5	\$ 684,342.54
6	\$ 639,991.97
7	\$ 592,451.41
8	\$ 560,765.64
9	\$ 521,900.80
Enfermería CI	
1	\$ 797,151.88
2	\$ 759,192.71
3	\$ 718,560.02
4	\$ 684,342.54
5	\$ 639,991.97
6	\$ 592,451.41
7	\$ 521,900.80
Enfermería CII	
1	\$ 705,590.93
2	\$ 671,991.37
3	\$ 639,991.97
4	\$ 605,443.27
5	\$ 576,612.15
Integrantes de la Banda Municipal	

Director	\$ 330,745.43
Músico Primera Categoría	\$ 275,621.19
Músico Segunda Categoría	\$ 179,752.95
Músico Tercera Categoría	\$ 125,827.07

Sueldos Vigentes al 01/11/2026.

Cargo	Importe
Intendente	\$ 6,695,816.75
Jefe de Gabinete	\$ 3,024,805.85
Secretario	\$ 2,326,773.70
Subsecretario	\$ 1,770,379.89
Juez de Faltas	\$ 2,326,773.75
Contador	\$ 2,326,773.75
Subcontador	\$ 1,340,426.30
Director	\$ 1,340,426.30
Tesorero	\$ 1,770,379.89
Jefe de compras	\$ 1,770,379.89
Asesoría Legal	\$ 1,770,379.90
Subdirector	\$ 1,163,429.34
Delegados	\$ 956,002.50
Coordinador	\$ 910,478.57
Concejales	\$ 1,673,954.23
Secretario CD	\$ 1,208,136.09
Secretario Bloque CD	\$ 797,901.86
Jerárquico I	\$ 1,024,173.88
Jerárquico II	\$ 931,067.16
Profesional	
A	\$ 914,014.66
B	\$ 870,490.77
C	\$ 829,037.96
D	\$ 789,560.42
E	\$ 755,231.52
1	\$ 715,004.82
F	\$ 682,051.57
2	\$ 665,575.77
Técnico Admin (Terciario)	
A	\$ 888,746.20
B	\$ 846,424.69
C	\$ 806,119.37
1	\$ 767,732.27
D	\$ 733,814.57
2	\$ 711,717.77
E	\$ 682,051.57
3	\$ 652,397.66
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 792,993.20

B	\$ 755,231.52
C	\$ 719,268.57
1	\$ 682,051.94
2	\$ 633,202.61
3	\$ 583,196.62
Administrativo	
A	\$ 829,037.96
B	\$ 789,560.42
C	\$ 747,302.43
1	\$ 711,716.12
D	\$ 665,591.65
2	\$ 616,149.50
E	\$ 583,196.26
3	\$ 542,776.63
4	\$ 418,488.55
Obrero	
A	\$ 849,482.87
B	\$ 809,031.15
C	\$ 770,505.19
D	\$ 733,814.57
E	\$ 698,871.02
1	\$ 665,591.99
2	\$ 616,142.91
3	\$ 583,196.62
4	\$ 550,247.05
5	\$ 542,776.63
Servicios	
A	\$ 770,505.19
B	\$ 733,814.57
C	\$ 698,871.02
D	\$ 665,591.65
E	\$ 629,661.00
1	\$ 599,676.36
F	\$ 571,227.27
2	\$ 542,776.63
Inspección	
1	\$ 755,231.52
2	\$ 733,814.57
3	\$ 698,871.02
4	\$ 652,397.67
5	\$ 616,149.47
6	\$ 583,196.26
7	\$ 542,776.84
Docente A	
1	\$ 1,132,847.27
2	\$ 733,814.57
3	\$ 698,871.02
4	\$ 652,397.67
5	\$ 616,149.47
6	\$ 583,196.26
7	\$ 542,776.84
Docente B	

## Sección Legislativa

1	\$ 1,282,024.89
2	\$ 854,061.03
3	\$ 782,877.39
4	\$ 616,149.43
5	\$ 542,776.84
Docente C	
1	\$ 1,282,024.88
2	\$ 1,057,718.25
3	\$ 961,561.96
4	\$ 874,147.34
5	\$ 794,679.31
6	\$ 722,435.81
7	\$ 656,759.83
8	\$ 597,054.42
9	\$ 542,776.84
Enfermería A	
1	\$ 914,014.66
2	\$ 870,490.77
3	\$ 829,037.96
4	\$ 789,560.42
5	\$ 755,231.52
6	\$ 715,004.82
7	\$ 665,591.65
Enfermería B	
1	\$ 888,746.20
2	\$ 846,424.69
3	\$ 806,119.37
4	\$ 767,732.27
5	\$ 711,716.24
6	\$ 665,591.65
7	\$ 616,149.47
8	\$ 583,196.26
9	\$ 542,776.84
Enfermería CI	
1	\$ 829,037.96
2	\$ 789,560.42
3	\$ 747,302.43
4	\$ 711,716.24
5	\$ 665,591.65
6	\$ 616,149.47
7	\$ 542,776.84
Enfermería CII	
1	\$ 733,814.57
2	\$ 698,871.02
3	\$ 665,591.65
4	\$ 629,661.00
5	\$ 599,676.63
Integrantes de la Banda Municipal	
Director	\$ 343,975.25
Músico Primera Categoría	\$ 286,646.04

Músico Segunda Categoría	\$ 186,943.07
Músico Tercera Categoría	\$ 130,860.15

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 47º de la Ordenanza 6092/2025, fijando los sueldos básicos para el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y para el Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”, de enero a diciembre del 2026:

Sueldos Vigentes al 01/01/2026.

Cargo	
Director de Salud	\$ 1,912,438.37
Director Asociado	\$ 1,455,123.43
Administrador	\$ 1,455,123.29
Contador	\$ 1,912,438.42
Tesorero	\$ 1,455,123.29
Director Legal y Técnica	\$ 1,101,732.63
Jefe de Compras	\$ 1,455,123.29
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,455,123.28
Sub-Contador	\$ 1,101,732.71
Director Hogar	\$ 1,455,123.44
Administrador Hogar	\$ 1,101,732.62
Sub-Administrador Hogar	\$ 1,101,732.62
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 763,313.16
Jefe de Personal	\$ 841,796.28
Supervisor de Quirófano	\$ 706,864.04
Supervisor de Mucama	\$ 706,864.04
Supervisor de Computos	\$ 706,864.04
Jefe Mucamas	\$ 890,322.93
Jefe Servicio	\$ 890,322.93
Profesional	
A	\$ 751,253.77
B	\$ 715,480.23
C	\$ 681,408.84
D	\$ 648,961.31
E	\$ 620,744.98
1	\$ 587,681.53
F	\$ 560,597.01
2	\$ 547,054.72
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 730,484.38
B	\$ 695,699.74

C	\$ 662,571.63
1	\$ 631,019.76
D	\$ 603,142.36
2	\$ 584,980.30
E	\$ 560,597.01
3	\$ 536,223.26
Técnico (Medio)	
A	\$ 651,782.34
B	\$ 620,744.98
C	\$ 591,186.54
1	\$ 560,597.01
2	\$ 520,446.88
3	\$ 479,344.82
Administrativo	
A	\$ 681,408.84
B	\$ 648,961.31
C	\$ 614,228.39
1	\$ 584,978.94
D	\$ 547,067.69
2	\$ 506,430.02
E	\$ 479,344.82
3	\$ 446,122.79
4	\$ 343,967.08
Obrero	
A	\$ 698,213.13
B	\$ 664,964.57
C	\$ 633,299.04
D	\$ 603,142.36
E	\$ 574,421.04
1	\$ 547,068.37
2	\$ 506,424.57
3	\$ 479,344.82
4	\$ 452,263.02
5	\$ 446,122.79
Servicios	
A	\$ 633,299.04
B	\$ 603,142.36
C	\$ 574,421.04
D	\$ 547,067.69
E	\$ 517,535.79
1	\$ 492,890.48
F	\$ 469,506.98
2	\$ 446,122.79
Enfermería A	
1	\$ 751,253.77
2	\$ 715,480.23
3	\$ 681,408.84
4	\$ 648,961.31
5	\$ 620,744.98
6	\$ 587,681.53
7	\$ 547,067.69
Enfermería B	

## Sección Legislativa

1	\$ 730,484.38
2	\$ 695,699.74
3	\$ 662,571.63
4	\$ 631,019.76
5	\$ 584,978.94
6	\$ 547,067.69
7	\$ 506,430.02
8	\$ 479,344.82
9	\$ 446,122.79
Enfermería CI	
1	\$ 681,408.84
2	\$ 648,961.31
3	\$ 614,228.39
4	\$ 584,978.94
5	\$ 547,067.69
6	\$ 506,430.02
7	\$ 446,122.79
Enfermería CII	
1	\$ 603,142.36
2	\$ 574,421.04
3	\$ 547,067.69
4	\$ 517,535.79
5	\$ 492,890.20

Sueldos Vigentes al 01/03/2026.

Cargo	
Director de Salud	\$ 1,988,935.91
Director Asociado	\$ 1,513,328.36
Administrador	\$ 1,513,328.22
Contador	\$ 1,988,935.96
Tesorero	\$ 1,513,328.22
Director Legal y Técnica	\$ 1,145,801.94
Jefe de Compras	\$ 1,513,328.22
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,513,328.21
Sub-Contador	\$ 1,145,802.02
Director Hogar	\$ 1,513,328.38
Administrador Hogar	\$ 1,145,801.93
Sub-Administrador Hogar	\$ 1,145,801.93
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 793,845.69
Jefe de Personal	\$ 875,468.13
Supervisor de Quirófano	\$ 735,138.60
Supervisor de Mucama	\$ 735,138.60
Supervisor de Cómputos	\$ 735,138.60
Jefe Mucamas	\$ 925,935.85

Jefe Servicio	\$ 925,935.85
Profesional	
A	\$ 781,303.92
B	\$ 744,099.44
C	\$ 708,665.19
D	\$ 674,919.77
E	\$ 645,574.78
1	\$ 611,188.80
F	\$ 583,020.90
2	\$ 568,936.91
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 759,703.76
B	\$ 723,527.73
C	\$ 689,074.50
1	\$ 656,260.55
D	\$ 627,268.05
2	\$ 608,379.51
E	\$ 583,020.90
3	\$ 557,672.19
Técnico (Medio)	
A	\$ 677,853.63
B	\$ 645,574.78
C	\$ 614,834.00
1	\$ 583,020.90
2	\$ 541,264.75
3	\$ 498,518.61
Administrativo	
A	\$ 708,665.19
B	\$ 674,919.77
C	\$ 638,797.53
1	\$ 608,378.09
D	\$ 568,950.39
2	\$ 526,687.22
E	\$ 498,518.61
3	\$ 463,967.70
4	\$ 357,725.77
Obrero	
A	\$ 726,141.66
B	\$ 691,563.15
C	\$ 658,631.00
D	\$ 627,268.05
E	\$ 597,397.88
1	\$ 568,951.10
2	\$ 526,681.56
3	\$ 498,518.61
4	\$ 470,353.54
5	\$ 463,967.70
Servicios	
A	\$ 658,631.00
B	\$ 627,268.05
C	\$ 597,397.88

D	\$ 568,950.39
E	\$ 538,237.22
1	\$ 512,606.10
F	\$ 488,287.25
2	\$ 463,967.70
Enfermería A	
1	\$ 781,303.92
2	\$ 744,099.44
3	\$ 708,665.19
4	\$ 674,919.77
5	\$ 645,574.78
6	\$ 611,188.80
7	\$ 568,950.39
Enfermería B	
1	\$ 759,703.76
2	\$ 723,527.73
3	\$ 689,074.50
4	\$ 656,260.55
5	\$ 608,378.09
6	\$ 568,950.39
7	\$ 526,687.22
8	\$ 498,518.61
9	\$ 463,967.70
Enfermería CI	
1	\$ 708,665.19
2	\$ 674,919.77
3	\$ 638,797.53
4	\$ 608,378.09
5	\$ 568,950.39
6	\$ 526,687.22
7	\$ 463,967.70
Enfermería CII	
1	\$ 627,268.05
2	\$ 597,397.88
3	\$ 568,950.39
4	\$ 538,237.22
5	\$ 512,605.81

Sueldos Vigentes al 01/05/2026.

Cargo	
Director de Salud	\$ 2,068,493.34
Director Asociado	\$ 1,573,861.50
Administrador	\$ 1,573,861.35
Contador	\$ 2,068,493.39
Tesorero	\$ 1,573,861.35
Director Legal y Técnica	\$ 1,191,634.02
Jefe de Compras	\$ 1,573,861.35
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,573,861.34

## Sección Legislativa

Sub-Contador	\$ 1,191,634.10
Director Hogar	\$ 1,573,861.51
Administrador Hogar	\$ 1,191,634.00
Sub-Administrador Hogar	\$ 1,191,634.00
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 825,599.52
Jefe de Personal	\$ 910,486.86
Supervisor de Quirófano	\$ 764,544.14
Supervisor de Mucama	\$ 764,544.14
Supervisor de Cómputos	\$ 764,544.14
Jefe Mucamas	\$ 962,973.28
Jefe Servicio	\$ 962,973.28
Profesional	
A	\$ 812,556.07
B	\$ 773,863.42
C	\$ 737,011.80
D	\$ 701,916.56
E	\$ 671,397.77
1	\$ 635,636.35
F	\$ 606,341.73
2	\$ 591,694.39
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 790,091.91
B	\$ 752,468.84
C	\$ 716,637.48
1	\$ 682,510.97
D	\$ 652,358.78
2	\$ 632,714.69
E	\$ 606,341.73
3	\$ 579,979.08
Técnico (Medio)	
A	\$ 704,967.77
B	\$ 671,397.77
C	\$ 639,427.36
1	\$ 606,341.73
2	\$ 562,915.34
3	\$ 518,459.35
Administrativo	
A	\$ 737,011.80
B	\$ 701,916.56
C	\$ 664,349.43
1	\$ 632,713.22
D	\$ 591,708.41
2	\$ 547,754.71
E	\$ 518,459.35
3	\$ 482,526.41
4	\$ 372,034.80

Obrero	
A	\$ 755,187.33
B	\$ 719,225.67
C	\$ 684,976.24
D	\$ 652,358.78
E	\$ 621,293.79
1	\$ 591,709.15
2	\$ 547,748.82
3	\$ 518,459.35
4	\$ 489,167.68
5	\$ 482,526.41
Servicios	
A	\$ 684,976.24
B	\$ 652,358.78
C	\$ 621,293.79
D	\$ 591,708.41
E	\$ 559,766.71
1	\$ 533,110.34
F	\$ 507,818.74
2	\$ 482,526.41
Enfermería A	
1	\$ 812,556.07
2	\$ 773,863.42
3	\$ 737,011.80
4	\$ 701,916.56
5	\$ 671,397.77
6	\$ 635,636.35
7	\$ 591,708.41
Enfermería B	
1	\$ 790,091.91
2	\$ 752,468.84
3	\$ 716,637.48
4	\$ 682,510.97
5	\$ 632,713.22
6	\$ 591,708.41
7	\$ 547,754.71
8	\$ 518,459.35
9	\$ 482,526.41
Enfermería CI	
1	\$ 737,011.80
2	\$ 701,916.56
3	\$ 664,349.43
4	\$ 632,713.22
5	\$ 591,708.41
6	\$ 547,754.71
7	\$ 482,526.41
Enfermería CII	
1	\$ 652,358.78
2	\$ 621,293.79
3	\$ 591,708.41
4	\$ 559,766.71
5	\$ 533,110.04

Sueldos Vigentes al 01/07/2026.

Cargo	
Director de Salud	\$ 2,151,233.08
Director Asociado	\$ 1,636,815.96
Administrador	\$ 1,636,815.81
Contador	\$ 2,151,233.13
Tesorero	\$ 1,636,815.81
Director Legal y Técnica	\$ 1,239,299.38
Jefe de Compras	\$ 1,636,815.81
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,636,815.79
Sub-Contador	\$ 1,239,299.47
Director Hogar	\$ 1,636,815.97
Administrador Hogar	\$ 1,239,299.36
Sub-Administrador Hogar	\$ 1,239,299.36
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 858,623.50
Jefe de Personal	\$ 946,906.33
Supervisor de Quirófano	\$ 795,125.91
Supervisor de Mucama	\$ 795,125.91
Supervisor de Cómputos	\$ 795,125.91
Jefe Mucamas	\$ 1,001,492.22
Jefe Servicio	\$ 1,001,492.22
Profesional	
A	\$ 845,058.32
B	\$ 804,817.95
C	\$ 766,492.27
D	\$ 729,993.22
E	\$ 698,253.69
1	\$ 661,061.80
F	\$ 630,595.40
2	\$ 615,362.16
Tecnico Especializado (terciario)	
A	\$ 821,695.59
B	\$ 782,567.59
C	\$ 745,302.98
1	\$ 709,811.41
D	\$ 678,453.13
2	\$ 658,023.28
E	\$ 630,595.40
3	\$ 603,178.24
Técnico (Medio)	
A	\$ 733,166.48
B	\$ 698,253.69
C	\$ 665,004.46
1	\$ 630,595.40

## Sección Legislativa

2	\$ 585,431.96
3	\$ 539,197.73
Administrativo	
A	\$ 766,492.27
B	\$ 729,993.22
C	\$ 690,923.41
1	\$ 658,021.75
D	\$ 615,376.75
2	\$ 569,664.89
E	\$ 539,197.73
3	\$ 501,827.47
4	\$ 386,916.19
Obrero	
A	\$ 785,394.82
B	\$ 747,994.70
C	\$ 712,375.29
D	\$ 678,453.13
E	\$ 646,145.54
1	\$ 615,377.51
2	\$ 569,658.77
3	\$ 539,197.73
4	\$ 508,734.39
5	\$ 501,827.47
Servicios	
A	\$ 712,375.29
B	\$ 678,453.13
C	\$ 646,145.54
D	\$ 615,376.75
E	\$ 582,157.37
1	\$ 554,434.76
F	\$ 528,131.49
2	\$ 501,827.47
Enfermería A	
1	\$ 845,058.32
2	\$ 804,817.95
3	\$ 766,492.27
4	\$ 729,993.22
5	\$ 698,253.69
6	\$ 661,061.80
7	\$ 615,376.75
Enfermería B	
1	\$ 821,695.59
2	\$ 782,567.59
3	\$ 745,302.98
4	\$ 709,811.41
5	\$ 658,021.75
6	\$ 615,376.75
7	\$ 569,664.89
8	\$ 539,197.73
9	\$ 501,827.47
Enfermería CI	
1	\$ 766,492.27

2	\$ 729,993.22
3	\$ 690,923.41
4	\$ 658,021.75
5	\$ 615,376.75
6	\$ 569,664.89
7	\$ 501,827.47
Enfermería CII	
1	\$ 678,453.13
2	\$ 646,145.54
3	\$ 615,376.75
4	\$ 582,157.37
5	\$ 554,434.44

Sueldos Vigentes al 01/09/2026.

Cargo	
Director de Salud	\$ 2,237,282.40
Director Asociado	\$ 1,702,288.60
Administrador	\$ 1,702,288.44
Contador	\$ 2,237,282.45
Tesorero	\$ 1,702,288.44
Director Legal y Técnica	\$ 1,288,871.35
Jefe de Compras	\$ 1,702,288.44
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,702,288.42
Sub-Contador	\$ 1,288,871.44
Director Hogar	\$ 1,702,288.61
Administrador Hogar	\$ 1,288,871.34
Sub-Administrador Hogar	\$ 1,288,871.34
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 892,968.44
Jefe de Personal	\$ 984,782.58
Supervisor de Quirófano	\$ 826,930.95
Supervisor de Mucama	\$ 826,930.95
Supervisor de Cómputos	\$ 826,930.95
Jefe Mucamas	\$ 1,041,551.90
Jefe Servicio	\$ 1,041,551.90
Profesional	
A	\$ 878,860.65
B	\$ 837,010.67
C	\$ 797,151.96
D	\$ 759,192.95
E	\$ 726,183.83
1	\$ 687,504.27
F	\$ 655,819.22
2	\$ 639,976.65
Técnico Especializado (terciario)	

A	\$ 854,563.41
B	\$ 813,870.29
C	\$ 775,115.10
1	\$ 738,203.87
D	\$ 705,591.25
2	\$ 684,344.21
E	\$ 655,819.22
3	\$ 627,305.37
Técnico (Medio)	
A	\$ 762,493.14
B	\$ 726,183.83
C	\$ 691,604.64
1	\$ 655,819.22
2	\$ 608,849.23
3	\$ 560,765.64
Administrativo	
A	\$ 797,151.96
B	\$ 759,192.95
C	\$ 718,560.34
1	\$ 684,342.61
D	\$ 639,991.82
2	\$ 592,451.49
E	\$ 560,765.64
3	\$ 521,900.57
4	\$ 402,392.84
Obrero	
A	\$ 816,810.61
B	\$ 777,914.49
C	\$ 740,870.30
D	\$ 705,591.25
E	\$ 671,991.37
1	\$ 639,992.61
2	\$ 592,445.12
3	\$ 560,765.64
4	\$ 529,083.77
5	\$ 521,900.57
Servicios	
A	\$ 740,870.30
B	\$ 705,591.25
C	\$ 671,991.37
D	\$ 639,991.82
E	\$ 605,443.67
1	\$ 576,612.15
F	\$ 549,256.75
2	\$ 521,900.57
Enfermería A	
1	\$ 878,860.65
2	\$ 837,010.67
3	\$ 797,151.96
4	\$ 759,192.95
5	\$ 726,183.83
6	\$ 687,504.27

**Sección Legislativa**

7	\$ 639,991.82
Enfermería B	
1	\$ 854,563.41
2	\$ 813,870.29
3	\$ 775,115.10
4	\$ 738,203.87
5	\$ 684,342.61
6	\$ 639,991.82
7	\$ 592,451.49
8	\$ 560,765.64
9	\$ 521,900.57
Enfermería CI	
1	\$ 797,151.96
2	\$ 759,192.95
3	\$ 718,560.34
4	\$ 684,342.61
5	\$ 639,991.82
6	\$ 592,451.49
7	\$ 521,900.57
Enfermería CII	
1	\$ 705,591.25
2	\$ 671,991.37
3	\$ 639,991.82
4	\$ 605,443.67
5	\$ 576,611.82

Sueldos Vigentes al 01/11/2026.

Cargo	
Director de Salud	\$ 2,326,773.70
Director Asociado	\$ 1,770,380.14
Administrador	\$ 1,770,379.98
Contador	\$ 2,326,773.75
Tesorero	\$ 1,770,379.98
Director Legal y Técnica	\$ 1,340,426.20
Jefe de Compras	\$ 1,770,379.98
Jefe de Recursos Humanos	\$ 1,770,379.96
Sub-Contador	\$ 1,340,426.30
Director Hogar	\$ 1,770,380.16
Administrador Hogar	\$ 1,340,426.19
Sub-Administrador Hogar	\$ 1,340,426.19
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 928,687.17
Jefe de Personal	\$ 1,024,173.89
Supervisor de Quirófano	\$ 860,008.18
Supervisor de Mucama	\$ 860,008.18
Supervisor de Cómputos	\$ 860,008.18

Jefe Mucamas	\$ 1,083,213.98
Jefe Servicio Profesional	\$ 1,083,213.98
A	\$ 914,015.07
B	\$ 870,491.10
C	\$ 829,038.04
D	\$ 789,560.67
E	\$ 755,231.19
1	\$ 715,004.44
F	\$ 682,051.98
2	\$ 665,575.71
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 888,745.95
B	\$ 846,425.11
C	\$ 806,119.70
1	\$ 767,732.02
D	\$ 733,814.90
2	\$ 711,717.98
E	\$ 682,051.98
3	\$ 652,397.59
Técnico (Medio)	
A	\$ 792,992.87
B	\$ 755,231.19
C	\$ 719,268.82
1	\$ 682,051.98
2	\$ 633,203.20
3	\$ 583,196.26
Administrativo	
A	\$ 829,038.04
B	\$ 789,560.67
C	\$ 747,302.76
1	\$ 711,716.32
D	\$ 665,591.49
2	\$ 616,149.55
E	\$ 583,196.26
3	\$ 542,776.59
4	\$ 418,488.55
Obrero	
A	\$ 849,483.04
B	\$ 809,031.07
C	\$ 770,505.11
D	\$ 733,814.90
E	\$ 698,871.02
1	\$ 665,592.32
2	\$ 616,142.93
3	\$ 583,196.26
4	\$ 550,247.12
5	\$ 542,776.59
Servicios	
A	\$ 770,505.11
B	\$ 733,814.90

C	\$ 698,871.02
D	\$ 665,591.49
E	\$ 629,661.42
1	\$ 599,676.63
F	\$ 571,227.02
2	\$ 542,776.59
Enfermería A	
1	\$ 914,015.07
2	\$ 870,491.10
3	\$ 829,038.04
4	\$ 789,560.67
5	\$ 755,231.19
6	\$ 715,004.44
7	\$ 665,591.49
Enfermería B	
1	\$ 888,745.95
2	\$ 846,425.11
3	\$ 806,119.70
4	\$ 767,732.02
5	\$ 711,716.32
6	\$ 665,591.49
7	\$ 616,149.55
8	\$ 583,196.26
9	\$ 542,776.59
Enfermería CI	
1	\$ 829,038.04
2	\$ 789,560.67
3	\$ 747,302.76
4	\$ 711,716.32
5	\$ 665,591.49
6	\$ 616,149.55
7	\$ 542,776.59
Enfermería CII	
1	\$ 733,814.90
2	\$ 698,871.02
3	\$ 665,591.49
4	\$ 629,661.42
5	\$ 599,676.29

Artículo 3º: Autorízase a la Oficina de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º: De forma.  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.-**

Registrada como 6094ord  
 Asunto N° 11/26

